

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA- PROGRAMA
DE MAESTRÍA EN FILOSOFÍA-UNIVERSIDAD
DEL VALLE

Política de la liberación: una
propuesta arquitectónica de
ciudadanía a partir de la acción, las
instituciones y los principios
políticos implícitos.

Leonardo Sabogal Murcia

Trabajado dirigido por:
Doctor Martín Johanni Urquijo

[Trabajo de investigación para optar al título de Magíster en Filosofía. Línea
de investigación en Ética y Filosofía Política]

CONTENIDO

	Pág.
Introducción	1
CAPITULO I. La ciudadanía a partir de las ideas elementales de la política de la liberación.	4
1. Falacias reduccionistas de lo político	4
2. Los niveles de lo político, las esferas de lo político y su relación con la ciudadanía	7
3. El poder político (<i>potencia y potestas</i>) y su relación fundamental con la ciudadanía	12
CAPITULO II. La ciudadanía: relación y fundamentos dentro del nivel de la acción político-estratégica	14
1. El campo político y la ciudadanía	15
2. La intersubjetividad (validez) y las esferas de su ejercicio respecto a la ciudadanía	17
2.1. Lo privado, lo público, lo social y su relación con la ciudadanía	19
2.2. Lo social y la ciudadanía	22
3. La acción estratégico-política y la ciudadanía	24
3.1. Lo estratégico y la ciudadanía	26
3.2. La hegemonía ciudadana	29
3.3. El poder consensual político y la ciudadanía	33
CAPITULO III. La ciudadanía: relación y fundamentos dentro del nivel político-institucional	36
1. Institución: el instinto, la disciplina y la subjetividad relacionadas con la ciudadanía	37
2. Lo civil y lo político relacionados con la ciudadanía	43
3. La diferenciación institucional del poder y la ciudadanía	45
4. Las tres esferas de las instituciones políticas y la ciudadanía	48
4.1. La esfera material de la política y su relación con la ciudadanía. Lo ecológico, lo económico y lo cultural	49
4.1.1. La sub-esfera ecológica y la ciudadanía	53
4.1.2. La sub-esfera económica y la ciudadanía	54

4.1.3. La sub-esfera cultural y la ciudadanía	58
4.2. La esfera de factibilidad sistémico-institucional y la ciudadanía	61
4.2.1. La sociedad civil y la sociedad política relacionadas con la ciudadanía	62
4.2.2. La institución del Estado y la ciudadanía	65
4.2.3. Las estructuras de la sociedad civil y la ciudadanía	69
4.3. La esfera formal de la legitimidad y la ciudadanía	72
4.3.1. Soberanía, legitimidad y ciudadanía	73
4.3.2. Del poder político diferenciado. El legislativo, la Constitución Política y la ciudadanía	76
4.3.3. El sistema del derecho, el Estado de derecho y su relación con la ciudadanía	79
CAPITULO IV. La ciudadanía: relación y fundamentos dentro del nivel político-normativo	87
1. Los principios políticos implícitos (normatividad) y la ciudadanía	87
2. El principio democrático y la ciudadanía	96
2.1. Enunciado y sentido del principio democrático. Igualdad	98
2.2. Algunos postulados para el sentido del principio democrático frente a la ciudadanía	101
2.3. La aplicación del principio democrático y la ciudadanía	103
3. El principio material y la ciudadanía. Fraternidad	106
3.1 Enunciado y sentido del principio material de la política	109
4. El principio de factibilidad estratégico- político y la ciudadanía. Libertad	112
4.1. Enunciado y sentido del principio de factibilidad	114
5. La pretensión política de justicia y la ciudadanía	117
Conclusiones	120
Bibliografía	126

Agradezco a Dios, a mi familia, a la Universidad del Valle, en especial al profesor Martín Urquijo, y a todos aquellos que me han apoyado y han creído en mis sueños.

INTRODUCCIÓN

La ciudadanía como tema de suficiente interés, como categoría teórico-práctica ha sido relevante a la hora de determinar las posibilidades de estabilidad y conservación de un orden político vigente, aún cuando también deba ser considerada como determinante a la hora de identificar y elaborar una pretensión de transformación de una comunidad política y su correspondiente orden. La ciudadanía es un eje importante para el desarrollo de esta propuesta, asentada sobre una ciudadanía pretendida y apoyada desde una teoría política que se destaca por ser periférica, exterior al centro y al sistema imperante, por intentar recoger elementos para una ciudadanía un tanto distinta, pero sin desconocer los grandes avances socio-culturales e histórico-políticos de las distintas sociedades en el marco de las diversas propuestas ético-filosóficas. La obra que sirve de estandarte para tratar de formular una transformada ciudadanía para este momento de la historia política global, es una elaboración filosófica y política denominada *Política de la liberación*, un proyecto intelectual y crítico, que parte de los contextos problemáticos del ser humano (como la pobreza, la opresión, el colonialismo) con especial referencia a las regiones del mundo constantemente excluidas. Un desarrollo de la filosofía política latinoamericana que anhela ser escuchado y discutido, no como una mera idea relativista y reaccionaria ante la dominación sufrida, sino como una proposición integral de cambio, resultado de varias décadas de formación y análisis de los diferentes acontecimientos mundiales, así como de los avances filosóficos, sociológicos y políticos de las distintas corrientes del pensamiento universal. No sería posible presentar una arquitectónica política, ignorando la fuerza y la relevancia de los argumentos que han hecho del mundo, lo que ontológica y deontológicamente se puede observar y vivir.

En el trabajo se evidencia, entonces, una categoría analítica y dinámica como la ciudadanía, que busca ser extraída a partir de una obra elaborada en Latinoamérica pero con una clara intención de deliberación universal, mucho más cuando la situación actual de los habitantes del planeta parece desmejorar con ocasión de los desequilibrios y las falencias propias de un sistema económico dominante, excluyente, empobrecedor, consumista y esclavizante, que por cierto reduce y condiciona el poder político real, condicionando como tal la producción y el desarrollo de la vida humana en comunidad. De manera, que la ciudadanía entra como eje analítico y metodológico ante una serie de niveles de la política (nivel A (acción estratégico-política; nivel B (instituciones políticas); y un nivel C (los principios políticos implícitos) donde se hace hincapié en la descripción de dichos niveles, en la interpretación de los contenidos, con la apropiación de sucesos reales de contexto actual para la

inmersión de la ciudadanía en dichos contenidos, para comprobar a lo largo del texto lo que hipotéticamente se formuló como una ciudadanía política generada desde la filosofía política de la liberación. Ciudadanía que comulga con elementos de la criticidad, pero que no desconoce la necesidad e importancia de los aportes de tipo liberal y republicano, algunos de ellos afincados en la representación política, la procedimentalidad democrática, la creciente participación, la legitimidad, el sistema de derecho, los derechos humanos, la comunidad de comunicación, entre otros. La tarea de este trabajo de investigación desde la clave de la ciudadanía, gira en torno al problema referido en esta pregunta: ¿existe una propuesta de ciudadanía desde la *política de la liberación*? Y en su correspondiente hipótesis, se plantea, que existe una propuesta de ciudadanía desde esa teoría política con una inclinación crítica y democrática.

El primer capítulo corresponde a esa intencionalidad investigativa de contextualizar y proponer los elementos básicos para la ciudadanía pretendida, tratando de exponer algunos temas relacionados con dicha categoría, como es el caso, del poder político. En este capítulo, se puede observar el análisis de lo político, pues se estudian los niveles de lo político y sus esferas respectivas, teniendo como horizonte, la ciudadanía. Desde esta primera instancia, se busca formular otro tipo de esquemas -en este caso ciudadano- por medio de la filosofía política crítica para acercarnos un poco más o al menos para pensar en otro mundo posible, en otro orden político, un orden que corresponda mucho más con la trascendencia de la vida y con la posibilidad de aumentar las mediaciones *materiales* y *democráticas* para la inmensa mayoría de sujetos históricos tanto individuales como colectivos. En ese hilo de conducción, el capítulo dos intenta establecer los elementos que arroja la acción político-estratégica, como elementos relevantes para la construcción de esa ciudadanía que queremos desplegar, dentro de los cuales se cuenta con la conveniencia de *lo estratégico* y con la manera de invitar a forjar un *poder consensual político*. No sin antes hacer alusión, al concepto de campo político y su diferenciación con los sistemas; esto como manera de ubicar la ciudadanía que deseo proponer, una ciudadanía propiamente política, que no desconoce las esferas y las dimensiones ecológicas, económicas o culturales del ciudadano, pero que para efectos de especialidad y especificidad del trabajo, apuesta por un énfasis en la política, por ser un campo debilitado, fragmentado y recuperable, que sin ponerlo por encima de las otras dimensiones humanas, puede ser muy determinante a la hora de cambiar el horizonte ontológico vigente. El capítulo tres aborda el nivel de las instituciones políticas y su relación con la ciudadanía, un nivel donde se desnuda de una manera evidente dicha interacción (institución y ciudadanía), en razón a la lógica intersubjetiva entre los sujetos de la comunidad política

que las conforman y las transforman, con las propias instituciones como mediaciones prácticas para la realización de las distintas esferas de la vida humana, a saber: económica, cultural, ecológica, entre otras., como fijadoras funcionales de nuestros sistemas de inter-relación y como espacios naturales de las acciones político-estratégicas tanto de los sujetos representados como de los representantes políticos dentro de una democracia. Es un nivel donde la *potestas* del poder político se encuentra ante varias situaciones, entre ellas, la de *permanencia* (por lo general), la de *reforma* (algunas veces dada) y la *de transformación* (la excepcional y más compleja de todas). En las instituciones se encuentra en juego la vida, pues la fetichización de las instituciones implica la desprotección de la vida, la amenaza de muerte contra la ciudadanía, la imposibilidad de los consensos simétricos-legítimos y la propagación de diversas víctimas. Así, la ciudadanía se debate entre un sistema de partidos políticos dentro de la macro-institución estatal, pero deja abierta en esta nueva ciudadanía si se puede decir así, una confrontación democrática y material de reivindicación y de reconocimiento a través de un sistema de movimientos sociales.

El último capítulo es un claro esfuerzo por tratar de presentar la relación entre la normatividad de la política (principios políticos) con esa ciudadanía que debe asumirlos, interiorizarlos y llevarlos a cabo como agentes de acción político-estratégica y como ciudadanos funcionales, intersubjetivos y objetivados por las instituciones, ya sea como delegados o como delegatarios del poder político real, del poder ciudadano (crítico y democrático). Estos son principios de criterio y de orientación (material-fraternidad; democrático-igualdad y, de factibilidad) que deben estar subsumidos en ese campo político, que deben corresponder con ese sentido del poder político como creación y vida, para una ciudadanía inspirada por una *pretensión política de justicia*. Por su parte, las conclusiones del trabajo dan cuenta de los capítulos vistos, y son una acumulación propositiva no sólo con el ánimo de haber puesto ante la comunidad una intención de aportar con una nueva concepción de ciudadanía, sino con el firme anhelo de aterrizar y decantar algunos instrumentos complementarios (la pedagogía política y los movimientos sociales), que contribuyen a esta eventual alternativa ciudadana. Esta iniciativa queda abierta al debate y espera ser uno de los muchos aportes existentes ante la preocupación por un mundo mejor que el actual, respecto al desarrollo eficaz de la vida.

CAPÍTULO I

LA CIUDADANÍA A PARTIR DE LAS IDEAS ELEMENTALES DE LA POLÍTICA DE LA LIBERACIÓN.

La ciudadanía como categoría clave de la investigación, se convierte en un gran referente de análisis teórico-crítico a partir del cual se puede analizar la teoría política de E. Dussel. Por eso, se hace necesario establecer las relaciones existentes entre los planteamientos generales de la *Política de la liberación* - como es el caso del poder político, los niveles de lo político y las esferas - con la ciudadanía pretendida en este trabajo (ciudadanía crítica y democrática). ¹ Este primer capítulo tiene por objetivo, fijar ciertos elementos básicos y generales de la *política de la liberación* con relación a la ciudadanía, para que posteriormente, estos elementos sean recogidos y profundizados en los capítulos siguientes, intentando ofrecer los argumentos necesarios para la ciudadanía planteada.

1. Falacias reduccionistas de lo político

La filosofía política como es de esperarse, se ha dado a la tarea de realizar una descripción del concepto de lo político. De ahí, que se hayan elaborado variadas e importantes descripciones de este concepto por parte de algunos autores, que por lo general consideraron la determinación de lo político a partir de un solo momento, olvidando la complejidad de esto (la articulación con otros momentos necesarios, aunque posiblemente insuficientes) y las consecuencias de elaborar una reductiva concepción. Por ejemplo, en el caso de C. Schmitt (*la política sólo como competencia amigo-enemigo*) se cree en una sola determinación de tipo voluntarista y se queda encerrado en un nivel estratégico, cuando reduce lo

¹ La *Política de la liberación* guarda una estrecha relación con una buena parte de los contenidos desarrollados en la *ética de la liberación* y en la *filosofía política crítica*, ambas como estandartes dentro del gran movimiento de la *Filosofía de la liberación* y, que corresponden a su vez con ciertas obras como lo son: *Ética de la liberación en la edad de la globalización y la exclusión*, *Hacia una filosofía política crítica* y *Materiales para una política de la liberación*. Esto obedeciendo a una metodología que va de lo abstracto a lo concreto, de contenidos muy teóricos que pasan a ser aterrizados de manera crítica y real en el momento en que se subsumen en la política. Un ejemplo de lo anterior, se verá al momento de relacionar la ciudadanía con los principios políticos implícitos, pues estos principios tienen parte de su respaldo en la subsunción efectiva de los denominados principios éticos de la liberación. Esto refleja la sistematicidad de E. Dussel, quien asume la importancia de lo abstracto, sin dejar de vista la praxis y entendiéndolo, que la política es un campo estratégico, material y formal determinante, no sólo para la ciudadanía, sino para la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad. A todo esto también vale decir, que la *Política de la liberación* está conformada por tres volúmenes, de los cuales se han publicado dos: *Historia mundial y crítica* (2007); *Arquitectónica* (2009), a la espera del último de ellos, denominado *La crítica*.

político a la dialéctica ciudadana de amigo-enemigo, olvidando que esa amistad y enemistad se construye sobre la base de criterios y principios que los hace distintos y los prepara para la realización de acciones o la instalación de instituciones, donde se verifica la trascendencia de las acciones y la intersubjetividad de la ciudadanía como elemento de dinamismo político.

Otro ejemplo se puede leer a la luz de la *política como supraestructura de lo económico*, aquí la preeminencia del economicismo es tal, que la política paso poco a poco a convertirse en una posibilidad negada y, con ello, la ciudadanía como sujeto real y de poder, de tal manera, que:

El economicismo ingenuo y metafísico negó la posibilidad de la política. La política era una instancia supra-estructural secundaria. Era necesario usar la política para aumentar las contradicciones del capitalismo, ya que cuanto más pronto llegara la “etapa” capitalista a su culminación se podría pasar necesariamente al socialismo. El economicista era antipolítico (...) la política se transformó en la *administración total* de la comunidad social. (Dussel 2009:32)

Por eso, en el marco de la Unión Soviética, los partidos políticos desaparecen junto con los diferentes proyectos ideológicos y el único pensamiento político legal es el del comité central, el cual es meramente burocrático, centralista y poco a nada democrático. Se piensa que la economía es determinista y última instancia de todo el orden vigente, de modo que la política es condicionada y obligada por los axiomas economicistas, olvidando que la política no es ninguna supraestructura. Puesto que: “la política se juega en un campo de relativa autonomía, propio, insustituible, sin *última instancia*. La vida humana es la sola última instancia de todas las instancias o campos” (Dussel 2009:33). Lo que debe darse es una mutua determinación entre el campo económico y el campo político, donde el campo económico le ofrece al campo político una esfera material, una instancia de contenido, mientras que el campo político comparte con el económico, su formalidad, brindándole la legitimidad y permitiendo la gobernabilidad de los recursos. Es precisamente la mutua determinación que encabeza la ciudadanía, pues la dimensión económica es importante pero no suficiente, como tampoco lo es la dimensión política; la ciudadanía cuenta dentro de sus redes sistemáticas de actuación y funcionalidad, al mercado, pero también, cuenta con un sistema de partidos políticos, un sistema electoral de votación e inclusive con un sistema de participación política directa en el caso de algunos Estados Constitucionales Democráticos. El ciudadano está configurando constantemente un poder, el poder ciudadano, entendiendo que una ciudadanía crítica es consciente de su complejidad, de su coherencia, de su interdependencia material, formal y factible, de su realidad y de los problemas que

atentan contra la última instancia, es decir, contra la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad.

También se puede mirar otra de las variedades de reduccionismo de la política, cuando se concibe *sólo como afirmación o como la absoluta negación de los principios normativos*. En estas dos posiciones podrían ubicarse a K.O. Apel por un lado y a R. Rorty por el otro. El primero porque le da una ineluctable importancia a los principios normativos morales con aplicación en la política, siendo acusado de fundacionalista, en cambio Rorty, niega que pueda haber principios normativos en la política, otros como N. Bobbio, creen que estos principios consisten en ciertas reglas procedimentales al que la normatividad no le adiciona ninguna importancia cualitativa. Para una ciudadanía crítica, tanto la una como la otra (falacias reductivistas ubicadas en los extremos) no respaldan la articulación política y vital dentro de la comunidad, debido a que si se cae en un exclusivismo principalístico, se descartan las acciones estratégicas llevadas a cabo por los ciudadanos, y de poco nos sirve tener principios normativos que no busquen ser operables o factibles de manera efectiva a través de la puesta en marcha de dichas acciones, así como tampoco es entendible, el contar con tales principios cuando no se menciona como una parte trascendental dentro de la política a las instituciones, en las cuales tienen espacio las acciones ciudadanas, cuando estas son objeto de transformación de dicha ciudadanía y, cuando no corresponden con la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad.² Con Rorty la balanza sería inversa pero su resultado el mismo, desequilibrio de la política y del orden que lo sostiene como vigente, pues sin principios normativos las acciones y las instituciones ciudadanas no tienen criterios de orientación, su fundamentación es muy escasa, la estabilidad puede ser inalcanzable y la gobernabilidad no tiene factores deontológicos de medición efectiva y eficaz. La ciudadanía debe tener claridad de actuación, de orientación y del horizonte político vigente, ya sea para retroalimentar la permanencia del orden político o para buscar su transformación integral, atemperándose siempre a la vida humana en comunidad como la instancia determinante en todos los niveles de lo político (Acciones, Instituciones y Principios).³

² Instituciones fetichizadas, que desconocen y vulneran el origen del poder político como *potencia* (la comunidad), presentando un cuadro de corrupción, de autoreferenciación política y de muerte, pues desconoce la obediencia ante la comunidad y el poder ciudadano que la constituyó con miras a la vida humana como última instancia y como fin.

³ “Observar cómo los principios inspiran las acciones e instituciones, sin quitarles lo de contingentemente creativo de las acciones y la permanencia y gobernabilidad que permiten las segundas” (Dussel 2009:36).

La necesidad de no caer en concepciones reductivas de lo político se puede evitar, aunque no quiere decir que sea suficiente, con la consideración de los niveles (a: acción político-estratégica, b: instituciones políticas, c: principios políticos). Así la cuestión sería “estudiar la complejidad de lo político” y observar como “la necesidad de los principios normativos puede articularse a la contingente incertidumbre de la acción político-estratégica y a la necesidad de las instituciones (y también la necesidad de su transformación en el momento debido), mostrando la estructura compleja y mutua determinación de los tres niveles” (Dussel 2009:36).

2. Los niveles de lo político, las esferas de lo político y su relación con la ciudadanía

a) Nivel de la acción político-estratégica

Mediante este nivel, el ciudadano se hace presente públicamente dentro del campo político, busca actuar, busca comunicarse para ser oído y para ser visto. Se caracteriza dicho nivel por su contingencia e incertidumbre, por lo cual, el asunto es tratar de encontrarle una lógica a la acción que la haga empíricamente eficaz y posible (los principios contribuyen a esto). Lo estratégico se da, porque es una acción ciudadana dirigida a otros ciudadanos que se encuentran en los espacios prácticos institucionales, donde pueden presentarse dos opciones, la resistencia o el apoyo a dicha acción por parte de diferentes ciudadanos dentro de la tensión propia del campo político. Puede ejemplificarse esto, cuando un sector de la ciudadanía (grupos de diversidad sexual) se agrupa ante la reivindicación de lo que considera una afectación negativa de sus derechos por parte de alguna institución (por acción o por omisión), teniendo como potenciales respuestas de los otros ciudadanos: la aceptación, la reprobación e inclusive la indiferencia.⁴

b) Nivel de las instituciones políticas

La repetición en el tiempo y la sistematización de las acciones (sobre todo de las acertadas para la gran mayoría de ciudadanos) fundamenta la necesidad de las instituciones para depositar esas acciones como experiencias exitosas para la sostenibilidad, el desarrollo y las funcionalidades requeridas para la organización del poder ciudadano y para garantizar la vida humana. Las instituciones contienen las competencias y los roles que deben encarar los ciudadanos, ya sea en un plano institucional material, formal o de factibilidad, esto para señalar que las instituciones deben tener presente el contenido

⁴ Este nivel de lo político corresponde al estudio del capítulo II

económico, ecológico y cultural, sin perder de vista la legitimidad de esas acciones y decisiones tomadas en esas sub-esferas materiales, así como su factibilidad cierta y real. Instituciones que siempre deberán reconocer al poder ciudadano como el poder político que las instituye y las constituye para el ejercicio delegado y obediencial del poder político, poder que no podrá ni debe ser usurpado, ni corrompido por las instituciones (*potestas*); es un ejercicio delegado que está condicionado por la propia ciudadanía, por otras instituciones, e inclusive por los principios normativos y, en esa medida por la propia producción, reproducción y desarrollo de la vida humana.⁵

c) Nivel de los principios políticos implícitos

Los principios políticos con su talante normativo permiten complementar mucho más la complejidad de lo político, pues a la contingencia e incertidumbre de las acciones ciudadanas y a la permanencia, confianza y estabilidad que facilitan la intersubjetividad ciudadana, se suman los principios como cuestión normativa de la cual depende el ejercicio delegado del poder político, para que se reconozca el poder político en sus dos categorías fundamentales, de las cuales hablaremos en diferentes momentos de la investigación: la *potencia* (poder político original de la comunidad política) y la *potestas* (ejercicio delegado y obediencial del poder político). Ante lo anterior, puede decirse que:

Los principios políticos son, por otra parte, principios *intrínsecos y constitutivos de la potencia* (el poder de la comunidad) y también de la *potestas* (del ejercicio delegado del poder), ya que cada determinación del poder es fruto de una *obligación* política que impera como deber a los actores en sus acciones y en cumplimiento de la función de las instituciones. Los principios políticos constituyen, fortalecen y regeneran por dentro, obligando a los agentes, a afirmar la voluntad de vida, en el consenso factible de toda la comunidad, en sus acciones en vista de la hegemonía (como poder obediencial) y alentando el cumplimiento de las tareas de cada esfera institucional (material, formal de legitimidad y de factibilidad eficaz) (Dussel 2006:71)

Los principios son condiciones y presupuestos dados que permiten: el querer vivir como contenido de la comunidad y la posibilidad de gestar el consenso como unidad de *potencia* (poder ciudadano). La

⁵ “Las instituciones son condiciones condicionadas condicionantes” (Dussel 2006:57). Son condiciones y mediaciones necesarias para hacer posible la vida humana (material, formal y de factibilidad), condicionan las acciones de los ciudadanos (aclarando la existencia de sus derechos, de sus deberes, de sus obligaciones y de sus funciones), pero son condicionadas por los propios ciudadanos, cuando deciden respaldarlas o transformarlas, condicionadas por los principios cuando evalúan su eficacia, forman sus criterios orientadores y sus parámetros de gestión ciudadana. Esto se profundizará en el capítulo III.

ciudadanía crítica debe construir y participar de estas exigencias deónticas, pues el poder político por excelencia - la potencia – es el punto de partida y de llegada de la política y, no se puede llegar a una *potestas* institucional sino se tienen unas cartas de navegación *integrales, categóricas, expresas y exigibles* (principios) tanto para los ciudadanos representantes como para los ciudadanos representados en una democracia. El político profesional debe ser superado por el político por vocación para que el riesgo de la ciudadanía sea menor respecto a las expectativas de cumplimiento de los principios y al interés de justicia implícito en las acciones de quien *interioriza conscientemente* esos principios. No obstante la importancia de los representantes, la ciudadanía no queda agotada aquí, pues no solo se alude a estos agentes, sino a aquellos que como participantes de una democracia, demuestran que una ciudadanía transformada y crítica es un *poder ciudadano*, que fiscaliza, controla y exige de sus servidores públicos responsabilidades, gobernabilidad, efectividad y desarrollo de la vida humana.⁶

Respecto a los niveles b) y c) también se debe anotar, que cuentan con tres esferas, a saber: *material, formal y de factibilidad*, las cuales son factores complementarios para la comprensión de lo político, esferas necesarias para el engranaje sistemático de las actividades de la ciudadanía (entre ellas, la política), que se erigen como espacios de intersubjetividad prácticos, normativos y concretos, por tanto, analizados desde las instituciones y los principios políticos como niveles demostrativos de los cruces de campos y sistemas. Entonces:

Las esferas políticas son ámbitos de *cruce* entre campos. Esto explica que tanto las instituciones como los principios (...) deben ser abordados teniendo en consideración al menos tres *esferas* dentro de las cuales se *entrecruzan* con el campo y los sistemas políticos otros campos y sistemas que no son intrínsecamente políticos, pero que determinan muchos aspectos de la política, y, viceversa, que la política influye en la realización de las acciones e instituciones de esos campos ecológico, económico, cultural, del derecho, de la administración, etcétera. (Dussel 2009:40).

Teniendo como referencia lo anterior, se entiende que esa ciudadanía sustentada desde la obra política de la liberación, se acentúa en esas esferas modales a través de los niveles b) y c), para evitar en primer lugar reduccionismos de lo político, pero también para descartar un determinismo único de lo político dentro del orden vigente, pues con esto cabe indicar, que la ciudadanía tiene diferentes campos de despliegue vital (ecología, economía, familia, cultural, del derecho, etc.), que la política y los otros

⁶ Esto se verá en el capítulo IV, donde se plantea el análisis de los tres principios políticos: 1. El principio democrático; 2. El principio material; 3. El principio de factibilidad estratégico-político.

campos existentes se integran, se determinan, se consolidan en la comunidad política bajo la coadyuvancia de las tres esferas y, que aunque el poder político se origina en la ciudadanía, este mismo poder debe retribuirse a ella de forma delegada y obediencial a través de las instituciones y los principios, respetando y haciendo efectiva la instancia transversal de *producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad*. Las esferas son mediaciones de la vida humana para la vida humana, son razones político-prácticas que buscan ennoblecer la vocación de los representantes que las respetan y las garantizan, pero son además, razones políticas de esta ciudadanía para criticar el orden vigente y para pretender mejorarlo o transformarlo.⁷

La esfera material corresponde con una *razón política práctico-material* conducente como contenido “a la producción, reproducción y aumento de la vida de los ciudadanos. En este caso el campo político se cruza con los campos ecológico, económico, cultural, etc.” (Dussel 2006:58). Aparece una responsabilidad política e histórica por la biosfera, por la naturaleza, por la conservación de la vida y por el aseguramiento de un futuro digno para las generaciones venideras. De igual manera, podría analizarse desde lo económico, al sistema de división del trabajo, de producción e intercambio, para revisar si el ciudadano como trabajador en la medida que crea más valor para el capitalista, obtiene para él menos vida y menos beneficios como ser humano. Para no olvidar, que “el ciudadano es una corporalidad viviente, una subjetividad necesitada y un sujeto auto-reflexivo que tiene la vida humana a cargo” (Dussel 2001:50), que trabaja en aras de satisfacer sus necesidades y de buscar la dignificación de sus habilidades o capacidades ante la comunidad, movido por su estupenda voluntad de vivir.⁸

Por su parte la **esfera formal de legitimidad** corresponde con una *razón política práctico-discursiva (democrática)* donde las instituciones y los principios deponen en esta esfera:

La *ratio política* libre, discursiva, procedimental o democráticamente (*formaliter*) debe alcanzar validez (legitimidad formal) por la participación pública, efectiva, libre y simétrica de los afectados, los ciudadanos como sujetos autónomos, en ejercicio de la plena autonomía de la comunidad de comunicación política, que por ello es la comunidad intersubjetiva de la soberanía popular, fuente y destino del derecho, cuyas decisiones tienen por ello pretensión de *validez o legitimidad política universal* (Dussel 2001:50).

⁷ Razones político-prácticas fundamentales para la ciudadanía, ya sea como representante o como representada. Esferas de vida humana, que nos facilita la comprensión de las formas, los contenidos y las posibilidades fácticas de la política.

⁸ Es también la “Voluntad de Vivir” del ciudadano el fundamento último de la concepción material (Dussel 2001:50)

La ciudadanía desde este aspecto posibilita su ejercicio político como comunidad, como poder ciudadano, es una ciudadanía democrática, argumentativa, comunicativa, pública, soberana y crítica, porque debe ser consciente de ser el origen (soberano) del poder político, porque la comunicación y la discursividad ofrecen elementos de libertad, que al ser acompañados de participación efectiva y simétrica (igualdad) sustentan la legitimidad de las decisiones factibles y consensuadas. De ahí, que la importancia de la esfera formal (el sistema del derecho por ejemplo) nos permita decir que: “en este caso el ciudadano es miembro de una comunidad intersubjetiva, lingüística, racional, democrática, con soberanía popular; es decir, con libertad, autonomía y plena participación simétrica como origen y destino de la ley, del poder, y de todos los subsistemas subsecuentes” (Dussel 2001:54). Por eso, en esta esfera las instituciones y los principios tienen un argumento de legitimidad por excelencia para la ciudadanía, la democracia.

La esfera de factibilidad por su parte juega con una *razón político-estratégica* donde la ciudadanía y el Estado deben obrar teniendo en cuenta las condiciones lógicas, empíricas, ecológicas, económicas, etc. de la *posibilidad real* de la efectuación concreta de una ley, una acción e institución, y así, poder tener una pretensión de *eficacia* o *éxito* político. La importancia de esta esfera se experimenta por ejemplo, en los tipos de gobierno o en la gobernabilidad de los mismos; esta esfera sirve para que las instituciones ejecuten “los contenidos dentro de los marcos de legitimidad (en último término es la administración del Estado, pero incluye muchas otras instituciones de la Sociedad civil y de lo social)”⁹ (Dussel 2006:58), y como instrumento administrativo sirve a su vez para el cumplimiento y la observancia de las otras dos esferas. Entonces, “el ciudadano es el agente, situado dentro de condiciones de factibilidad medio-fin, debiendo alcanzar el éxito por una acción estratégica” (Dussel 2001:56). Por ello, la ciudadanía es la que hace factible la reproducción de la vida humana, la participación legítima dentro de la sociedad política apoyada en la sociedad civil (movimientos sociales, poder ciudadano), y esto, se debe en parte a las mediaciones institucionales necesarias y factibles con *pretensión de eficacia* respecto a la vida humana.

⁹ Las micro instituciones de la factibilidad política son todas las instituciones de la sociedad civil, tales como: las escuelas privadas, comunidades religiosas, medios de comunicación, etc. La macro institución de la factibilidad política es la sociedad política o el Estado.

3. El poder político (*potencia y potestas*) y su relación fundamental con la ciudadanía

Para terminar este capítulo, se da paso al *poder político* como categoría relevante para la propuesta de una ciudadanía crítica y democrática respaldada desde las ideas y los planteamientos propios de la *política de la liberación*.¹⁰ En esta categoría encontramos de manera un tanto general, el despliegue teórico-práctico de lo visto anteriormente (niveles y esferas de la política), una categoría que enmarca el campo por antonomasia de la ciudadanía, el campo político. Un campo concreto, donde la propuesta ciudadana se afina pero se diferencia de otros modelos de ciudadanía implementados dentro de algunos tipos de democracia.¹¹ Esta ciudadanía por su parte intenta hablar desde un poder político creativo y positivo, retomando la libertad y los derechos que se desprenden de ella, al ciudadano libre pero social, a la concepción funcional, armónica e integral de los poderes estatales, a la participación deliberativa ciudadana, al sentido de pertenencia de los ciudadanos a una comunidad política, pero también a la capacidad crítica de entender que una ciudadanía debe ser *viviente, material, consciente, legítimamente participativa, radicalmente democrática y simétrica* en el alcance de sus *consensos*, así como una ciudadanía contextualizada, *real y estratégica* como hegemón factible de reivindicaciones para la *producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad* y, por tales razones, esta ciudadanía *crítica y democrática* debe reconocerse como fuente y destino del poder político, como constituyente del poder mismo, como sujeto colectivo e histórico para la *transformación* del orden vigente en la medida que ese horizonte de vigencia actual atente contra la instancia de *vida humana*, la cual es acción, es institución y es principio tanto en lo material, como lo formal y lo factible.

Por lo cual, en esta propuesta política y de ciudadanía, no hay lugar al poder político como *dominación*, el poder no se toma, mucho menos se entrega, el poder político no es la fuerza, ni tampoco son las órdenes bajo amenazas, se trata de superar la concepción de *poder* como “probabilidad de imponer la

¹⁰ El poder político puede ser reiterativo en el texto. Se hace así, dada su importancia respecto a la ciudadanía y por su papel transversal dentro de lo político como campo complejo e interdependiente entre sus niveles y sus esferas.

¹¹ Para una ciudadanía liberal, los rasgos comunes son: “a) su individualismo, ya que afirma la primacía moral del ciudadano frente a la exigencia de la sociedad; b) su carácter igualitarista, en la medida que todos los ciudadanos con el mismo estatus moral y el alcance de la libertad entendida como ausencia de interferencia; c) su concepción limitada de los poderes del Estado; y d) la neutralidad del Estado sobre las distintas concepciones de vida buena” (Urquijo 2011:23). Para una ciudadanía republicana podemos destacar estos puntos: a) énfasis en la virtud cívica que deben practicar los ciudadanos, la cual ayuda a combatir la indiferencia y la apatía por los asuntos públicos; b) ciudadano es quien pertenece y participa de una comunidad política, por lo cual adquiere unos derechos y deberes; y c) el ciudadano participa en la deliberación y en la elaboración de las decisiones públicas. (Cfr. Urquijo 2011: 18-22)

propia voluntad dentro de una relación social” y la de *dominación* como “probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas” (M. Weber retomado por Dussel 2009:23). El poder político para una ciudadanía como la que se intenta construir distingue entre dos categorías: la “*potencia* ((...) el poder de la comunidad política misma) y la *potestas* (el poder delegado por representación, ejercido por acciones políticas a través de instituciones)” (Dussel 2009:59). El poder lo tiene siempre y solamente la comunidad política (la ciudadanía) aunque en ocasiones vulnerado y violentado de tal forma que es silenciado o instrumentalizado. Se denomina *potencia* “al poder que tiene la comunidad como una facultad o capacidad que le es inherente a un pueblo en tanto última instancia de la soberanía, de la autoridad, de la gobernabilidad, de lo político” (Dussel 2006:27). Es ese poder originario e indeterminado aún (*potencia*), requiere una existencia real, empírica y diferenciada a través de lo que se denomina la *potestas*, que es, el ejercicio delegado del poder político, es “la necesaria institucionalización del poder de la comunidad, del pueblo” (Dussel 2006:30). Esta *potestas* que es funcional a la ciudadanía, debe reconocer siempre su origen y respetar al sujeto colectivo y fundante, que le delega el ejercicio del poder: la comunidad política, la ciudadanía.¹²

Lo político aunque muy arriesgado de definir, puede decirse que tiene mucha relación con el desarrollo del poder político en todos sus momentos (niveles y esferas) donde la ciudadanía se erige como una importante clave para la integración, la movilidad y el aterrizaje real de esos momentos. Entonces, entendiendo que el poder político como dominación no tiene cabida en una ciudadanía crítica y democrática, se debe configurar tal ciudadanía desde una concepción positiva, creativa, optimista y transformadora del poder político, que no es más que la propia comunidad, la inherente ciudadanía inmersa y dinamizadora de las acciones, las instituciones y los principios.

¹² “La política será la larga aventura del uso debido (o corrompido) de la *potestas*” (Dussel 2006:30). Así pues, que el rol de la ciudadanía pretendida, pasa por una dualidad comprometida con dos aspectos fundamentales: como noble oficio de la política por parte de los representantes y como ciudadanos democráticos comprometidos con la vida humana de manera activa, democrática, normativa, crítica, propositiva y fiscalizadora de las mediaciones factibles de lo político.

CAPÍTULO II

LA CIUDADANÍA: RELACIÓN Y FUNDAMENTOS DENTRO DEL NIVEL DE LA ACCIÓN POLÍTICO-ESTRATÉGICA

El objetivo del presente capítulo es analizar el nivel de la acción político-estratégica dentro de la *Política de la Liberación* a partir de sus fundamentos y con relación a la categoría transversal de la ciudadanía. Esta última -la ciudadanía- es y será durante toda la investigación-tal como se presentó en el primer capítulo- una categoría de concreción dentro de la política de la liberación. Por lo tanto, lo que se pretende es establecer una relación entre la *Política de la Liberación* - como obra arquitectónica- y la categoría de ciudadanía como categoría de concreción real y crítica. De manera, que la meta es intentar estructurar una propuesta arquitectónica de ciudadanía, teniendo como un argumento importante los niveles de lo político (Acción, Instituciones y Principios), no sólo por la re-significación de dichos niveles dentro de la obra de Enrique Dussel, sino para efectos de rastrear una alternativa encaminada hacia una nueva y transformada ciudadanía, estrechamente relacionada con la condición material de quienes han sido excluidos, de quienes han sido víctimas del orden político vigente.

La ciudadanía como categoría concreta de la política de la liberación, requiere del campo político, que se encuentra dentro del mundo de la vida y que cuenta o engloba a su vez otros campos y sistemas (por ejemplo el sistema de partidos políticos). Para este tipo de ciudadanía, es preciso situarnos en el nivel estratégico¹, teniendo en cuenta “lo político” de la misma, el contenido intersubjetivo, la dinámica de las razones y de los fines instrumentales dentro de la esencia de la política; nivel ciertamente necesario, más no suficiente dentro de la descripción o de la determinación del campo político, sino se quiere caer en “falacias reductivistas”. Es en el

¹ En efecto, estratégico (...) en algunos filósofos contemporáneos (como Apel y Habermas) (...) es lo que sigue fines instrumentales que distorsionan la acción comunicativa-que es la propiamente intersubjetiva, normativa-. Otros, y con razón efectuaron una crítica de la razón *instrumental*- como Horkheimer o Adorno lo que llevo a un cierto “desprecio” por la razón *estratégica* que debemos distinguir claramente de la razón instrumental-. (...) creemos que sus críticas son *necesarias*, y doy razón a ese escepticismo cuando lo estratégico o instrumental se sitúan como última instancia práctica, y esto acontece frecuentemente. Pero dichas críticas no son suficientes para descartar la importancia de este nivel práctico, componente impostergable de lo político, de la acción política en cuanto tal. DUSSEL, E. *Política de la liberación. Vol II. Arquitectónica*. Editorial Trotta. Madrid. 2009. Pág. 89.

campo político donde tiene despliegue real la ciudadanía, donde se ubican sus acciones estratégicamente, aquellas que desean ser trascendentes (repetidas, confiables, seguras), de tal manera, que se puedan institucionalizar y, factibilizar material y formalmente (democráticamente). Para esto, las acciones de la ciudadanía (crítica y democrática) deben observar las esferas políticas de movilidad y los niveles de lo político, pues hay que mirar la vida humana en comunidad política, los roles y las funciones organizadas institucionalmente para la vida, así como los principios políticos necesarios para direccionar la estrategia y el objetivo de sus acciones; una acción estratégico-vital y de poder ciudadano, es una acción que busca respetar la vida, la comunidad política (la ciudadanía) y, las instituciones, que puede ser acorde con la permanencia de lo vigente o ser un agencia de *transformación* en cuanto la *producción, la reproducción y el desarrollo de la vida humana* se encuentren amenazadas o vulneradas por la dominación y la exclusión (falta de participación simétrica de los ciudadanos en la toma de decisiones, ausencia de materialidad de los derechos, violación a los derechos humanos, etc.), muchas veces propiciadas y ejecutadas por las propias instituciones –con sentido corrupto-.²

1. El campo político y la ciudadanía

El mundo de la vida contiene el campo político y muchos campos más, tal vez, una categoría muy abstracta para hablar de la vida cotidiana, pero es en esta vida donde se ubican las acciones estratégicas. La obra de Dussel se apoya en este aporte de Husserl del mundo de la vida (Lebenswelt) para ir llegando a un mundo más empírico, abandonando poco a poco el mundo no tan concreto de dicho filósofo, para acercarse a las ideas de Pierre Bourdieu sobre el *campo* y de esa manera, perfilarse hacia el campo político, el campo de la ciudadanía. Por lo tanto, “*utilizaremos dicha categoría para situar los diversos niveles o ámbitos posibles de las acciones y las instituciones, en las que el sujeto opera como actor de una función, como participante de múltiples horizontes prácticos, dentro de los cuales se encuentran estructurados además numerosos sistemas y subsistemas- en un sentido semejante al de N. Luhman-.*” (Dussel

² Las instituciones políticas desempeñan un rol de estructuras con un carácter de permanencia, de objetos relacionantes en el mundo y sobre todo en el campo político, facilitando y garantizando en cuanto *potestas obediencial* el ejercicio de la ciudadanía política, la *potentia* en su expresión estratégica y vital. Las instituciones políticas, podrán perder su carácter de permanencia y durabilidad (dependiendo de las acciones político-estratégicas) cuando se encuentren autoreferenciadas como *potestas fetichizada (corrupta)*, incapaces de producir, de mantener o reproducir la vida humana en comunidad, la ciudadanía.

2009:90). La ciudadanía está estrechamente relacionada con las acciones y las instituciones políticas, porque son precisamente los ciudadanos, los actores de una función de tipo político dentro de un *campo* de la misma naturaleza, donde ejercen su participación como comunidad política –*potencia*–, como origen, como elemento instituyente y constituyente de la *potestas* –*instituciones*–, de los múltiples horizontes prácticos. Por eso es tan importante tener en cuenta, las esferas de lo político, que en el caso de la esfera material, se resalta la integración práctica de la política con la ecología, con la economía, con lo cultural, con la educación, etc. y en el caso de la esfera de factibilidad encontramos algo tan necesario para los Estados en su funcionamiento contemporáneo, como lo es, la *eficacia* de sus decisiones respecto a la ciudadanía.

La relación *mundo-campos-sistemas*, se hace más clara, cuando decimos que el mundo cotidiano del que habló Heidegger no es la suma de todos los campos, ni los campos son la sumatoria de todos los sistemas, sino, “*que el campo y el mundo, engloban y sobreabundan a los campos o sistemas, como la realidad siempre excede todos los posibles mundos, campos o sistemas; porque al final los tres, se abren y se constituyen como dimensiones de la intersubjetividad*” (Dussel 2009:90). De tal manera, que la ciudadanía es multidimensional, real, omnipresente respecto a la cantidad de campos y sistemas, es una figura viviente insustituible, que genera relaciones intersubjetivas dentro de las estructuras del mundo para la producción, reproducción y mantenimiento de la vida humana, es una ciudadanía que al ser crítica, actúa como potencializador de la materialidad y de la esfera de factibilidad mundana. El *campo político* es un campo de poder –de *poder ciudadano*–, un campo donde está presente la voluntad de los sujetos intersubjetivos, que se convierten en actores, en agentes determinados en relación con los otros. Los campos están conformados por intereses, símbolos, imaginarios y acciones con finalidades, presentes en las instituciones y, que pueden ser elaboradas en consensos y en acuerdos ciudadanos. En el campo político, se halla el poder de las voluntades (de la ciudadanía) reconocidas por la razón práctica intersubjetiva. Dussel nos dice al respecto:

El campo político, por una parte, a) se encuentra atravesado por fuerzas, está como “lleno” de relaciones que lo estructuran (como un campo minado), como si fuera un “campo magnético”, o como una red que tiene innumerables nudos (...). Pero por otra, b) Se observa como un “vacío” (como la red del pescador que por la mañana todavía no ha apresado lo que pescará en el atardecer). Los puntos donde se tocan las relaciones de la estructura, los “nodos” de la red (diría M. Castells) o los cuerpos intersubjetivos dentro del campo de fuerzas (como sugiere Foucault),

son los agentes funcionales, los actores que representan su papel en el teatro, en el campo político, en el ágora (...). Es un “campo” pragmático y retórico, lingüístico, como teatro donde se “actúa” (Dussel 2009:93)³.

Tendremos que expresar entonces, que la ciudadanía anhelada, debe ser una agencia funcional, el actor político estructurante de la red del pescador, donde la red es el campo político, entendiendo, que el pescador tiene otras redes, que serán a su vez otros campos pragmáticos. Por lo tanto, la ciudadanía deberá moverse como acción-estratégica y dentro de las instituciones del campo político, afirmándola y criticándola como una fuerza construida con muchas fuerzas y voluntades, que necesitará de principios y marcos normativos para orientar su racionalidad teórica, práctica e instrumental inspirada en la producción, reproducción y mantenimiento de la vida humana como categoría política de la *potencia* y referente de la *potestas*.

2. La intersubjetividad (validez) y las esferas de su ejercicio respecto a la ciudadanía

La noción de intersubjetividad es fundamental en la propuesta del campo político, así mismo, la idea del actor, de la agencia estratégica (ciudadanía), no sin antes, referirnos a la subjetividad. El actor, el ciudadano, se mueve de forma diversa y permanente en los campos existentes, haciéndolo a su vez dentro de la gran cantidad de sistemas (sistema económico capitalista, sistema político liberal, sistema económico socialista, sistema del derecho, entre otros). La subjetividad como esa corporalidad del ser humano, como el interior psíquico, intencional, cognitivo, emocional, es muy importante, por cuanto estructura el imaginario del sujeto, el orden pulsional y tiene una función constitutiva de los agentes, de manera que la disciplina educativa es vital no sólo para formar la subjetividad, sino para objetivar y validar las relaciones ciudadanas, a lo que dice Dussel: “disciplina por la educación para poder ser los que ejercen como actores las instituciones objetivas” (Dussel 2009:98). Pero, tal vez se le olvida a Dussel, que mientras esa educación no sea la crítica de lo vigente y la enmarcada normativamente y materialmente por unos principios políticos transformados y redefinidos para las víctimas como potencial ciudadanía, lo interior a la cultura, a la intersubjetividad y a la comunidad política, continuará siendo frente a ese exterior de las *instituciones objetivas* un ejercicio de dominación de la modernidad solipsista, anuladora del *otro* y supresora de las esferas de lo privado y de lo público

³ El subrayado es propio

como posiciones de la subjetividad y ejercicios de la intersubjetividad. Por ello, es pertinente aclarar, cómo opera esa intersubjetividad, de tal forma, que nos arroje hacia esas esferas donde se ejerce dicha intersubjetividad, donde se sitúa el campo político como el campo por excelencia de la ciudadanía.

Esta intersubjetividad es *vital*, una categoría donde nos aproximamos a las relaciones objetivas y a la objetividad de las instituciones. Una subjetividad dinamizada para recordarnos y reconocer la aparición y el rostro de Otras/Otros en nuestro mundo, que nos constituye en actores de diversos campos, pero a su vez nos compromete como nodos (aludiendo a M. Castells) funcionales y sistémicos. Lo interesante, será fortalecer el campo político desde un punto de vista intersubjetivo, que contenga la crítica, que reconozca realmente al Otro, que sea participativo, retórico, público y agente, convirtiéndose en razón práctica y estratégica de la ciudadanía. Para argumentar la afirmación anterior, se pone de manifiesto, que:

La intersubjetividad es así a) un *a priori* de la subjetividad (está como un momento constitutivo anterior, génesis pasiva); b) al mismo tiempo es el horizonte de la trama donde se desarrolla la objetividad de las instituciones, dentro de las que nos movemos (es el contexto de la existencia, la acción y el sentido); y por último c) otros sujetos nos enfrenta apareciendo como Otras/Otros en nuestro mundo, como otros actores exigidos para cumplir las diversas funciones sistémicas en la que estamos comprometidos, siendo nuestros actos respuestas a expectativas que nos obligan a actuar de cierta manera, institucionalmente como veremos. (Dussel 2009:100)

Aunque será un tema más analizado en otro capítulo, es bueno aclarar, que esa intersubjetividad con carga de validez en Dussel, fue trabajada en su obra *la ética de la liberación en la edad de la globalización y la exclusión*. En la confrontación que hace en esta última *ética*, confronta a autores como K. O. Apel con argumentos ajenos pero apropiados para su proposición, tal es el caso de Albrecht Wellmer, con el cual apoya el criterio intersubjetivo de validez:

Podemos hablar de un consenso racional en la medida que nuestro convencimiento haya sido alcanzado realmente de manera comunitaria. De ahí que pueda parecer que todo consenso racional tiene que ser también verdadero. Pero ello se ve así sólo desde la perspectiva interna de los individuos respectivamente involucrados; el que yo tenga razones para dar mi consentimiento quiere decir que hay una pretensión de validez que juzgo como verdadera. Sin embargo, la verdad no se sigue aquí de la racionalidad del consenso, sino de lo acertado de las razones que yo pueda

esgrimir en favor de la pretensión de validez correspondiente, razones de las que yo debo estar convencido antes (bevor) de poder hablar de la racionalidad del consenso. (Wellmer tomado por Dussel 1998:202)

Lo anterior sugiere varias interpretaciones. Podemos decir, que Dussel se acerca a una comunidad política con un sentido comunitarista (ciudadanos con sentido de pertenencia) entretejido en palabras de Wellmer. Por otro lado, se vislumbra un requisito para los consensos racionales, el que sean verdaderos, con el fin de sacarlos de la eminencia moral formal de Apel y de Habermas, y esto se anota para tratar de ser críticos no sólo desde el *quiénes* y el *cómo* se llega a los consensos, sino del *qué* (contenido sustancial) se lleva a consenso por parte de la ciudadanía. Para esto se requiere una pretensión ciudadana – como pretensión política de verdad y de justicia- que corresponda con todos los niveles y esferas de una comunidad de vida humana, y no se quede solamente como una mera comunidad de comunicación, que si bien es muy necesaria, puede ser complementada cuando también se contempla, la materialidad, la factibilidad y las esferas para las actividades propias del ser humano como ser viviente (ciudadano para la ecología, para la educación, para la economía, entre otros).

2.1. Lo privado, lo público, lo social y su relación con la ciudadanía

Estas son las esferas del ejercicio intersubjetivo, donde se desarrolla la intersubjetividad, son espacios de nuestra vida, que guardan sus diferencias y sirven al ciudadano como momentos distintos pero necesarios e interactuados, como los campos y los sistemas. Para no dilatar el asunto, podemos iniciar diciendo, que *lo privado* -conforme a las palabras de H. Arendt- hace mención a las actividades humanas protegidas u ocultas de la presencia, de la vista, del ser oído por los otros miembros de la comunidad, por los otros sujetos de un sistema en particular. Para apoyar la idea, se acude a la propia Arendt, la cual manifiesta, que:

Vivir una vida privada por completo significa por encima de todo estar privado de cosas esenciales a una verdadera vida humana: estar privado de la realidad que proviene de ser visto y oído por los demás, estar privado de una “objetiva” relación con los otros que proviene de hallarse relacionado y separado de ellos a través del intermediario de un mundo común de cosas, estar privado de realizar algo más permanente que la propia vida. (Arendt 2005:78)

Lo anterior, considerando una esfera privada auténtica, diferenciada, ya que la esfera privada moderna tiene un sentido de riqueza procesal de acumulación de la misma, que pretende en todo momento desplazar a la esfera pública. Así pues, la riqueza privada se convirtió en condición para ser admitido en la vida pública -prácticamente se convirtió en un factor de estratificación de los ciudadanos-, no siendo oído o visto quien no tuviera riqueza (ciudadanos excluidos), quien no pudiera y no contribuyera a su protección asociativa, así como quien no se ajustará y conociera la fluctuación relacionada con el común denominador del dinero, con lo que hoy predomina y reduce lo político: el sistema capitalista. No es entonces esta esfera la que nos interesa en términos de ciudadanía, porque si bien es cierto, que cada ser humano necesita de una vida privada íntima, la ciudadanía propuesta requiere otras condiciones, que no sea la riqueza, para ser ciudadanía en sí misma, inclusive es inherente a ella, el ser vista y el ser oída, la deliberación y la participación, actúa ante los ojos de los Otros, le interesan las consecuencias de las acciones políticas, vive en un nivel de lo institucional –ya sea macro (Estado) o micro-institucional (movimientos sociales, grupos)- y busca ser permanente en esas mismas o transformadas instituciones.

Por su parte **Lo público** es ante todo una esfera que facilita, soporta y engloba ese campo de interés para la ciudadanía política, el campo político. Es una determinación donde esa intersubjetividad privada, pasa a ocupar una posición en un campo con otros, es entrar en el juego de ser oído, visto por otros, es salir de la esfera privada. Es válido y conveniente indicar, que lo público:

Significa dos fenómenos estrechamente relacionados, si bien no idénticos por completo. En primer lugar significa que todo lo que aparece en público puede verlo y oírlo todo el mundo y tiene la más amplia publicidad posible (...) En segundo lugar, el término “público” significa el propio mundo, en cuanto es común a todos nosotros y diferenciado de nuestro lugar poseído privadamente en él (...) La esfera pública, al igual que el mundo en común, nos junta y no obstante impide que caigamos uno sobre otro, por decirlo así”. (Arendt 2005:71-73)

El límite entre una y otra esfera, se torna en algunos momentos difícil. Existe una variante de la esfera privada, que cobra un sentido comunitario y se relaciona fuertemente con la pública. Esto se manifiesta en la interiorización intersubjetiva de la objetividad público-política, en ese caso, la ley o la mera legalidad pasa a ser interiorizada en la esfera privada, resultando una ley que gana

en efectividad y participación de los sujetos del sistema político, por lo cual, lo legal se transforma en normatividad legítima. Entonces, los límites entre una y otra se dificultan en cuanto la intersubjetividad se hace más movible y compleja; lo preocupante para la ciudadanía, sería más bien, la eliminación de estas esferas, la disolución de las mismas por una que las confundiera y desvirtuará respecto a su naturaleza, su origen y su concepción o la anulación de una por otra; por eso, en lo que respecta a la comunidad política, lamentable es el reduccionismo moderno del que ha sido presa la esfera pública, para entregar incluso al campo político -parte significativa de lo público-, al modo íntimo de los “nuestros”, de los “familiares”, de los que están con nosotros y no de lo que puedan ser o comunicar Otras/Otros, de lo que puedan argumentar, deliberar, participar y acordar los ciudadanos.

Lo político se ubica en la esfera pública, pero no quiere decir esto, que todo lo que esté contenido en lo público sea político. Puede darse un momento público y no político, como el caso de un partido de fútbol dentro de un campeonato mundial o el encuentro casual de un grupo de personas; en esto no hay una acción pública sistémica, no busca ser institucional o permanente, sin representación, sin finalidad generadora de consecuencias públicas, sin reglas consensualmente aceptadas porque ni siquiera se han puesto de acuerdo en verse u oírse, donde la trascendencia no es otra, que sus propios espacios ocupados individualmente en el mundo. Lo político se refiere a un mundo de las acciones estratégicas, las instituciones y sus principios políticos implícitos. Un campo donde se acerca a un alto nivel de *publicidad*, de *ostensibilidad*, por parte de una comunidad observada y representada como un todo, donde ese nivel altamente político está radicado y condicionado por la praxis ciudadana.

La publicidad está dada en ese momento de aparición ante los Otros (ser visto, ser oído entre los miembros de la ciudadanía), el aparecer fenomenológicamente en el mundo de la vida, el diferenciarme desde la unicidad, pero siempre y cuando me reconozca la pluralidad en un mundo de objetivas relaciones con el mundo, con el campo político. En la ostensibilidad cobra vida la *potestas* y la representación como tal, puesto que hablamos de representar una comunidad, representar y presentarse en nombre de esos Otros. Lo cual resalta la injerencia del discurso y la retórica, la participación y el debate, el consenso y el disenso. Entonces, sin temor a adelantarnos, pensamos que los actores políticos, que la ciudadanía es la categoría crucial para la ostensibilidad

desde su significación y desde su funcionalidad, y aunque Dussel no lo manifiesta de esta manera, se puede apoyar lo expuesto en este párrafo:

La ostensibilidad (el mostrar en la singularidad sincera y propia del re-presentante la universalidad consensual de los intereses de los representados) es el saber o la actitud política del re-presentante que está siendo “observado” por intérpretes interesados, comprometidos, a los que les importa el rôle, la re-presentación de ellos, del ciudadano como el actor representante por los otros. Es decir, la función de los actores (tanto de los ciudadanos como los representantes) en el “teatro”, en el “campo” de lo político alcanza la máxima institucionalidad, el grado mayor de identificación del actor con su papel (el rôle de re-presentar al ciudadano). (Dussel 2009:104)

Con esto también se puede extraer ese papel de responsabilidad de la ciudadanía, así como la identificación del re-presentante con los otros, mandando obedeciendo, siendo obediencial a la *potencia* como poder político excelso de la comunidad política, donde la ciudadanía juega un rol intersubjetivo, comprometido, noble (como ejercicio de la política), activo-estratégico e institucional. Tal vez cabe agregar, que el teatro está dado para actuar (campo político), para transformar (crear una nueva realidad, como por ejemplo otro orden político), donde debe darse o factibilizar otro libreto al menos aprendible (interiorización de los principios políticos) por parte de los actuantes (plurales) concertados – como poder ciudadano - para una nueva obra, donde no se excluya la actuación, la voz, la voluntad de vida o los movimientos de ningún actor (ciudadano).

2.2. Lo social y la ciudadanía

Esta esfera no es desarrollada con suficiencia por Dussel en la *Política de la liberación*, su brevedad desconcierta un poco y mucho más cuando en su libro *Veinte tesis de política* afirma que H. Arendt niega que “la política tiene que ver esencialmente con “lo social” (Dussel 2006: 55). Cuando Arendt lo que está haciendo es una reflexión de la esfera social como otro grado de intersubjetividad (propio de la tradición moderna), distinto a Dussel que la ubica como un grado de institucionalidad, como lo es también para él, lo político. No cabe decir que Arendt haya hecho esa negación de la relación entre la política y lo social, es más apropiado hablar de un análisis distinto de la esfera social para propósitos distintos. Siendo justos con Arendt, su análisis de la mencionada esfera es más detallado y crítico. Dussel toma “lo social” para darle más bien un apellido a las reivindicaciones no cumplidas y exigidas por los movimientos, que por ser

sociales reclaman, que “la política debe resolver ese “problema social” presentado por la ciudadanía. (Dussel 2006:55)

Con lo social se pretende ubicar un espacio de sumersión equívoca de las esferas anteriores, muy vigente y más común que la propia esfera pública, donde ineludiblemente se desea situar a la ciudadanía actual, y de donde tendrá que escapar para ubicarse de nuevo en su esfera por naturaleza: la pública. En la modernidad el auge de lo social coincidió con la transformación del interés privado por la propiedad privada (en su sentido defectivo entendida como acumulación de riqueza) en un interés público. Entonces, la sociedad que entró a la esfera pública, portaba una investidura de organización de propietarios (ciudadanía de clase económica), la cual exige para acceder a esa esfera pública dos cosas: riqueza y protección para la acumulación de más riqueza.

Dice Arendt frente al asunto, que: “la “Commonwealth”, existió en gran manera para la Commonwealth, “riqueza común”⁴. Pero no debe pensarse, que esa riqueza común es algo cierto y tangible para la ciudadanía, pues las buenas condiciones materiales para la vida humana han estado dadas para quienes han sido reconocidos como ciudadanos de clase alta o de Estados “desarrollados”, más no para quienes han sufrido la historia como ciudadanos pobres, discriminados o víctimizadas. Esto de la propiedad como riqueza, se convirtió en un factor (requerimiento) de exclusión y categorización de la ciudadanía, cuando la ciudadanía lo que exige son criterios de igualdad política y material, que garanticen la participación democrática, la aparición de los ciudadanos (discurso y acción), para que sea factible el poder ciudadano necesario para producir, mantener y reproducir la vida humana. Por otra parte, “la riqueza común nunca puede llegar a ser común en el sentido que hablamos de un mundo común; quedó, o más bien se procuró que quedará, estrictamente privada. Sólo era común el gobierno nombrado para proteger entre sí a los poseedores privados en su competitiva lucha por aumentar la riqueza” (Arendt 2005:84). El mundo común de la ciudadanía puede haber quedado en lo privado, pero el interés privado de la riqueza y su debida protección, se han convertido en un interés común custodiado por un gobierno común a todos, lo cual se traduce en un asunto social, un asunto que nos interesa como individuos competitivos, privatistas y aislados dentro de lo social, más no

⁴ “Ciertamente es que la riqueza puede acumularse hasta tal extremo que ningún periodo de la vida individual es capaz de consumirla, con lo que la familia más que el individuo se convierte en su propietario. No obstante, la riqueza sigue siendo algo destinado a usarlo y consumirlo, al margen de los periodos de vida individual que pueda sustentar” (Arendt 2005:84).

como agentes políticos, participativos y discursivos, dueños de la esfera pública de aparición y organización (la comunidad política). La edad moderna, ha sido en este caso un fenómeno que introdujo casi que por completo la extinción de la diferencia entre las esferas pública y privada, la sumersión de ambas en la esfera social. Por lo anterior, “nos hallamos en una posición mucho mejor para darnos cuenta de las consecuencias que, para la existencia humana, se derivan cuando desaparecen las esferas pública y privada, la primera porque se ha convertido en una función de la privada y la segunda porque ha pasado a ser el único interés común que queda” (Arendt 2005:84). Por eso, la ciudadanía es necesaria, vital y funcional. No es suficiente para describir o significar todo lo político, pero si es trascendente para labores como la de revivir y dinamizar las esferas de las actividades humanas, dentro de las cuales se ubica la acción político-estratégica. Una esfera pública y privada distintas pero no distantes o lejanas, de contenido y lugar diferenciado, pero coexistentiales por tratarse de esferas propias de la vida humana. Para ello, la ciudadanía como estructura funcional dentro de la vida humana, no debe permitir que se extinga la esfera pública como origen y despliegue del campo político donde se hallan las acciones estratégicas, pero siempre, respetando y ubicando en esa medida los límites de tales acciones y, por tanto reconociendo lo privado.

3. La acción estratégico-política y la ciudadanía

Este nivel de la política de la liberación es un campo muy importante para el entendimiento de lo político, más no es suficiente, como para determinarlo en su complejidad.⁵ Además, no se trata de caer en reduccionismos, que conlleven a la definición de un todo (lo político o la misma acción estratégica) desde una parte. Siendo la acción estratégico político en todo caso, un referente eidético y un nivel donde la ciudadanía debe interpretar el orden político vigente.

La acción según Arendt, es política por excelencia, plural, con un carácter de igualdad y distinción. De ahí, la relevancia del discurso y la razón discursiva de la que hablaré en el poder consensual y el principio político democrático. La pluralidad humana entendida políticamente como ciudadanía, es condición básica tanto de la acción como del discurso y tiene el doble

⁵ Recordemos que los niveles de la política de la liberación son tres: nivel A (acción estratégico-política); nivel B (instituciones políticas); nivel C (principios políticos)

carácter de igualdad y distinción entre los ciudadanos. Afirma con propiedad Arendt y respaldo lo anterior diciendo que:

Si los hombres no fueran iguales, no podrían entenderse ni planear y prever para el futuro las necesidades de los que llegarán después. Si los hombres no fueran distintos, es decir cada ser humano diferenciado de cualquier otro que exista, haya existido o existirá, no necesitarían el discurso ni la acción para entenderse. Signos y sonidos bastarían para comunicar las necesidades inmediatas e idénticas (...) El discurso y la acción revelan esta cualidad de ser distinto, es la manera de presentarnos unos a otros como hombres-ciudadanos dentro de la ciudadanía política. Una vida sin acción ni discurso -está literalmente muerta para el mundo; ha dejado de ser una vida humana porque ya no la viven los hombres. (...) Con palabra y acto nos insertamos en el mundo humano, y esta inserción es como un segundo nacimiento, en el que confirmamos y asumimos el hecho desnudo de nuestra original apariencia física. (Arendt 2005:205, 207)

Somos precisamente racionales, siendo discursivos, comunicacionales, pero también lo somos como agentes de la acción de la acción estratégica. El ser distinto radica en esa presentación accionante del discurso para nacer y mostrarnos al mundo como hombres y mujeres, como ciudadanos. Necesitamos del discurso y la acción como necesitamos del aire y del agua para vivir, no hay manera de hablar de argumentación, de participación, de consensos o disensos, sino existe la posibilidad de vernos, oírnos y sentirnos como tal, de hacer presencia y reconocimiento simétrico y justo, a través de esa *razón práctica discursiva activa* que posee la ciudadanía.

La acción estratégica se halla en el orden de lo *posible*, de lo *contingente*, de lo *no necesario*, y esto la caracteriza por la *incertidumbre de la decisión estratégica*, por cuanto, *imprevisible*, *irrepetible*, *impredictible e indecidible con certeza*. En palabras de Dussel, esta acción se encuentra:

En el nivel de lo *posible*, y en esto contradictorio a lo *imposible* (aunque hay agentes que intentan lo *imposible*, y esto indicaría que la acción habría dejado de ser estratégica, transformándose en antiestratégica o irrealizable (...); igualmente es lo *contingente* que tiene como causa la indeterminación de la voluntad libre (diría Duns Scoto), contradictorio con lo *no-contingente* (...) lo no-contingente es por lo tanto lo *permanente*, como por ejemplo las instituciones; es lo *no-necesario* (tiene contradicción con lo *necesario*, que sería el caso de un efecto de una ley físico-natural, por ejemplo). (Dussel 2009:107)

Tal vez no sea muy ortodoxo definir desde lo que no es, pero es la manera como Dussel busca explicar lo posible, lo contingente, lo no necesario de la acción estratégica. Hay que decir, que la acción estratégica es una posibilidad dentro de la factibilidad, como tal es contingente; es parte de un proceso de indefectible dificultad de decisión, por su carácter de incierta; es una actividad humana imprevisible e impredecible; su complejidad es muy alta y su concreción en la política cumple la función de darse en este campo como una primera fase (nivel A), por lo que es un *objeto práctico* de la política y de la ciudadanía, sin ser el único. Arendt complementa un poco más lo anterior, cuando nos habla de la acción, teniendo en cuenta, que para esta pensadora política, la acción es definitivamente política, mejor ejemplo de lo público, trascendente y rasgo distintivo y plural de los seres humanos.

La acción (...) corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres, no el hombre, vivan en la tierra y habiten en el mundo. Mientras que todos los aspectos de la condición humana están de algún modo relacionados con la política, esta pluralidad es específicamente la condición-no sólo la conditio sine qua non, sino la conditio per quam-de toda la vida política. (Arendt 2005:35) ⁶

Por ello, la acción estratégica es y requiere darse en el nivel de la *pluralidad* (dentro de la comunidad política), no solo se encuentra en el orden de lo posible, de lo contingente, sino también de lo no necesario -caso contrario del nivel institucional-. Es una condición de la acción humana (como la acción político-estratégica) debido a que todos somos seres humanos, pero a su vez no siendo iguales a ningún otro que haya vivido, viva o vivirá. Es en este nivel donde aparecemos frente a las otras/otros, donde nos presentamos como ciudadanos, así sea de manera intencional (voluntad de vivir y de querer), pero buscando la factibilidad (siendo estratégica), mediante los discursos, la institucionalidad y los posibles consensos, que pueden dinamizar, hacer factible, operable y agenciable, la vida humana desarrollada por y para los ciudadanos.

3.1. Lo estratégico y la ciudadanía

Las enseñanzas de Aristóteles son necesarias para ir aterrizando lo estratégico en Dussel, sin olvidar lo estratégico para la ciudadanía, aun cuando Dussel critica su elitismo citadino de la época. Aristóteles habla de tres tipos fundamentales de actividad humana: a) la del pensamiento;

⁶ La cursiva es propia

b) la acción práctica; c) la acción productiva. Estas actividades a su vez, nos ubican respectivamente frente a un *lógos*, una *razón*, una *virtud* y una *verdad*.⁷ Este cuadro explicativo está inspirado en la lectura de Dussel sobre Aristóteles (Dussel 2009:110).

Actividad humana	Lógos	Razón	Virtud propia	Verdad
Pensamiento	Theoretikós	Teórica	Epistème	Teórica
Acción práctica	Praktikós	Práctica	Frónesis	Práctica-política
Acción productiva	Poietikós	Poiética	Tékne	Técnica

La influencia de Aristóteles no se hace esperar como en el caso de Weber, quién en su sentido de la acción social propone tres razones: la razón pura, la razón práctica (asimilada muchas veces con la voluntad) y la razón teleológica. Esta última retomada por Dussel para sugerir que nos facilita la apertura del campo de una razón normativo-política y donde la aplicación de la ley universal moral (formal), gracias a la facultad de juzgar, pasa del horizonte de la mera voluntad a la del arbitrio, a un nivel material teleológico de la historia, que “opera con *postulados de la razón práctica* (horizontes que dan contenido, dirección y sentido a la acción concreta regida por los principios de la moralidad). Este tipo de razón teleológica-política (...) sitúa el tema de la “razón estratégica”, que es un tipo de razón práctica en la construcción de la política, cuya normatividad no queda claramente expresada en la mera legalidad (Dussel 2009:111). Entonces, la acción estratégica se ubica como un tipo de razón práctica, que es la razón estratégica, la cual opera a su vez y de manera teleológica con arreglo a esos horizontes o postulados estratégicos de contenido, dirección y sentido de la acción política misma, donde la ciudadanía es determinante como medio-fin y como agente político de reivindicaciones, derechos, libertades y capacidades, que más allá de la mera legalidad, se configuren en acciones ciudadanas integrales.

Weber dice, que la acción social, como toda acción puede ser “1) racional con arreglo a fines; 2) racional con arreglo a valores; 3) racional electiva. La primera usa esas expectativas como condiciones para alcanzar los fines, la segunda está encuadrada con sujeción a la creencia

⁷ Un marco referencial que orientará la filosofía de las culturas del Mediterráneo incluyendo Europa occidental

consciente en el valor” (Weber 1944:20). A lo anterior, se suma la distinción formal y material de la racionalidad realizada por Weber.⁸ Por eso, los *valores* en Weber se postulan como materialmente fundantes, aunque sólo serán valores de tipo particular, pertenecientes a un grupo cultural existente. Inevitablemente, lo dicho por Weber en el párrafo anterior, hace muy problemático soportar la acción estratégica en los *valores*, que no pueden fundamentarse y son múltiples si se tienen en cuenta la cantidad de grupos culturales y de intereses concretos, que existen dentro de la ciudadanía. Con esto, la acción estratégica termina siendo una reductividad sólo en valores, estableciéndose como una mera cuestión de convicción, de fidelidad, de carácter relativista, particular y sin nada de universalidad. No obstante, la crítica a Weber, que comparto con Dussel hasta cierto punto, hay que aclarar, que es gracias a la proposición weberiana de la “razón teleológica” como razón práctico-política, que podemos situar a la razón estratégica como un tipo dentro de esa razón práctico-política. Dussel respecto al reduccionismo en valores de Weber expresa algunas ideas no del todo acertadas, como por ejemplo, que:

Ante la miseria de las mayorías del Sur del globo terráqueo, producto de la razón instrumental y formal del cálculo capitalista, las razones expuestas por Weber no pienso que puedan ser motivo de ninguna “vocación” (Beruf) para algún joven, ciudadano o movimiento social, que quizá deban poner sus vidas a riesgo en la acción estratégico-política” (Dussel 2009:112-113)

Si bien los valores desde los grupos culturales no fundamentan la acción político-estratégica de los ciudadanos, por su particularismo, por su falta de universalidad, lo mismo que la formalidad apremiante y su fragilidad material, no puede desconocer Dussel, que la “vocación formal” es necesaria, aunque no suficiente para los procedimientos democráticos y legítimos. Existe como tal una motivación formal, que siendo insuficiente, es parte de la vocación, no siendo material y siendo lo material lo que afecta más gravemente a la mayoría miserable del Sur entiendo su radicalidad, pero no la acepto, pues esa estrategia formal de la cual Weber es un fuerte exponente, adolece de materialidad es cierto, pero se trata precisamente de ser complementada, vivida y transformada en el mundo y en los campos materiales por la ciudadanía (*potencia* como bloque histórico de poder, como poder ciudadano) bajo principios políticos, acciones e instituciones

⁸ Llamamos racionalidad formal de una gestión (...) al grado de cálculo que le es técnicamente posible y que aplica realmente. Al contrario, llamamos racionalmente material al grado en que el abastecimiento de bienes dentro de un grupo de seres humanos (...) tenga lugar por medio de una acción social de carácter económico orientada por determinados postulados de valor. *Ibidem.* (Weber 1944:64)

fundadas por la producción, reproducción, aumento y desarrollo de la vida humana. También hay que anotar, que Weber habla del poder como dominación, no como *poder-poner* de voluntad (querer de la vida, algo muy universal), no puede esperar Dussel algo distinto a lo mencionado hace un momento, su concepción de poder –la de Weber-, llega hasta la obediencia en toda relación de autoridad, la obediencia dentro de un grupo determinado, no tiene pretensión de universalidad, más bien es un excelente sustento para el examen racional de valoraciones en casos individuales o grupales; así las cosas como exigirle un desarrollo de carácter universalizador desde ese Sur nombrado, cuando ese Sur de por sí tan extenso y creciente, es un Sur universalizado (miserable, victimizado), que sin lugar a dudas puede y debe hacer su aparición, su acción y su querida institucionalización, desde la vida humana, desde una ciudadanía crítica con pretensión universal y política de justicia.⁹

En aras de ir estableciendo la relación entre el poder político consensual con esa ciudadanía cargada de un poco más de concreción, se hace interesante acudir a E. Laclau - como bien lo hace Dussel - para aclarar la entrada sistémica de las siguientes categorías (políticas) en cuanto a lo estratégico.

3.2. La hegemonía ciudadana

La acción política se da dentro de la lógica de la *contingencia* y, la acción se hace hegemónica, porque es realmente política, porque no es por naturaleza violenta o dominadora desde su definición. La ciudadanía que ejerce el poder político en esta propuesta, no es ni será de dominación, sino de liberación. Ernesto Laclau es un determinista político de lo estratégico, él confronta y excluye de toda posibilidad un determinismo económico de lo estratégico, debate entonces contra los dogmáticos economicistas e inclusive frente a los reduccionistas de “clase”. Y esta última discusión es relevante para indicar dentro de este análisis, que ya no es sólo un problema de hegemonía y estrategia dedicado al concepto de “clase”, debe aparecer un concepto hegemónico real, el cual debe accionar todo el campo del poder político, la ciudadanía.

⁹ Sobre esta última categoría se hará un desarrollo aparte y en propiedad dentro del último capítulo. En todo caso, concepto ligado a la normatividad política (principios políticos) y a la eficiencia política, que cumple con las exigencias materiales de la ciudadanía (la producción, reproducción y mantenimiento de la vida humana) y la legitimidad (formal), buscando el desarrollo o transformación de las acciones y las instituciones para llegar a dicha pretensión política.

Dussel para introducir la concepción de hegemonía, propone rescatar la teoría de negación realizada por Laclau al determinismo social económico, para decirle en pocas palabras, que a pesar de que ese determinismo parece ser un cierto reduccionismo hegemónico, no puede desconocerse, como tampoco deben desconocerse otros momentos, clases o grupos como eventuales actores del campo político. Dussel dice: “En una esfera económica existe este tipo de determinación social que sin ser natural no puede de ninguna manera negarse- como parece hacerlo Laclau-. (...) En efecto la clase social (la clase obrera) es un momento socio-económico (como todos los subsumidos en el capital en cuanto trabajadores asalariados), pero puede también ser considerada como actores políticos” (Dussel 2009:122). En el análisis del campo político – en el nivel denominado estratégico (en lo hegemónico)- no debe negarse la incidencia de la esfera económica, puesto que le presta materialidad o contenido a lo político, como lo vemos en el siguiente aparte:

La negación de la *lógica material* de la reproducción de la vida, específicamente de lo económico, en favor exclusivo de la *lógica política* de lo estratégico la he denominado la “reducción formalista política”. Es un vaciamiento antimaterialista. El *contenido material* no niega. Sino que determina el horizonte cuasi-autónomo (pero articulable) de lo político con respecto a lo material, a la vida humana, a lo económico. La cuestión *necesidad/contingencia* adquiere así otra significación. (Dussel 2009:122)

No hay posibilidad de negar lo económico, pero tampoco es posible negar lo político dentro de lo hegemónico. Es un diálogo abierto, que supera cierto reduccionismo de clase, clase obrera o proletaria y nos lleva a preguntarnos: ¿quién es el sujeto de articulación de la hegemonía? Brevemente podría decirse, sí ya no es la clase obrera del paradigma marxista, quiere decir eso, que las relaciones de la hegemonía (desde los afectados materiales y formales de lo político) tienen por objeto además de la transformación del sistema económico dominante, algo que puede ser inclusive más comprometedor con una nueva ciudadanía: la democracia radical, en tanto democracia sustancial o material de los derechos y democracia en sentido formal frente a la toma de decisiones ciudadanas (representativa y muy participativa).¹⁰

¹⁰ La democracia será objeto de una discusión más detallada en el capítulo IV (los *principios políticos implícitos*).

De todas maneras, Laclau nos facilita el camino hacia la ciudadanía en cuanto es estratégica y contingente en su acción, en su agencia democrática. Se rescata la conveniencia de pasar de esa clase obrera o social a una estructura realmente hegemónica y transversal en los campos materiales, el poder ciudadano (la *potencia*, la ciudadanía).¹¹ En ese ejercicio de la hegemonía se va a situar ineludiblemente la subjetividad y la intersubjetividad); para tal efecto traigamos a Slavoj Žižek, quien manifiesta:

(...) de que cada noción ideológica aparentemente *universal* está siempre hegemónizada por algún contenido *particular* que colorea su universalidad y explica su eficiencia (...) y como ese contenido *universal* es siempre al comienzo vacío, la política es la lucha por el contenido del significado *vacío* que representa la imposibilidad de la sociedad” (Žižek 2001:188-190; tomado por Dussel 2009:129)

Tiene razón Žižek respecto a la naturaleza de las ideologías y las reivindicaciones como contenido subjetivo dentro de la dinámica hegemónica, un poco fuerte en su apreciación respecto al vacío representante de la imposibilidad de la sociedad, aclarada un tanto cuando afirma, que: “la lucha política es entre la plenitud ausente de lo universal (hegemónico) y un contenido particular contingente que actúa como sustituto de esa plenitud ausente”(Dussel 2009:130). Para responder a esta válida inquietud de Žižek, debemos traer a colación unas líneas muy significativas de la obra *20 tesis de política* de E. Dussel para responderle a este pensador, argumento de gran utilidad para observar parte de la operatividad de la ciudadanía dentro de la confrontación política.

El consenso, que une las voluntades y ata al poder como fuerza conjunta, se puede alcanzar pero nunca de manera *perfecta* (...). La pregunta es entonces: ¿cómo una comunidad política, o el pueblo, alcanzan un consenso suficiente para hacer gobernable el ejercicio del poder y la participación ciudadana? La acción de cada sector social, de la sociedad civil o aun del ámbito puramente social, tiene reivindicaciones particulares (...) Hegemónica sería una demanda (o la estructura coherente de un grupo de demandas) que logra unificar en una propuesta más global todas las reivindicaciones, o al menos las más urgentes para todos” (Dussel 2006:51-52).

¹¹ Laclau afirma lo siguiente: Las clases no pueden alcanzar su hegemonía sin articular al pueblo en su discurso; y la forma específica de esta articulación en el caso de una clase que logra conformar el bloque histórico en el poder como un todo, para alcanzar su hegemonía, es el populismo. Tomado por DUSSEL 2009. Pág.126, en LACLAU, E. Politics and Ideology in Marxist Theory. Editorial NLB London. 1977. Pág. 196.

Las luchas reivindicativas son acciones políticas. Si las acciones alcanzan ese nivel de unidad, podemos decir que la acción deviene hegemónica. Esto no significa que no haya grupos antagonistas, minorías opuestas, cuyas reivindicaciones muy probablemente deberían ser atendidas en el futuro. “Lo cierto es que la acción política deberá estar muy atenta en observar, respetar e incluir, si es posible, el interés de cada uno de los grupos, sectores, movimientos” (Dussel 2006:52) existentes dentro de una ciudadanía crítica y democrática.

Con esto podemos plantear varias conclusiones: la primera, es que el consenso de voluntades (más allá de acuerdos formales, de las estupendas voluntades de querer-vivir), se convierte en parte fundamental de la sostenibilidad del poder consensual y de ese bloque histórico ciudadano con orientación democráticas real; la segunda, sugiere la multiplicidad de ideologías y reivindicaciones dentro de la comunidad política, que desean conquistar ese vacío representativo (para esto el sistema de partidos y de movimientos políticos) del que habla Zizek; la tercera nos indica, que dichas reivindicaciones dentro de la ciudadanía como *poder-poner* las mediaciones necesarias para hacerlas efectivas, requieren de un *nivel de unidad*, que de manera proporcional determina el grado o *nivel de lo hegemónico* de una acción, inclusive de una institución política. Diría Hannah Arendt con mucha pertinencia, que: “el poder es siempre un poder potencial y no una intercambiable, mensurable y confiable entidad como la fuerza física. Mientras que ésta es la cualidad natural de un individuo visto en aislamiento, el poder surge entre los seres humanos cuando actúan juntos y desaparece en el momento en que se dispersan”. (Arendt 2005:226). De manera que la ciudadanía también es consigna de organización y de unión entre ciudadanos, mucho más cuando se trata de defender la conservación de la vida y el desarrollo de la misma. Por último, esto de las reivindicaciones de los diversos sectores o movimientos dentro de la ciudadanía (ideologías, demandas y derechos) nos da a entender, que hay una hermenéutica abierta que no puede ser cerrada ni finalizada, porque inclusive las reivindicaciones (*diferenciales* en términos de Laclau)¹² de un movimiento van incorporando las demandas de los otros movimientos en la propia.

Es decir, por mutua información, diálogo, traducción de sus propuestas, praxis militante compartida, lentamente se va constituyendo un *hegemón analógico* (indica ese proceso de incorporación analógica, guardando la distinción propia de cada movimiento) que incluye a todas

¹² LACLAU, E. *La razón populista*. Fondo de cultura económica. 2005. México.

las reivindicaciones de alguna manera, aunque pueda, como opina E. Laclau, haber algunas que guardan prioridad (Dussel 2006:88).

La ciudadanía es quien construye ese hegemon analógico, es quien articula las demandas y las exigencias de los distintos sectores de la comunidad, pero debe tener claro varios aspectos: que su articulación debe ser un ejercicio de participación colectiva y no de exclusión, que la organización es el factor potencializador de su poder originario como comunidad política; para este objetivo debe de apelar constantemente a los procedimientos democráticos de participación simétrica efectiva de los ciudadanos (oír, ver y reconocer al Otro) y, que como poder (ciudadano) debe orientar sus acciones como hegemon de integración y transformación desde y para la vida humana.

3.3. El poder consensual político y la ciudadanía

Es una parte muy relevante teniendo en cuenta, que las reivindicaciones, la unidad como propuesta más amplia y urgente de esas reivindicaciones de la vida humana y la ciudadanía se debaten en el marco de la voluntad y la razón discursiva dentro del poder político. Se trata de articular un momento material (la voluntad) y un momento formal (la razón discursiva), para que ambos momentos se codeterminen y desde esa codeterminación se posibilite la distinción entre una mera acción instrumental (obedece a una razón técnica de medios-fines) y una acción propiamente estratégica, como una acción práctico política mucho más compleja y normativa que la instrumental, puesto que se encuentra trazada por la consensualidad de los agentes (ciudadanos) para la construcción de una nueva hegemonía, la de liberación del dominio, enfocada en la vida humana de la comunidad política (discursiva, participativa, crítica y consensual como democracia).

Por su parte, para que el actor de la acción estratégica (de la ciudadanía) pueda tener la agencia, del párrafo anterior, tiene que ejercer el poder, fruto de la unidad de la pluralidad de voluntades, cuyo consenso es efecto de la razón discursiva. Por tanto:

Ni voluntarismo político á la Carl Schmitt, ni racionalismo formalista á la Jurgen Habermas. Ambas son reducciones que deseamos subsumir en mayor complejidad, lo que nos permitirá comenzar a distinguir entre el *poder político* en última instancia como “poder consensual” de la

comunidad política (*potentia*), del poder hegemónico, que es posibilidad empírica de su ejercicio posible (*potestas*)” (Dussel 2009:132).

El querer de la vida es la voluntad, el poder poner los medios para la producción, para la reproducción y el aumento de la vida es tener poder. El poder de la voluntad se mueve hacia la vida, pero es sólo un querer ciego dice Dussel, sino cuenta con el discernimiento de la razón. Por tanto, la razón práctica es una mediación para unificar la pluralidad de las voluntades, ya que la voluntad es impotente cuando el poder de otras voluntades se le oponen: en este caso la contradicción o el mero conflicto resulta en inmovilidad. Es la búsqueda para unificar las voluntades de los ciudadanos a partir del consenso en torno a una decisión posible:

Es constituir una *Voluntad general* y una *razón común* (...) en la política el acto meramente solipsista movido por una voluntad particularista tiende sólo a su *interés propio* (es contradictorio con el interés de los otros y por ello *im-potente*; está de-potenciado). Por el contrario, llamaremos *bien común* a lo querido por la pluralidad de voluntades, pluralidad unificada de voluntades, que tienen pretensión política de justicia, pretensión de cumplimiento de las exigencias motivacionales de la voluntad y del consenso racional comunitario que otorga la argumentación práctico racional. (Dussel 2009:133)

Estamos potenciados a la *voluntad de vivir*, al poder poner los medios para la vida humana y todo lo que ella implica (en lo material y en la factibilidad). Para ese poder poner requerimos sin duda, del discurso y de la comunicación, aún más, tratándose de sociedades tan complejas, tan desiguales materialmente y tan diversas como la latinoamericana. El acuerdo lingüístico-racional como razón práctica y pragmática es condición de permanencia de la vida humana y de la ciudadanía, de la acción político-estratégica, de las instituciones y de los principios políticos. Por eso cabe la anotación de Dussel frente al querer vivir, algo por demás tan fuerte y alentador en la potencia, que es: “El querer-vivir de las voluntades contradictorias se anulan. El poder de las voluntades acordadas “*puede-poner*” las mediaciones necesarias para la vida humana. En este sentido hablamos de “*Poder consensual*” comunicativo, discursivo”. (Dussel 2009:136)

Así las cosas, la ciudadanía es la que debe poder poner los medios, porque es ella la que engloba el querer-vivir de los ciudadanos, donde se encuentran las voluntades contradictorias (la posibilidad de disenso) y, desde donde efectivamente, se deben construir los consensos racionales para plantear las mejores mediaciones para la vida humana. Por eso es tan importante, que una

ciudadanía preciada de ser crítica y democrática privilegie procedimental y discursivamente la participación de sus integrantes, pues son ellos, los que a través de su racionalidad práctica y argumentativa (lingüística), los que deben presentar ante los Otros –lo material- por medio de sus elaboraciones estratégicas con pretensión de justicia y con la firme intención de orientar su agenciamiento hacia el respeto y el cumplimiento de principios tan categóricos, como la vida humana y la democracia.

CAPÍTULO III

LA CIUDADANÍA: RELACIÓN Y FUNDAMENTOS DENTRO DEL NIVEL POLÍTICO- INSTITUCIONAL.

Este capítulo tercero tiene como objetivo, el análisis del nivel político-institucional dentro de la *Política de la Liberación*, teniendo como categoría fundamental la ciudadanía. La ciudadanía, como categoría práctica y crítica dentro del nivel c de la política, nos lleva ahora por un espacio donde se logran analizar las concreciones, las mediaciones puestas e inclusive, la legitimidad de estas mediaciones respecto a la potencia (comunidad política), como delegante de ese poder político obediencial y ejercido por las instituciones.

El campo político minado por las impredecibles acciones estratégicas de los ciudadanos, queda entonces caracterizado por ser un poder político de una inevitable y constitutiva contingencia. No obstante, dichas acciones buscarán afirmarse y trascender dentro de la comunidad a través de las instituciones, en las cuales “(...) se depositará, se fijará, obtendrá cierta *permanencia* (no contingente)” (Dussel 2009:179). Por eso, frente a esa acción estratégico-política imprevisible, impredecible e indomesticable, la comunidad política ha ido montando con el paso del tiempo, estructuras “que aseguran a la comunidad en el proceso de la historia de las culturas, sobre los que se asciende contando con las creaciones intersubjetivas, que son invenciones de las anteriores generaciones que permiten hacerse tradición y efectuar un progreso político” (Dussel 2009:179). Es decir, que las instituciones son esas estructuras determinantes para la seguridad y la confianza del ciudadano con el paso de la historia, en sus mores, costumbres y comportamientos, convirtiéndose en un legado, instituido progresivamente para la regulación inter-sujetos dentro de las diversas esferas y campos de la vida humana en comunidad. De manera, que esa *permanencia* buscada y anhelada por la humanidad, esa *permanencia* ausente en el nivel de la acción político-estratégica, la vamos a depositar poco a poco en un nivel más concreto, más estable, en el nivel de las instituciones políticas.

1. Institución: el instinto, la disciplina y la subjetividad relacionadas con la ciudadanía

La necesidad del instinto está presente en la vida animal de la especie para orientar de buena manera las actividades filogenéticas (como la supervivencia, el temor a la muerte). En tanto, que ese mismo instinto no puede ser posiblemente aplicado a un campo de características ontogenéticas, como es el caso de la política, donde se encuentra en juego un ámbito de decisiones asociadas al condicionamiento libre de la ciudadanía, del actor político. De ahí, que la certeza momentánea proporcionada por ese instinto, querrá ser llevada por la propia ciudadanía, a la permanencia, a la estabilidad y al campo de las actividades complejas como la política y, por eso se justifica en alguna medida, “un buscar en las instituciones la seguridad del instinto perdido” (Dussel 2009:180). Esa seguridad del instinto perdido, inicialmente se asocia a la intención de repetición, como forma de hallar cierta permanencia-identidad para no dejar perder ese instinto acertado en algún momento del ser humano o de los colectivos ciudadanos. Así, para la humanidad “el instinto aseguraba casi con infalibilidad (o su imposibilidad causaba frecuentemente la muerte) la solución de los desafíos del medio” (Dussel 2009:180). Por tanto, “la humanidad irá depositando los aciertos de las respuestas exitosas a dichos desafíos (de la naturaleza y otros grupos humanos) en su *memoria colectiva*”¹ (Dussel 2009:180). Esa memoria, que se apoya en la búsqueda de la conservación de la vida y en la cobertura de los miedos, en los riesgos y los peligros para la vida misma, que cada una de las generaciones ha tratado de conocer, de solucionar (aciertos), de evitar y, finalmente de comunicar a los próximos seres humanos. Por eso, se puede afirmar y creer que:

Dichos aciertos exitosos son ciertas acciones coordinadas intersubjetivas que será necesario “saber repetir”, y por ello serán transmitidas a las generaciones venideras. El instinto, como actividad reproductora o conservadora de la vida, va dejando lugar (sin jamás desaparecer) a las “instituciones” que cumplen la misma función reproductora y conservadora de la vida humana colectiva. (Dussel 2009:181)

La idea anterior resalta la relación entre la acción y la institución, teniendo como punto de referencia la intersubjetividad coordinada entre los ciudadanos para lograr acuerdos, acuerdos en lo que se debe repetir, lo que es necesario repetir y lo que puede reproducirse y conservar para la

¹ La cursiva es propia

vida humana en comunidad desde un factor concreto, más estable y más permanente para el presente y sobre todo para el futuro, las instituciones. La acción nos proporciona debate, unidad de voluntades (coordinación) como un bloque de poder, que requiere ser asegurado, desarrollado y conservado a través de la permanencia, la buena repetición y la no contingencia de las instituciones, como garantes de esas acciones estratégico-políticas que no deben ser olvidadas u omitidas, por eso se entra en la dinámica donde:

La institución se ha subjetivado: la organización objetiva, frente al sujeto en la sociedad (por ejemplo, el matrimonio mono-ándrico y mono-gamo), queda subsumida en la intersubjetividad (de la conciencia y del inconsciente) como el mismo fundamento de la propia subjetividad (...) como en círculo la objetividad institucional es el fundamento de la subjetividad del sujeto. (Dussel 2009:182)

La dialéctica de vida, de la subjetividad y la objetividad, queda envuelta en la institución, tal vez no resuelta, pero con esa pretensión de relacionar la justicia con ambas esferas del ser humano, con una institucionalidad encargada de brindar una serie de roles y funcionalidades, fijando objetivamente metas y criterios, reglas y herramientas de convivencia ciudadana. Donde esto de las funciones y los roles institucionales va a obedecer a una pretendida “obsesión de repetición” (Freud) y al “deseo mimético”-imitación de los otros (Girard) comprensible conforme al manejo del mundo cultural, con sus muchos campos prácticos y sus respectivos sistemas y subsistemas. En el caso del niño se expone lo anterior, pues el niño no sabe comportarse (quiere jugar dentro de la iglesia, quiere cantar mientras los demás estudian en el aula de clase) dentro de un sistema, dentro del campo práctico, así que el placer del niño “consiste no en la novedad, sino en poder ir conociendo lentamente la sucesión lógica, comprensible, memorizada del hilo de la narración con sentido (...) el placer está en el dominio anticipado, gracias a la constante “repetición”, del lugar” (Dussel 2009:184). Esto da a entender, que ese conocimiento de los diferentes campos o sistemas por parte de los ciudadanos, nos conduce a una mayor exigencia y responsabilidad y, por otro lado, somete nuestra espontaneidad y libertad (algo de displacer), pero “exigiendo a los otros (de allí el profundo sentido de justicia del niño) que también por su parte cumplan con sus roles asignados y ya definidos anticipadamente” (Dussel 2009:185). Es una actitud placentera poder conocer y manejar las instituciones, no sólo en la medida que el niño crece, sino en la medida que

el ser humano, mejor aún la ciudadanía, no presencia acciones injustas, alteradoras de sus mapas normativos de convivencia.

La obsesión de repetición y el “deseo mimético” nos están simplemente indicando dos mecanismos en el *proceso de subjetivación* de la objetividad de las instituciones (...) la única manera que tiene el niño para comenzar a conocer la “lógica” de los sistemas, campos o “instituciones”, es por repetición (el relato del cuento repetido innumerables veces hasta que se lo memoriza desde el inicio hasta su desenlace final, para estar “asegurado” en haber descubierto el “sentido”, al menos la “sucesión” en el tiempo de la trama) y por imitación (imita lo que obra el padre, la madre, el vecino, el maestro (...) sin mayor reflexión, ya que imitándolo descubre con placer que pasa desapercibido; ya que nadie lo acusa de disonancia, de estar “fuera de lugar”). (Dussel 2009:186)

La ciudadanía es trascendental, porque los ciudadanos considerados de manera individual, son esos padres, profesionales, obreros, que deben ser ejemplares, que deben promover acciones justas o con pretensión política de justicia, las cuales estarán objetivadas dentro de las instituciones y, subjetivadas para ser vistas y oídas por los jóvenes, por las generaciones presentes y venideras. La repetición va generando seguridad para descubrir el “sentido”, el sentido de la dinámica de los campos y de los sistemas en el tiempo -pero inclusive de los espacios -, la imitación de las acciones estratégicas justas, respaldan y sostienen la vigencia de las instituciones y, a su vez, contribuyen a la construcción de virtudes cívicas y ciudadanas como: la honestidad, la honradez, la deliberación, la solidaridad, entre otras, necesarias para el funcionamiento de una ciudadanía política real. La disciplina irá apareciendo en la medida que esas virtudes se hacen institucionales y proporcionales a la formalización de las experiencias certeras, sin dejar de largo por supuesto, que para ese momento cuenta la especie humana con un desarrollo cerebral de la memoria, con unas capacidades lingüísticas evaluativas, y con la configuración de la autoconciencia, permitiendo, que la disciplina traiga consigo muchas novedades registradas y regladas, puestas al servicio de la ciudadanía y la comunidad. A su vez, la disciplina se complementa con la seguridad mencionada arriba y se convierten en eslabones de una categoría integral, la confianza. La confianza en los otros ciudadanos, en las funciones y roles determinados con antelación, en la capacidad de comunicación e intersubjetividad entre los actores de la comunidad, la confianza en el sentido de cada campo, sistema o subsistema reglado

y disciplinado, la fianza en y con el otro (vecinos, compañeros de trabajo, miembros de una iglesia). Esa confianza de la que adolece la sociedad colombiana, generadora de abismos comunicacionales, dudas y violencia a prevención frente al Otro, visto como enemigo y no como ciudadano. Esa confianza debe estar refrendada en las instituciones mediante roles y funciones, encargados de clarificar y visibilizar la posición de los agentes. De tal modo, que: “surgen así las “instituciones”, que no son sino las maneras múltiples y complejas en que los *sujetos sociales (políticos)* se transforman en actores de roles, de relaciones estables, por la repetición en el tiempo (tradicción en la historia) y en la ocupación de lugares con sentido, que se van complicando al pasar de los milenios” (Dussel 2009:188)². No obstante la objetividad de las instituciones, el proceso de subjetividad se da continuamente dentro de las mismas instituciones como estructuras subjetivas en la intersubjetividad de los agentes (ciudadanos) de los sistemas institucionales. Esto obedece a la lógica de las estructuras culturales comunitarias, donde las subjetividades por ejemplo, son edificadas desde y dentro de una familia (padre, madre, hermanos) de una ciudad (militares, sacerdotes, agricultores) o de un Estado (jueces, gobierno nacional y legisladores). De ahí, que razón tenga Dussel, en cuanto:

Las instituciones que enfrentaban a la conciencia en vigilia como funciones objetivas, intersubjetivas, comunitarias socio-históricas, construían al mismo tiempo su inconsciente desde abajo y desde antes (como relaciones de las instituciones dentro de las cuales se había nacido, había sido educado y se había crecido). (Dussel 2009:189)

La disciplina con relación a la subjetividad de los agentes dentro del sistema institucional, es necesaria para educar y aplazar el deseo en tiempo y espacio (es necesario ir a la factoría y no seguir durmiendo, es necesario asistir al colegio y no quedarse en la calle). Es una manera de educar moralmente la inclinación y el deseo, para darle paso en ese sentido a las virtudes (la responsabilidad, el cumplimiento, etc.) y a las prácticas organizadas (la enseñanza, el deporte, entre otras), promovidas históricamente por las instituciones que se encuentran realmente identificadas, como aquellas estructuras, que: “(...) de todas maneras, son relaciones

² La Cursiva es propia. Ciudadanía política es un término más preciso, más democrático, que si bien, Dussel no lo dice explícitamente, si puede entenderse como una categoría fundamental para la vida, muerte o transformación de los roles, funciones y destinos de las instituciones conformadoras del orden político vigente.

intersubjetivas que forman sistemas necesarios para la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana” (Dussel 2009:189).

La disciplina no puede confundirse con represión, puesto que las instituciones de la ciudadanía no podrían existir, si en nombre de la “libertad absoluta de coacción”, cada agente pretendiera actuar sin ningún tipo de límites, poniendo en serios aprietos los niveles de organización y poder, la armonía ciudadana, la solidaridad e inclusive la existencia de las instituciones y la vida misma. Por ende, se puede afirmar que: “imaginar la permanencia (ni siquiera el aumento) de la vida sin instituciones es “lógicamente” *posible* (no hay contradicción en su concepto), pero “empíricamente” *imposible*, y por ello es irracional y contradictorio intentarlo de manera inmediata” (Dussel 2009:190). La cuestión se hace distinta, cuando la institución se vuelve corrupta, pues debe ser transformada o anulada por otra mejor. El sistema institucional auto-referenciado y fetichizado, pierde su criterio de reproducción de la vida humana en comunidad para convertirse en muerte y destrucción de la misma, tal y como parece suceder en Colombia con una serie de ejemplos como: el sistema de mercado neoliberal, el sistema de contratación administrativa, el sistema de seguridad social en salud, el régimen laboral, entre otros tantos. En el caso de las instituciones políticas de la ciudadanía, la disciplina es muy exigida subjetivamente (ciudadano participante, político por vocación), porque orienta objetivamente las acciones y los actores político-estratégicos, procurando estructurar el ejercicio delegado obediencial del poder (*potestas*), así como, las talanqueras de lo operable y lo factible, para que las acciones cuenten con una debida pretensión de legitimidad y de justicia respecto al consenso de vida acordado, argumentado y sometido a la participación de los afectados (voluntades de vivir y de querer). Esa oralidad discursiva, esa publicidad de los argumentos, de la comunicación y de la participación, le otorga una cierta característica de objetividad a las instituciones políticas y, por tanto, se afirma que:

La institución política es objetiva y estructuralmente la determinación del mero sujeto social (punto de partida) que lo constituye como actor político cuando juega una función, cuando representa un papel en el libreto propio del campo político. (...) La acción institucional tiene un sentido que se aprende y transmite primeramente de manera oral, y posteriormente se objetiva por escrito. (Dussel 2009:194)

La institución es objetiva, por lo cual, el sistema de derecho es requerido para su positivización, proporcionándole cierta universalidad y publicidad. La tradición y la legalidad basadas en un

sistema de legitimación como el derecho, para brindarle a la ciudadanía frente a las instituciones, un grado más de confianza, de seguridad y de permanencia (el lenguaje, la escritura). Una objetividad que por ejemplo, pueda ser un ejercicio delegado de poder obediencial, llevado a la praxis de la administración de justicia, a la gobernabilidad de un Estado o a la factibilidad de una política pública para el desarrollo humano. Sin embargo, las instituciones en la dualidad subjetiva-objetiva, expone momentos sincrónicos y co-determinantes, puesto que ellas:

Están constituidas por sujetos que son los actores que saben el sentido de la función que deben cumplir y que constituye la institución *in actu*. Es un círculo donde el sujeto es un momento determinado (por la institución) y determinante (de la permanencia o transformación de la institución), y donde la institución es también, por su parte un momento determinado (por los sujetos concededores de su función como actores) y determinante (de las acciones futuras de los actores). (Dussel 2009:195)

Frente a la primera parte hay una determinación subjetivo-funcional (sujeto), la segunda es de un tipo sistémico-objetivo (la institución). De tal forma, que “el sujeto es condición absoluta material de la existencia de la institución, como un campo de ejercicio de subjetividad” y la “institución es condición intersubjetiva de la existencia política del sujeto, constituido así como actor político” (Dussel 2009:195). Lo cual indica, que el sujeto histórico está materialmente determinado como ciudadano (agente), y está condicionado intersubjetivamente por la aparición de los actores políticos (ciudadanos) reconocidos por la institucionalidad. Entonces, las instituciones sirven como espacios y campos prácticos de reproducción legítima de la ciudadanía, de los ciudadanos considerados como personas vivientes de la comunidad política (*potentia*), de los actores estratégicos, superando un papel de simples retenedoras y archivadoras de la historia acertada, conforme al grado de aproximación y concreción de los principios políticos, que se hayan decantado legítimamente para la factibilidad y operabilidad de la propia institución como dualidad subjetiva-objetiva.³

³ Los principios políticos serán materia de análisis en el último capítulo

2. Lo civil y lo político relacionados con la ciudadanía

En el capítulo anterior, observamos que las esferas de lo privado y de lo público, están definidas por diversos grados de intersubjetividad. Ahora, la diferencia entre lo civil y lo político, se establece desde dos criterios. En un primer sentido, lo civil puede ser lo situado en otro campo que el político; en otro sentido, “lo civil político es lo que tiene menor grado de sistematicidad institucional” (Dussel 2009: 195).

Lo político también guarda dos vertientes; en relación a lo social, es la misma Sociedad civil, en donde todo ciudadano es un actor político que busca reivindicación y reconocimiento de derechos. Por otra parte, en términos restringidos “lo político podría reservarse para el nivel más alto institucional de la *potestas*, gracias a las cuales mediaciones de los representantes electos pueden ejercer delegadamente el poder (la sociedad política o el Estado, su gobierno y sus burocracias)” (Dussel 2006:56). Entonces, la ciudadanía es clave para darle concreción a lo civil y a lo político, debido a que los comportamientos del ciudadano van a denotar los grados de intersubjetividad y de sistematicidad institucional dentro de una comunidad determinada, donde la ecuación público-político será siempre intersubjetivamente y por su posición estructural dentro de sistemas institucionales, la de mayor complejidad.

Lo civil y lo político⁴

Campos	Estado	Opuesto a
No-políticos	“Civil” (a)	En los campos económico, militar (“estado de guerra” de J. Locke), familiar, etc., y como opuesto a lo “político” del actor en el campo político.
Político	“Civil (b)	Miembro de la sociedad civil”, y como opuesto a lo “político” como actor de la “sociedad política” (Estado) (político en segundo sentido)

⁴ Esquema 20.03. Dussel 2009:196

- a) El sujeto actor en otro campo que no es el político, es un ciudadano al que se le reconocen de manera pre-existente, derechos subjetivos y civiles en otros campos distintos al político.
- b) El sujeto actor del campo político, sin ejercer delegadamente el poder político del Estado, cumple una función sistemáticamente institucional de menor grado de complejidad y responsabilidad social. El civil en segundo sentido es quien se distingue u opone al representante o servidor del Estado, como por ejemplo, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de profesionales o estudiantes.

La primera manifestación del esquema (no-políticos) hace parte realmente de una ciudadanía preocupada por lo económico, lo social y lo ecológico; la segunda fila del esquema está referida a la ciudadanía en su sentido político por excelencia, tanto en lo participativo como en lo representativo, en el juego del “ciudadano (el civil) que debe cumplir la ley dictada por los diputados (el político) en el ejercicio delegado del poder político legislativo” (Dussel 2009:196) A pesar de que existe una subjetividad indeterminada políticamente (a), deviene un actor político (b), un ciudadano de una comunidad política, que existe desde siempre aunque sea potencialmente, y por eso no hay un antes de la llegada al campo político. Por ende, el ser humano cumple funciones y ejerce acciones en diversos campos, visto como una indeterminación política, el actuar subjetivo en otros campos no-políticos. Así que: “se puede ser padre, profesor, obrero, deportista, etc., pero no ciudadano: sujeto funcional en sentido estricto de una comunidad política como política”. (Dussel 2009:197) La ciudadanía está determinada en el campo político por excelencia, es su campo natural de acción, de estrategia y de sistematicidad institucional. No obstante, se comienza a debilitar esa ciudadanía (poder político), cuando el ciudadano es indiferente a la política, cuando su comportamiento es incoherente y contradictorio frente a la vida humana, la libertad y la igualdad, cuando no se participa de las decisiones de la comunidad política (directa e indirectamente) y peor aún, cuando no se cree en el poder de nuestra comunidad, sino en la fuerza de los hombres institucionales.

3. La diferenciación institucional del poder y la ciudadanía

El poder político hasta el momento presentado en este trabajo, es un poder político abstracto e indeterminado, puesto que no se le han introducido las mediaciones, las posibilidades de hacerlo factible, practicable. De ahí, que se requiera de las instituciones como ese ámbito de organización de las mediaciones del poder. Puesto que “las instituciones políticas son las que empírica y efectivamente hacen posible el ejercicio concreto delegado del poder político” (Dussel 2009:198). Las instituciones políticas son las mediaciones del poder. El poder se encuentra en toda la estructura organizativa socio-política. Inclusive, se puede afirmar, que donde hay voluntad hay poder, y cada ciudadano “es una voluntad, por lo tanto es un momento de poder” (Dussel 2009:199). *La ciudadanía es un inmenso poder (poder ciudadano), una inmensa unidad de voluntades organizadas para el desarrollo, para la producción y reproducción de la vida humana, buscando poder-poner las mediaciones, las instituciones. El poder (potentia) corresponde a la comunidad política, la potestas es el ejercicio delegado del poder diferenciado por el pueblo y donde se practica la autoridad. Esa autoridad entendida como la autoridad del poder (potestas), que “es el rostro del mismo ciudadano que se manda como el que se obedece por ser la raíz del mandato”* (Dussel 2009:200). Por ello, la ciudadanía obedece, porque es a su vez quien manda, manda obedeciendo y obedece mandando; la ciudadanía es la génesis del mandato y de la obediencia, y debe serlo, porque es ella la razón primera, la voluntad de vida, la comunidad política originaria; y es la razón siguiente, porque acuerda políticamente el consenso popular para la producción, la reproducción y el desarrollo de esa vida humana en comunidad; y es la razón última, porque al reconocerse como vida humana plena y arquitectónica, orienta su mandato y su obediencia a ella misma, a su prolongación vital.

El poder instituyente como tal (la *potentia*) está indiferenciado, es una *potentia* unificada de la pluralidad de voluntades, que requiere escindirse y darse instituciones (poder instituido) de manera sistemática (*potestas*) para tener organizadas las funciones y los roles heterogéneos del ejercicio delegado del poder. Y la *potestas* se ubica siempre como delegación, porque “el ejercicio empírico del poder para poder *delegarlo* es necesario antes diferenciarlo. Diferenciación o institucionalización son grados de la eficacia instrumental en el ejercicio del poder de la comunidad política” (Dussel 2009:200). Ahora bien, no puede equipararse la diferenciación y la institucionalización como pretende hacerlo Dussel, pues la diferenciación es una parte o un proceso fundamental previo dentro de la institucionalización como super-estructura (macro-

proceso). No quiere decir esto, que sean lo mismo o tengan la misma connotación y la ciudadanía juega a esa diferenciación institucional del poder político, porque le representa mayores espacios de despliegue, pluralidad de intereses, focalización de distintas demandas e intereses, así como, una ventaja burocrática y gubernativa para la organización y la obtención de resultados productivos. De manera que el poder político se debe diferenciar e institucionalizar, porque:

El poder político es una facultad de la comunidad política (potentia), de todos sus miembros, y como tal inalienable y permanente. Para el ejercicio delegado empírico de dicho poder (potestas) es necesario su diferenciación, que consiste en la escisión institucional de las diversas funciones requeridas para la sobrevivencia legítima de la comunidad, para su factibilidad empírica. Todo ciudadano sigue siendo comunitaria y perpetuamente el referente último del poder como potentia” (Dussel 2009:201)

El ciudadano es el referente último de la comunidad, pues la comunidad está integrada por la pluralidad de ciudadanos (voluntades) organizados e intersubjetivamente reconocidos y, son ellos, los agentes donde se evidencia de manera real las posibilidades de vida y desarrollo de sus derechos, oportunidades y capacidades, es el ciudadano quien pertenece, se identifica, se manifiesta y dinamiza su comunidad. La ciudadanía tiene funciones de gobierno y elección, de debate constante y perpetuo, de exigencia de sobrevivencia legítima para la concreción del desarrollo humano. Todos los ciudadanos llevan a la praxis una parte funcional, un momento del poder diferenciado, una parte de la estructura de fuerzas; razón por la cual, los ciudadanos políticos nunca entregan el poder a su gobernante, solamente se delega su poder. Delegación que debe ser evaluada, fiscalizada y recuperada en caso de renovación del mandato o por justa rebelión. Es muy importante, la verificación de cualidades de cada ciudadano y la elaboración de exigencias para cumplir con esas funciones revestidas por la delegación de la gran ciudadanía. El que deberá llevar a cabo las funciones es “el “funcionario” (el que “funciona” en esa *diferenciada* institución) cumple con la obediencia un deber ciudadano. Nadie *aliena* el poder ni lo *entrega*; nadie queda sin poder ante el poderoso Leviatán” (Dussel 2009:202). Cabe recordar, que el sentido del poder político no es el de dominio violento de obedientes temerosos, sino, el poder de la ciudadanía crítica y democrática, para la producción y reproducción de la vida humana, como unidad de la pluralidad de voluntades en consenso y autoridad legítima.

La representación se hace relevante y debe tenerse muy en cuenta, pues existe una equívoca concepción de la misma gracias al Estado moderno, que puede ser perjudicial para la vitalidad del poder político, ya que la tradición moderna conceptualiza la representación como una transferencia del poder a favor del representante, dejando al representado como mero individuo impotente. El representante es un ciudadano que ha sido elegido conforme a la legitimidad, para cumplir una función pública y política, es un actor político responsable ante su comunidad y sus electores. El actor debe ejercer una indicada cuota de poder delegado y diferenciado, esa cuota perteneciente a la institución instituida por la comunidad política. Por tanto, la ciudadanía tiene un derecho a elegir y ser elegida, además de estar obligada a fiscalizar y controlar permanentemente la competencia y la eficiencia de sus representantes.⁵

No se trata de menospreciar la representación como proceso legítimo necesario en una democracia, se trata es de concebirla desde un contenido semántico más cercano a la propia democracia, a la ciudadanía como tal. La delegación es un término más próximo a las dimensiones del sistema democrático en comparación con la tradicional transferencia o cesión del poder político de la que hablan algunos liberales modernos. La delegación permite una mayor participación ciudadana, la delegación no es una resignación ante lo cedido, porque nada se ha transferido, mientras que hablar de transferencia o cesión del poder político, en últimas, se entiende como la entrega y el sometimiento de la comunidad política, lo cual, certifica el sentido equívoco del poder político dentro de la tradición moderna, del poder como dominación, como conquista de fuerza del yo sobre el Otro.⁶ El poder y la autoridad que delegamos a las instituciones precisan un contrapeso, un contrapeso a ese peso de la representación, sobre todo si se percibe una homogeneización del sistema se partidos políticos, como sucede con frecuencia en Colombia, desatando fenómenos de concentración burocrática, ocupación excesiva de las funciones públicas por parte de partidos de gobierno o usurpación de funciones políticas dentro

⁵ DUSSEL 2009:204: “La imposibilidad de una democracia directa, no factible empíricamente en países con millones de habitantes, no puede organizar un sistema sin representación o indirecto de gobierno, esto exige la institucionalización diferenciada de funciones delegadas del poder político, cuyo organigrama fundamental se encuentra expresado en una Constitución y en el cuerpo completo del sistema legal”.

⁶ DUSSEL 2009:206: “El poder es una facultad o capacidad propia e inalienable del pueblo. La autoridad (de la potestas) nunca ejerce el poder desde sí: siempre es ejercido delegado por el otro, desde el otro, para el otro (el pueblo)”.

del poder público diferenciado y delegado, ese contrapeso es la ciudadanía, el poder ciudadano articulado en defensa de la producción y reproducción de la vida humana legítima y eficaz.

4. Las tres esferas de las instituciones políticas y la ciudadanía

La diferenciación del poder institucionalizado tiene tres esferas, a saber: a) material; b) formal y por último, c) de factibilidad. Es decir, hay instituciones políticas que por su *contenido*, están relacionadas con la reproducción y desarrollo de la vida humana; por su *procedimiento o forma*, a la normatividad de las decisiones consensuales; o por su *eficacia*, a la factibilidad de las acciones y las propias instituciones políticas. Dussel se apoya en Hegel para realizar esta propuesta, pero le da un matiz mucho más real, más crítico, y en vez de aislar dichas esferas o momentos institucionales, busca que se conjuguen y se co-determinen, como debería ser y hacerse respecto al manejo del poder delegado en su ejercicio. Así afirma:

El momento material (como contenido de los actos, instituciones, etc.); el momento formal (como forma o procedimiento de validez práctica, que en política es todo el tema de legitimidad), y el momento de factibilidad, lo que posibilita empíricamente a los otros dos momentos (la factibilidad propiamente dicha). (Dussel 2009:207)

Cada esfera se convierte en una condición de las otras, la determinación institucional ecológica-económica- cultural determina por su *contenido* las otras dos; la determinación institucional del derecho determina la *forma y legitimidad* de las otras dos; la determinación institucional de factibilidad determina por su *eficiencia o posibilidad de realización* a las otras dos. Las tres se hacen indispensables, ninguna es independiente o suficiente por sí sola. No se puede creer, que la única instancia sea la material, porque se caería en un análisis economicista (adoptando burocratismos administrativos instrumentalistas), tampoco podría ser la última o única instancia, el momento institucional formal (normatividad del derecho), lleno de ese liberalismo unilateral o donde la política sólo está circunscrita a ser una acción dentro del “Estado de Derecho” legítimo y de coacción monopólica. Ahora bien, creer que la última instancia es la de factibilidad como

determinación de eficacia, es incurrir en algo comúnmente visto y sufrido por la ciudadanía de los Estados neoliberalizados como Colombia.⁷ Donde la institución colombiana se asimila a ese:

Destituir la política a un manejo de la negociación, usando las instituciones como un mero ejercicio de la fuerza, del engaño o de la dominación con técnicas de eficiencia y gobernabilidad en el corto plazo (de alguna manera la posición de M. Weber, en el caso de la legitimidad burocrática- pero también presente en la legitimación tradicional o carismática, que apuntan a la *eficacia medio-fin* en vista de la dominación como ejercicio de la razón instrumental-calculadora: *formalidad instrumental*). (Dussel 2009:208)

4.1. La esfera material de la política y su relación con la ciudadanía. Lo ecológico, lo económico y lo cultural.

Desde la *política de la liberación*, Dussel concibe el campo político como un mundo real y objetivo, específico y determinable. El campo político es diferente al campo económico, al campo cultural. Existen muchos campos de manera real o neuronalmente presentes en el cerebro, y estos campos se atraviesan unos a otros buscando articularse, integrarse. El sujeto como ciudadano funciona dentro de campos o sistemas reales intersubjetivos, que sirven de partida para la construcción de mapas cerebrales de dichos sistemas o campos. Cada campo tiene numerosos sistemas. Y esos “(...) campos se cruzan, también se cruzan los sistemas, y por ello se generan

⁷ Es menester recordar, que la Constitución Política de 1991 posibilita en cierta medida la imposición del modelo neoliberal a través de algunos preceptos, por ejemplo, el art. 333 dice lo siguiente: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.-el bien común no es definido ni desarrollado expresamente por la Carta Política- Y continúa: La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.- las responsabilidades no pueden suponerse, deben señalarse, y no es sólo un derecho como derecho, sino un derecho que implica obligaciones y deberes ante el bienestar de la comunidad, en términos de igualdad material, de justicia social, y de solidaridad. Otro ejemplo, es el art. 365, donde se abre la oportunidad de liberar y capitalizar los servicios públicos esenciales de la comunidad por parte de los particulares, los cuales se sitúan a su vez como derechos humanos fundamentales. Este proceso se conoce como privatización e incluye servicios y derechos, tales como: agua, energía, gas domiciliario, salud, sanidad, entre otros. Otro ejemplo, es la presentación del proyecto de ley sobre sostenibilidad fiscal, iniciativa del ejecutivo que se encuentra a dos debates de su aprobación legislativa. Dicho proyecto de ser aprobado y sancionado, entraría en clara contradicción jurídico-política con el art. 366 de la Constitución (prioridad del gasto público social en materia de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable) so pena de ser declarado inexecutable por la Corte Constitucional posteriormente. Además de estas, existen otras tantas razones del neoliberalismo vigente en Colombia.

determinaciones que son efecto de ese cruzamiento” (Dussel 2009:211). Resulta que ese mundo de la vida cotidiana es la totalidad del mundo en palabras de Heidegger o la totalidad de la experiencia humana, que no puede ser asistémica, “sino que es el horizonte inabarcable de la totalidad de la experiencia de la humanidad en la historia mundial de hoy”. (Dussel 2009:211).

Lo cierto es que el campo político (de la ciudadanía) recibe el impacto de muchos campos materiales (campos para la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad) tan complejos y concretos, que contienen sub-campos como el de la política-económica, que son todas aquellas decisiones económicas tomadas a través de intervenciones políticas, necesarias para institucionalizar de una manera diferenciada el campo económico.⁸ La ciudadanía debe ser interviniente en ese proceso, por ser el actor político elegido y elector, por ser quien se afecta con dichas decisiones y por contar con la obligación de fiscalizar las decisiones de la potestas de manera propiamente institucional o social.

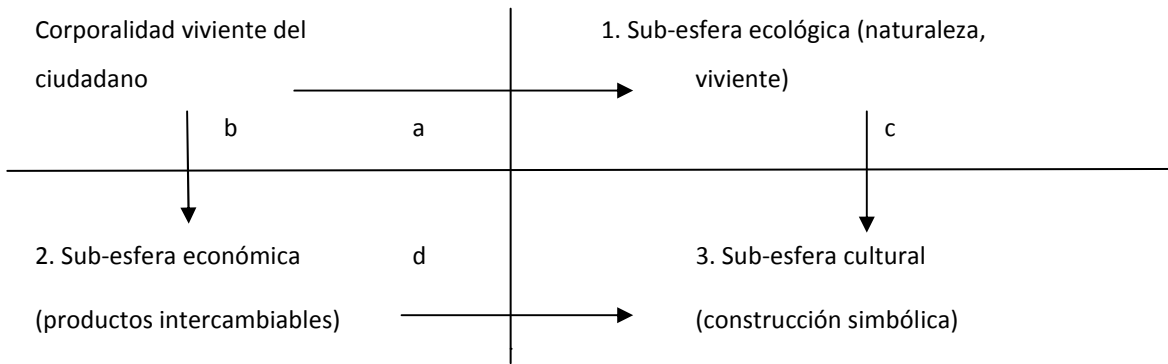
La ciudadanía observa la generación de mutualidad de determinación entre ambos campos, debido a que en la política, la determinación económica es material y la determinación política es práctico-formal (ajustada a derecho y con coerción de las relaciones económicas). Ambas necesarias pero insuficientes. Por la amplitud de estos campos, sistemas y sub-sistemas se requiere de tres momentos:

La institucionalidad ecológica (relación comunidad política-naturaleza), la económica (relación de la misma comunidad política consigo misma y con otras comunidades, a través de la producción, distribución y consumo de bienes), y la institucionalidad cultural (producción de todos los signos intra-comunitarios, fruto de tradiciones históricas de cosmovisiones, lenguas, ciencias, artes, en torno a un “núcleo ético-mítico” (...)) Esto determina la política ecológica, la política económica y la política cultural, y muchas otras políticas, tantas como campos de nuevos *contenidos* materiales puedan ir surgiendo” (Dussel 2009:214).

Se conjugan las instituciones, en la medida que existen los campos de acción para la ciudadanía, esto quiere decir, que hay tantas institucionalidades (políticas) como campos existentes materialmente (ecológico, económico, cultural, etc.).

⁸ Como por ejemplo, el Estado y su legislación financiera, la reforma al estatuto tributario colombiano, las restricciones implementadas en las aduanas nacionales, etc.

Tres dimensiones de la esfera material de lo político⁹



a: Relaciones del metabolismo de la producción y la reproducción de la vida. b: Acción transformativa de la naturaleza (trabajo): producción tecnológica e intercambio práctico de las mercancías. c: La naturaleza deviene “cultura” por el trabajo humano. d: Los bienes producidos (mercancías) son los instrumentos materiales de la cultura; los momentos intencionales (lengua, valores, estética, etc.) son igualmente productos de una acción transformativa del ciudadano.

El ciudadano es la base de las dimensiones de la esfera material y de las sub-esferas correspondientes (ecológica, económica y cultural). La ciudadanía por ser una ciudadanía material de lo político, es un factor marco institucional para la vida humana en comunidad. No se precisa la existencia de una esfera donde se den las relaciones de producción y reproducción de la vida humana; las acciones transformativas de la naturaleza; la naturaleza trabajada y productiva haciendo cultura, sin la corporalidad del ciudadano, sin la intervención del actor político. La ciudadanía es quien debe proteger la naturaleza, quien debe transformar (trabajo) algunas materias naturales para la satisfacción de necesidades y para el intercambio mercantil, quien conforma su cultura desde los bienes producidos y consumidos, es decir, que la ciudadanía es el sujeto activo-pasivo de la esfera material, quien da vida a las relaciones de las sub-esferas materiales institucionales.

La ciudadanía es un actor social y político, que vitaliza los campos no políticos (lo social) y el campo político como tal. Para la ciudadanía, existe una política social (ejercida por el Estado), una especie *sui generis* de sub-campo político para intervenir en aquello que está más allá del campo político (momentos no políticos de los campos materiales) pero a través de las instituciones políticas. Es una mediación de las instituciones políticas (potestas) para atender a los actores (pasivos en tanto sociales, activos en tanto ciudadanos), a las víctimas materiales que

⁹ Esquema textual (sic) número 21.01. DUSSEL 2009:214

buscan reivindicación (social o institucional) dentro de la comunidad. El “actor social” influye en el campo político desde sus reivindicaciones materiales, es un actor al cual le falta tomar conciencia y convicción para usar los medios institucionales del campo político. Y el tipo de acción en éste actor: “es una acción reivindicativa en cierta manera pre-política al menos para la conciencia del agente (porque no se quiere o no se sabe actuar como agente político) (Dussel 2009:215) El “actor político” por su parte, lucha por las reivindicaciones sociales, pero como ciudadano, es decir, *“ejerciendo conscientemente, desde su situación de participante, el poder político (como acción estratégica y dentro de las instituciones políticas del Estado ampliado) en tanto acciones políticas. Es una acción en el campo político que está determinada por lo social (por la esfera material de la política)”* (Dussel 2009:215)¹⁰. La ciudadanía agota lo social, pero llega más allá para convertirse en una praxis consciente, activa y políticamente estratégica. Es una superación del reconocimiento aislado de necesidades o capacidades insatisfechas individuales, para llegar a ser una acción de poder, un colectivo de intereses consensuados y encontrados para realizar una exigibilidad legítima, justa y por supuesto política y, por eso se dice que:

Lo civil y lo político ocupan el campo político como determinaciones propias de dicho campo, como dimensiones institucionales del actor político. Lo “social”, en cambio, surge por determinación de otros campos, en principio, que no son políticos, que irrumpen o se presentan en el campo político. Se trata de la emergencia en el campo político de la esfera material de la reproducción y crecimiento de la vida humana en comunidad, es decir la esfera ecológica-económica-cultural y sus correspondientes agentes (es decir, grupos, estratos, clases, asociaciones propios de cada campo material, en tanto son subsumidos en el campo político). (Dussel 2009:216)

La ciudadanía así como su campo político está cruzada por diferentes campos, que deben ser manejados desde el punto de vista político, para poder determinar los *contenidos materiales* de lo social y ser determinada a su vez por la práctica *formal, procedimental y legítima* establecida en las instituciones políticas como poder instituido.

¹⁰ Cursiva es propia

4.1.1. La sub-esfera ecológica y la ciudadanía

La humanidad en los siglos XIX y XX descubrió algunos efectos negativos del sistema económico imperante el capitalismo, dentro de los cuales se evidenció como prioritario, la desigualdad material representada en la excesiva pobreza.¹¹ No obstante, para el momento actual, la desigualdad ha aumentado y se ha detectado una dimensión material más catastrófica, la extinción de la vida (biosfera) en el planeta Tierra. La preocupación está dada por las generaciones presentes, pero se fija teniendo en cuenta dentro de los objetivos, la posibilidad de sobrevivencia de las generaciones futuras.

La ciudadanía a través de sus organizaciones políticas, como por ejemplo los partidos, debe asumir esa cuestión social ecológica de una manera crítica, conformar una *bio-política*, que deberá establecerse como la dimensión central de lo político. La dimensión ecológica cruza todos los campos y los determina a todos, por ser la *última instancia material*, la instancia de la vida como tal. Por eso, la ciudadanía tiene el deber actual y futuro de hacer la praxis de vida y por la vida desde la ecología como un contenido fundamental, donde:

El actor político y las instituciones políticas deberán ocuparse cada vez de manera más apremiante de esta dimensión ecológica, porque es el momento en que, positivamente, acontece la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana (contenido del principio material de la política), y, negativamente, se enfrenta al evitar la extinción de la vida en el planeta Tierra. (Dussel 2009:222)

La conciencia ecológica de la ciudadanía podrá decirse que evoluciona, en la medida en que responda a este desafío, a este nuevo paradigma: la ecología. Para esto necesita de la política como forma de intervención coactiva, pues necesita hacerle frente a la ecuación moderna de científicismo y economía. El mundo del siglo XXI se enfrenta a dos grandes problemas que le conciernen a todo el colectivo, por una parte, el problema de riesgo ambiental y, por el otro, el problema de profunda inequidad entre los pueblos. La ciudadanía asume un papel de garante, de

¹¹ Ver iniciativa: "América Latina y Caribe Sin hambre" para toda la región <http://www.rcl.fao.org/alycsh>. Leer FONSECA, A. (2006). *Los sistemas de protección social en América Latina: un análisis de las transferencias monetarias condicionadas. Documento presentado en Seminario Internacional sobre Transferencia Condicionada de Ingresos y Seguridad Alimentaria*. Oficina Regional de FAO, Santiago, 4-5 Diciembre 2006. <http://www.rlc.fao.org/prior/segalim/ingreso>

salvaguada y de luchadora por los derechos ecológicos -de vida misma- ante las instituciones políticas y desde las instituciones políticas para el caso de los representantes locales y nacionales.¹²

4.1.2. La sub-esfera económica y la ciudadanía

La sub-esfera mencionada siempre ha sido vista como una parte fundamental de la política, no en vano, temas como la justicia (material) han sido propuestos desde los primeros códigos legales (Hammurabi por ejemplo), donde se elaboró una normatividad de fuerte inclinación económica, sobre la propiedad de bienes como: casas, cosechas, esclavos, etc. La estabilidad económica desde vieja data ha sido y parece que será, un signo de eficacia política; suele discutirse mucho acerca de los movimientos inflacionarios, las reformas tributarias, el índice de desempleo, las tasas de interés y sobre todo del crecimiento económico proyectado y resultante anual. Precisamente, el Estado moderno impuesto, mediante sus instituciones políticas se organiza para proteger a un sistema económico que nacía con la modernidad misma: el colonialismo capitalista. Ese sistema, que hoy ha sido globalizado y amenaza constantemente la naturaleza y la importancia del campo político, a través de instituciones fetichizadas como: el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

La acción político estratégica y las instituciones políticas deben determinar al campo económico, “para conducirlo, bajo el ejercicio delegado del poder de la comunidad política, al cumplimiento de las exigencias de contenido (es decir, *materiales*)” (Dussel 2009:224), para cumplir con lo que debe entenderse como la felicidad subjetiva de los ciudadanos, y la producción y reproducción de la vida humana en comunidad. No se puede, y no se debe seguir asistiendo a la determinación del campo político desde las acciones economicistas y las instituciones financieras deterministas-multilaterales; planteamientos como el de atribuirle al mercado una funcionalidad y un conocimiento perfecto (F. Hayek) o el de poseer una tendencia clara de equilibrio “que no habría que perturbar, piensan que lo político (el Estado) debe reducir su acción y sus instituciones al mínimo, ya que el mercado cumple por sí mismo funciones complejas que mejor es no tocar

¹² Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (11 de diciembre de 1997).

(como R. Nozick)” (Dussel 2009:225), son doctrinas de aniquilamiento del campo político y por ende de la ciudadanía.

Lo *económico* tiene una relación de producción con la naturaleza. Es la transformación de la tierra, que hace uso de la técnica y de la ciencia para convertirse en tecnología. La *economía* es una actividad de fabricación, que cuenta a su vez con una parte inter-subjetiva como relación “entre el productor que objetiva el producto y el necesitado que desea poseerlo para consumirlo (subjeterarlo). La relación sujeto productivo-naturaleza es operación instrumental” (Dussel 2009:225). Por ello, la política y la ciudadanía no pueden, ni deben ser determinados por la economía, pues esto genera o ha generado una operación instrumental de la ciudadanía, donde por dar un ejemplo, los representantes requieren de una producción de votos para llegar a un cargo público-institucional, sin importar los intereses y las reivindicaciones que *dialogaron, acordaron y pactaron* (programa de gobierno, programa político, voto programático) con los *ciudadanos* para hacerlos efectivos. Así pues, la política y la ciudadanía que hace parte de ella, no se observa en la calidad de ciudadanos (actores políticos y participantes) sino que fungen como medio-mercancías (votos) en la ecuación de partidos políticos y cargos institucionales de poder tecno-burocrático(el fin).

La relación de la ciudadanía determinada por lo económico, se rige por el mercado, una institución inventada por la necesidad de intercambio, lo inconcebible no es que esté íntimamente ligado a lo político, sino que condicione como accesorio y determine lo político. No se puede negar, que el espacio es clave para la relación entre la economía y la política, pues en toda comunidad política “tiene un “lugar”, un territorio, que es protegido por sus ejércitos. Ese territorio es también *económicamente un mercado*: “el lugar donde los ciudadanos pueden efectuar con seguridad el intercambio entre los productos de sus trabajos específicos” (Dussel 2009:226). La ciudadanía se compromete políticamente a velar por un orden justo (económicamente) dentro del territorio (mercado), no sólo porque en dicho mercado se hallan los bienes y servicios para la satisfacción de necesidades, sino también, porque las instituciones se hacen necesarias para cumplir con una labor legal de equilibrio material y de establecimiento de reglas previas y garantes de las actividades innatas a la economía ciudadana. Existe una relación inseparable entre estos campos (político y económico), campos que la ciudadanía dimensiona en la práctica y necesita alimentarlo de principios de actuación y acción, para ser desplegados en el

Estado como una macro-institución y en los diferentes sectores de la economía y de la sociedad en el nivel de las micro-estructuras de organización social. Por tanto, “la presencia del Estado es esencial para la economía (sería el momento político de la economía: la economía política); pero la economía igualmente es esencial para el campo político (es el momento económico de la política: la política económica)” (Dussel 2009:226). Tanto la economía política como la política económica, se integran en la práctica de un gobierno, pero se distancian al dar cumplimiento a los contenidos materiales de la ciudadanía, cuando la política económica supera enormemente lo político, invisibilizando lo potencial (*potentia*), por medio de la tecnocracia y los macro-indicadores de la economía global.¹³

E. Dussel y A. Smith. La perspectiva política por encima de la económica

La cuestión de incluir al pensador británico Smith en esta sub-esfera es lógica y al parecer obligada, teniendo en cuenta la relevancia que el propio Dussel le da a su obra: *Una investigación sobre la naturaleza y el origen de las riquezas de las naciones*. Y el análisis que se puede extraer de un diálogo político entre dichos autores. Lo de político, para significar, que tanto Dussel como Smith tienen una percepción política de la economía y no una percepción economicista de la política. Para darle solidez a la afirmación, a continuación dice Smith, que:

La economía política, considerada como uno de los ramos de la ciencia del *legislador* o del *estadista*, se propone dos objetivos distintos: el primero, suministrar al pueblo abundante ingreso o subsistencia, o, hablando con más propiedad, habilitar a sus individuos y ponerles en condiciones de lograr por sí mismos ambas cosas; el segundo, proveer al Estado o República de rentas suficientes para los servicios públicos. Procurar realizar, pues, ambos fines, o sea enriquecer al soberano y al pueblo (Dussel 2009:226).

La ciencia del legislador y del estadista es la política. Por lo tanto, la economía se circunscribe y condiciona por dicha ciencia política. Además, las dos tareas propuestas por Smith, tienen un carácter político de gobierno y son complementarias, pues, en ambas el sentido y la finalidad está

¹³ Artículo 96. Proyecto de ley 179 de 2011. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Presentado por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación. “Pensión de vejez. Para las personas que ingresen al Sistema General de Pensiones a partir de la vigencia de la presente ley, las edades para acceder a la pensión de vejez serán de 65 para hombres y 62 para mujeres”.

dirigido a la comunidad política. Tanto es así, que Smith propugna por una *libertad* de fronteras dentro del Estado, pero acude a la intervención *política* entre los Estados, de manera, que cada uno busque estratégicamente la mayor posibilidad de riqueza para su Nación. La razón estratégica-política es la columna vertebral de la economía, por eso, Smith es un político y luego un economista, y parte de esta idea se esclarece cuando afirma, que:

El segundo procedimiento (político) que utiliza el sistema mercantil para aumentar la cantidad de oro y plata, consiste en establecer restricciones extraordinarias sobre la introducción de casi todos los textiles procedentes de países con los cuales se supone que la balanza de comercio es desfavorable. Como consecuencia de este principio pueden introducirse en la Gran Bretaña los textiles finos de Silesia, pero de ningún modo de las batistas ni los lienzos de Francia. (A. Smith tomado por Dussel 2009:229)

El posicionamiento del mercado liberal naciente es políticamente proteccionista (estratégico), buscando una solidez nacionalista, que sólo puede brindar la audacia, la vocación del representante y la gobernabilidad del interés propio de la comunidad -en este caso británica- anclada en el campo *político*.¹⁴ Para terminar, en el libro V de la obra mencionada del teórico A. Smith (sobre las finanzas del Estado), Dussel deduce y en eso no hay nada novedoso, que es la parte del estudio, donde el sistema económico se volca hacia la materialidad necesaria de las instituciones públicas- en mi criterio, mejor entendido como políticas. Smith anota: a) en qué se gastan los recursos (cap. 1); b) cuáles son las fuentes de donde proceden los ingresos (cap. 2); cómo se manejan las deudas públicas (cap.3). En todo caso, un modelo de referencia para las instituciones políticas-sobre todo modernas- quienes en pos de reafirmar los intereses de la comunidad política, deberán abandonar los proyectos (económicos, ecológicos, tecnológicos, etc.) que no puedan llevarse en buen término, es decir, que produzcan, reproduzcan y desarrollen la vida humana en comunidad, siendo esto último, muy distinto a lo decantado por Smith, quien afirma, que “si el proyecto no puede llevarse a buen término, debe abandonarse. Si con relación a algunas provincias del Imperio no hay manera de hacerles contribuir a la conservación del mismo en su totalidad, ya es tiempo de liberarse de los gastos de defenderla” (Dussel 2009:229).

¹⁴ Por ejemplo, la *implementación* jurídica de subsidios y primas de exportación para equilibrar de forma favorable la balanza comercial. Otro ejemplo puede ser, la *negociación* inter-estatal de acuerdos arancelarios relativamente bajos para el impulso agrario-industrial y de exportación de algunos productos.

El camino de la ciudadanía de los pueblos del Sur, es contrario al del metropolitano Smith, puesto que se busca el éxito de un proyecto de liberación del sistema victimario, pero en una medida es muy cierto, al indicar, que esa liberación depende en gran parte de no contribuir a la conservación del mismo -sistema central- en su totalidad. El ciudadano, en cuanto viviente *necesitado*, participa del campo político (como ciudadano) y económico (como necesitado). El cruce de lo *material* económico y la formalidad política, dice Dussel, se vive de manera contradictoria en la sociedad civil:

El fin egoísta (del ciudadano) en su realización (...) funda un sistema de dependencia recíproca, donde la subsistencia y el bienestar del singular y la subsistencia de una existencia jurídica, el bienestar (Wohl) y el derecho (Recht) se articulan y en esa conexión se fundan y se aseguran mutuamente (Dussel 2009:231).

El bienestar como aspecto material, el derecho como aspecto formal, algo contradictorios en la realidad (gubernamental), pero que sin duda deben integrarse (perder contrariedades) por el bien de la ciudadanía. Es cierto, entonces, la necesidad de mercados construidos y protegidos jurídicamente, pero protegidos y construidos para los ciudadanos pobres, que anhelan y luchan por satisfacer sus *necesidades*. Una ciudadanía crítica, que en la edad de la globalización y la exclusión -caracterizada por un sistema capitalista neoliberal-, no debe seguir soportando la mano de “Dios” en el mercado, las crecientes desigualdades en capacidades, derechos, libertades y bienes, como tampoco debe seguirse presentando, la ausencia de participación democrática y la economicidad de las decisiones políticas, argumentadas con simples teoremas económicos aprehendidos en las escuelas foráneas y reproductoras del neoliberalismo.¹⁵

4.1.3. La sub-esfera cultural y la ciudadanía

Esta esfera podría ser denominada político-cultural, donde pasamos de la producción económica referida a la permanencia y reproducción de la vida humana, a una producción material de bienes simbólicos, imaginarios y colectivos. Es una esfera donde se deposita un legado al presente, que ha sido fruto de la dinámica de las comunidades pasadas, que:

¹⁵ La ciudadanía política propuesta está alerta ante: “la libre concurrencia que impone al capitalista individual, como leyes exteriores inexorables, las leyes inmanentes de la producción capitalista” MARX, K. *El capital*. FCE. Tomo I. p. 212. México 1946.

Consiste en un sistema de *modo* (cada cultura es un *modo* diferente de producción, reproducción y desarrollo de la vida humana) de trabajo (técnicas específicas), de necesidades (dentro del horizonte diferencial de cada cultura) y de medios de satisfacción (el arroz, el pan o la tortilla son momentos materiales y culturales del gusto). (Dussel 2009:233-234)

El *modo* es precisamente, una proyección de los miembros de la comunidad, un nicho donde se hallan las mediaciones sistémicas y los fines, que sirven para orientar la fijación de las intenciones, lo consciente e inconsciente como lo interior de los sujetos, de los ciudadanos. Por lo tanto, se encuentran también las elaboraciones intra e intersubjetivas, que sirven como escenario de la objetividad. Obsérvese, que la ciudadanía no puede escapar al *modo*, porque el *modo* cultural contiene las mediaciones necesarias para el ciudadano y propone algunos fines, que pueden discutirse sin lugar a dudas, pero que no dejan de ser influyentes en el interior del ciudadano y en el debate comunicativo (intra o intersubjetivo) con los interlocutores, por el hecho de ser vigentes. Entonces, la ciudadanía de la *política de la liberación* debe transformar o no esos *modos*, en la medida que sean situacionalmente convenientes para la conformación de una *costumbre*, de un *hábito* y de una *eticidad* inspiradas en la pretensión política de justicia: de *producir, reproducir y desarrollar la vida humana en comunidad* de las víctimas del orden socio-político vigente.

El desarrollo cultural determina a la ciudadanía, “en sus actitudes, en la formación democrática de su voluntad, en la información de su razón discursiva o argumentativa, en la tolerancia, por la autoridad de sus sabios, por la austeridad de sus místicos, etc.” (Dussel 2009:234). Ciertamente es, que entre más cultos sean los ciudadanos, hay una posibilidad mayor de tener un sistema político más complejo y participativo, una institucionalidad más disciplinada y unas vertientes de libertad en aumento. Esto acrecienta la igualdad de derechos de los ciudadanos, en términos de Amartya Sen, esto potencia las “capacidades”, que en su interpretación liberal, será una dependencia desarrollista (más bien económica) de la ciudadanía, como sociedad en conjunto y como individuo en particular-ciudadano.¹⁶

¹⁶ Es aconsejable observar un análisis realizado por E. Dussel acerca de la propuesta de A. Sen. *Cap. VI. Principios éticos y economía. Entorno a la posición de Amartya Sen. Hacia una filosofía política crítica.* (127-144).

El desarrollo de la ciudadanía en su aspecto cultural, implica que: “la cultura es la *totalidad* que el ser humano como especie, ha ido construyendo en la naturaleza haciendo en ella su hogar (la *oikia* griega: una *ecosfera* cultural-humana en la biósfera)” (Dussel 2009:235). Se hace mención a la totalidad en tanto especie humana en conjunto, no quiere decir esto, que se desconozca la importancia de la identidad como criterio de diversidad y diferenciación, pues “siendo la cultura el *modo* de la vida humana comunitaria, la política tiene entonces responsabilidad en cuanto a la preservación y desarrollo de la identidad de cada cultura en su territorio” (Dussel 2009:235). La ciudadanía tiene una responsabilidad práctica, ante el reconocimiento de las identidades, frente a su preservación y ante su desarrollo, como un *modo* concreto de la producción y la reproducción de la vida de quienes conforman y construyen dichas identidades. Además, se debe entender por parte de la ciudadanía y su nivel institucional, “que esa totalidad de costumbres no guarda una coherencia completa, y por ello toda cultura tiene igualmente momentos sub-culturales internos – para no caer en una definición esencialista de cultura, como identidad metafísica universal-. Hay tensiones, contradicciones, posibilidades de desarrollo” (Dussel 2009:236). La identidad cultural evita una posición simplista y totalitarista de la cultura, permite vernos ante un espejo como ciudadanos del mundo, con una cantidad y calidad de identidades comunitarias distintas. Teniendo en:

La identidad cultural de una comunidad política una realidad procesual y plural, con contradicciones internas, pluralidad de inspiraciones y con diacronías diferentes (algunos aspectos crecen y otros decrecen), de todas maneras es fundamental para dicha comunidad poseer una cierta unidad consensual, en especial cuando es atacada desde el exterior por culturas que se pretenden superiores, universales o de mayor “modernidad”. (Dussel 2009:237)

La ciudadanía en clave de liberación no debe ceder ante la intromisión de identidades extranjeras y globalizantes con pretensión de imperio y homogeneización. La ciudadanía de cada territorio, de cada país, debe reconocerse plural y procesual en cuanto a la diversidad y la indeterminación de actores sociales, sin dejar de poseer una cierta unidad consensual, frente a los procesos de reconocimiento, frente a los elementos históricos comunes, frente a la lengua y el lenguaje de comunicación, frente a la soberanía de un pueblo y de un territorio con una serie de identidades o características distintas, pero que a su vez, guarda una unidad como ciudadanía consensual histórica, real, participativa y en bloque.

4.2. La esfera de la factibilidad sistémico-institucional y la ciudadanía

La acción *político-estratégica* expuesta en el capítulo anterior, permitió observar la *factibilidad estratégica*, considerada como abstracta, por ser anterior al sistema institucional y contingente ante la falta de permanencia y continuidad. La ciudadanía hasta ese punto, también es contingente y poco concreta, pues su acción aunque política, requería y buscaba la consolidación duradera de los cambios, las transformaciones y las reivindicaciones, acercándose mucho más a una ciudadanía de tipo o accionar social, sin perder de vista, que aún siendo políticamente sublime en el mejor de los casos, nunca pierde el carácter social y civil, por ser en pocas palabras, una *potentia* organizada multidimensionalmente (campos, sub-campos y sistemas) respecto al *poder político* dentro de una comunidad, dentro de un Estado.

La *factibilidad institucional* por su parte, constituye una esfera con carácter de *permanencia*, que trata de ser coherente, funcional y continúa, aunque sujeta a transformaciones (por la vida humana) en el contexto de una ciudadanía encaminada por la *política de la liberación*. Una factibilidad, que es ahora:

Un modo de lo *no-contingente* (como de lo *estable* en la diacronía de las relaciones intersubjetivas sistémicas objetivas), aunque también de lo *no-necesario* (puede no ser; también puede ser concebido de muchas maneras según diversos modelos o proyectos, y, además, es transformable) y de lo *posible* (en cuanto empíricamente operable o factible; no es imposible). (Dussel 2009:244)

Existe dentro de la factibilidad institucional, una *permanencia y coherencia funcional-el poder diferenciado*, que influye frente a las relaciones intersubjetivas y sirven como factor *auto-regulativo* de las múltiples instituciones, facilitando la acumulación de experiencias de lo político, la eficacia operable, la coacción legítima y la formación de voluntades ciudadanas, que por su agencia responsable y su imitación sistémica, van haciendo la historia, *como resultado del pasado comunitario*. La factibilidad institucional es una *tradición objetiva*, es decir, resultado de acciones que se tornan empíricamente reales, con exigencias propias (reivindicaciones, derechos, libertades) que van por encima del accionar solipsista de un actor estratégico, por medio de la colectividad, el movimiento social, la ciudadanía, factible en la sociedad civil o política.

4.2.1. La sociedad civil y la sociedad política relacionadas con la ciudadanía

La diferencia entre lo “civil y lo “político” hace referencia al grado de *sistematicidad institucional* e indica la situación del actor político. Respecto a los niveles de esa sistematicidad, Dussel se refiere:

(...) a la diversa complejidad de estructuras, de mayor o menor coherencia, con mayor o menor duración en el tiempo, con repetición más intensiva en profundidad, con más extensión territorial de su vigencia, con contenidos más diferenciados del ejercicio del poder comunicativo, es decir, procedimentalmente más institucionalizados, teniendo en cuenta la universalidad de la comunidad política o la particularidad de intereses fragmentarios. Lo “civil” es menos institucionalmente sistemático que lo “político”, en este caso (Dussel 2009:245).

Lo civil se encuentra estrechamente relacionado con las micro-estructuras de la sociedad civil, por su parte, lo político va de la mano con la macro-estructura institucional del poder político, el Estado. La ciudadanía política propuesta tiene una ventaja estratégica, factible y potencial, ante estas dos estructuras, debido a su praxis democrática, deliberativa y crítica. Entonces, esta ciudadanía participa, controla, constituye y tiene el poder de transformar el poder mismo (instituido), diferenciado en dos tipos de sociedades: la civil y la política.

Sociedad civil (estado en sentido ampliado) y sociedad política (estado restringido)¹⁷

Grado de sistematicidad	Ejemplos de instituciones
Sociedad civil (Estado en sentido ampliado)	Sindicato, escuela, medio de comunicación, organizaciones civiles ciudadanas, ONGs, etc.
Sociedad política (Estado en sentido restringido)	Poderes legislativo, judicial, ejecutivo, ejército, policía, instituciones educativas, de salud, de comunicación, etc.

¹⁷ Esquema textual 22.01. Dussel 2009:249

Dussel afirma que el grado máximo de complejidad institucional, el Estado, tiene variadas funciones de factibilidad política (como por ejemplo, la eficiencia administrativa), también debe auto-organizarse con legitimidad y asegurar el contenido de la vida humana de los *ciudadanos*. Es un “sistema institucional multifacético de eficiencia en la esfera de factibilidad (instrumental), de la democracia (formal) y de las funciones reproductivas de la vida empírica (material)” (Dussel 2009:249). No obstante, existen unos micro-sistemas políticos distribuidos en todo el cuerpo socio-político-objeto preferencial de estudio de M. Foucault.

El filósofo latinoamericano trata de hacer una mínima aproximación del Estado sistemáticamente descrito, diciendo que “el Estado (en sentido todavía indiferenciado) es la *comunidad política institucionalizada* (...) se trata del estado de haberse dado instituciones suficientes para la vida cotidiana y el gobierno de la *totalidad* de la comunidad política” (Dussel 2009:250). Donde la institucionalidad tiene dos manifestaciones complementarias:

- a) **Explícita política y global.** De mayor coherencia sistemática, es lo que se denomina *sociedad política* o Estado, que viene *desde arriba* (desde los *representantes* elegidos en su división de poder). Esta sociedad política es el macro-sistema institucional global, operando *explícitamente* en la esfera público-política y en cuanto tal, buscando dar un sentido homogéneo a la heterogeneidad funcional de las instituciones sistemáticas. Las acciones en este momento involucran al Estado como *totalidad*. Los ciudadanos más actuantes son los representantes, que forman parte del gobierno como tal. Pero sin olvidar, que “todo ciudadano representado es siempre miembro pleno, permanente y última instancia del Estado en cuanto sociedad política, al menos potencial o virtualmente” (cfr. Dussel 2009:250). La pretensión, es que la ciudadanía además de ser escuchada, lleve a cabo su agenciamiento real y práctico dentro de dicha sociedad. La ciudadanía representada y comprometida con la liberación y la vida humana, debe modificar decisiones a través de un plebiscito, revocar un mandato de gobierno, organizarse como “*Poder ciudadano*” convocando asambleas populares, cabildos abiertos, distritos, etc., en búsqueda de transformar la representación en un momento más transparente, inmediato y obediencial.

b) **Implícitamente política y particular.** Con menor sistematicidad institucional, como sociedad civil o expresión pública de las organizaciones y movimientos sociales, se expone como: “una articulación ampliada del Estado, *desde abajo* (desde los ciudadanos participantes, como la última instancia política)” (Dussel 2009:251). La sociedad civil es un sub-campo de la micro-institucionalidad particular, operando *implícitamente* sin involucrar al Estado como totalidad, “sino a la parte de la comunidad política que, en cuanto parcializada en su institucionalidad, depende de los intereses particulares de los diversos grupos de la propia sociedad civil, de los de los movimientos sociales” (Dussel 2009:251).

Frente al interés de este trabajo por plantear una ciudadanía crítica y democrática, la afirmación de Dussel, al decir que “el ciudadano es miembro natural tanto de la sociedad política como de la sociedad civil, pero puede ser siempre directamente actor en cuanto actualmente participantes en las organizaciones de la sociedad civil. En la sociedad política se hace presente por sus representantes” (Dussel 2009:251). No sólo se hace presente en la sociedad política mediante sus representantes, debido a que el ciudadano, tiene una serie de mecanismos *directos* de *participación ciudadana*, inclusive resaltados por el propio Dussel, bajo la idea del “poder ciudadano”; mecanismos formalizados y legitimados por sus *representantes* y por los mismos ciudadanos como electores y veedores (creación y reglamentación operable legal) para el control de las decisiones estatales, para la coadyuvancia de la democracia, para la eficacia político-administrativa, para la gobernabilidad nacional, para el desarrollo del Estado, y de la vida humana como finalidad última. Nos articulamos como ciudadanía desde el punto de vista político, siendo representantes y representados, donde gracias a la teoría democrática podemos hacer presencia en el Estado mediante dichas acciones normativas y mediante otras, menos ortodoxas, pero igualmente validas y justas, como la *desobediencia civil* justificada ante la violación sistemática de los derechos humanos y de la dignidad humana.¹⁸

¹⁸ Ver ley 131 de 1994. Por la cual se reglamenta el voto programático. Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

4.2.2. La institución del Estado y la ciudadanía

El concepto de Estado parece fundirse con la modernidad misma, haciendo referencia dentro de la tradición imperante al Estado moderno. Hace honor a la homogeneización pretendida por parte del centro del sistema-mundo, al cual se hace referencia en el capítulo I de este trabajo de investigación. De todas maneras, para intentar una descripción un poco escueta del Estado y estando de acuerdo con Dussel “hay que articular el tipo de Estado (objetivamente *institucionalizado*) con el tipo de *Voluntad instituyente*, o a partir de la concepción que los *actores* (por ejemplo, partido político en el gobierno) tengan del Estado, de su función coyuntural concreta” (Dussel 2009:252). Ahora bien, un “acontecimiento” puede determinar la necesidad de un tipo de Estado, como en el caso de América Latina, donde los Estados a finales de la década de 1990, se encontraban en una grave crisis institucional debido al carácter leonino e impagable de la deuda externa, generando miseria, exclusión y hambre, lo cual traería consigo, una “*Voluntad instituyente* de tipo nacionalista, defensora de los energéticos, del mercado nacional desde una política industrial que favorezca el ahorro y el desarrollo interno, que se opone a la concepción del Estado neoliberal del tipo Robert Nozick” (Dussel 2009:253).¹⁹ Para hacer más clara la exposición anterior, puede ser muy interesante la clasificación de los Estados elaborada por Alain Touraine y destacada por Dussel:

Tipos de estados A. Touraine.²⁰

	a) Estado Nacional Liberal	b) Estado de afirmación nacional
Derechos del hombre y del ciudadano	a1) Estado democrático constitucional	b1) Estado nacionalista liberal
Ciudadanía Comunitaria	a2) Estado republicano institucional	b2) Estado nacional-comunitario

¹⁹ Téngase en cuenta cuando se habla de América Latina, Estados como el de Bolivia bajo el gobierno de Evo Morales, Ecuador bajo el gobierno de Rafael Correa, entre otros. El Estado colombiano tendrá un régimen poco o nada nacionalista (desarrollo y protección interna) durante la década siguiente a los 90, procurando inversión extranjera dominante, por medio de la sensación de seguridad legal y extra-legal.

²⁰ DUSSEL 2009:253. Esquema 22.03

Esta tipología de A. Touraine tiene como base dos “acontecimientos”: la revolución inglesa y la emancipación de las colonias anglosajonas de Norteamérica. La primera división a) Estados de una tradición que defiende los derechos del individuo como propietario, económicamente independiente y varón, que podría llamarse “Estado particular liberal”, b) Otros Estados parten de la defensa de una comunidad política, que tiende a definirse como Nación ante Estados extranjeros amenazantes de su soberanía, son “Estados de afirmación nacional”. Estos dos tipos tienen sus variables a1) el Estado democrático constitucional, y a2) el Estado republicano institucional, que puede avanzar a hacia el modelo a1) pero también hacia el bonapartismo del b2).²¹

Respecto a la categoría que nos interesa, en la división a) tendríamos una ciudadanía individualista, libre mercantilista, machista y privatista desde la propiedad y la conformación de la familia y los mercados como núcleos independientes y autónomos. En el tipo b) observamos, una ciudadanía nacionalista, centralista tal vez, preocupada por la soberanía en cabeza del Estado, desconociendo, que la ciudadanía como *pueblo* o *comunidad política* es en quien radica la soberanía²². La ciudadanía del tipo a1) sigue siendo no alcanzada, por lo menos en Colombia, pues así como las *instituciones* y el *sistema de derecho* reconocen *formalmente* la democracia y la constitucionalidad del Estado, la *ciudadanía* es de papel, puesto que no tiene *conciencia*, ni se reconoce como soberana, mucho menos como factor preponderante de la democracia y, peor aún, como materialidad ética-política del propio Estado. La ciudadanía a2) muy del estilo francés, un poco influyente en la región latinoamericana, pero muy frágil en Estados como el colombiano, donde las instituciones *formalmente* y *en parte* diferenciadas en el poder público de Montesquieu²³, son inestables, corruptas y fetichizadas, y en donde la república no ha

²¹ Cfr. TOURAINÉ, A. 1997; p. 208 y ss. *¿Podemos vivir juntos?* FCE. México.

²² Aunque en América Latina se ha tenido que acudir estratégicamente a esta tipología, tratando de confrontar los diferentes colonialismos, las intromisiones de España, luego de Estados Unidos, y de los propios organismos económicos multilaterales deterministas, como el Fondo Monetario Internacional.

²³ En parte diferenciadas en la *potestas*, porque constitucionalmente existe en Colombia, un régimen extremadamente *presidencialista*. Además, porque el poder de la ciudadanía no ha tenido una legitimación real, su legitimación es aparente y se evidencia el desconocimiento de los mecanismos de participación ciudadana y en la falta de educación ético-política para afrontar un sistema electoral.

consolidado las regiones culturales, administrativas y geográficas, como parte de la finalidad *descentralizadora-factible-operable* del sistema nacional *político-gobernable*, siendo esto una clara muestra de una ciudadanía pobremente constituyente.²⁴

Un tipo de Estado no incluido en esta clasificación, al cual se puede aludir, es el Estado configurado en el pensamiento y en la práctica de V. I. Lenin-*Estado y revolución*. Donde el poder siempre se relaciona con el Estado y donde todo poder del Estado es coerción. De manera, que se interpretaría y devendría como lo *estratégico*, la “toma del poder”, en este caso por parte de la clase proletaria. Por eso, en Lenin (en un sentido weberiano), el poder es siempre dominación y fuerza, y no existe un sentido positivo del poder “como unidad de voluntades en el consenso del proletariado (...). Sino que aún el “poder de los soviets” es concebido exclusivamente como *dominación*, como *negación* del antagonista; es decir, como *dictadura*” (Dussel 2009:256). Desde la teoría política de Dussel se observa que Lenin no entendía, que el poder lo tiene siempre y en última instancia la comunidad política (*la potencia*), el Estado lo institucionaliza (*potestas*), y como tal potencia la comunidad (fuerza, unidad y consenso) o la debilita (aniquilando no el Estado, sino la unidad y el consenso), dejando en manos de un autómatas, entrópico y burócrata *comité central*, la expresión de la ciudadanía, dejando a la ciudadanía -proletariado en Lenin-, sin participación alguna, restringidos a ser *obedientes sin mandato*, aún cuando fueron la base y la finalidad misma de la revolución.

El Estado de Antonio Gramsci llama la atención e inclusive influye mucho en la afirmación dusseliana de sociedad política/sociedad civil, es un Estado sistémico desde un Gramsci preocupado por la complejidad del campo político. Nos indica el propio Gramsci, que:

Estamos siempre en el terreno de la identificación del Estado y gobierno (*Stato e Governo*), identificación que es una representación de la forma corporativa-económica, es decir, de la confusión entre sociedad civil y sociedad política (*società civile e società politica*), porque es de observar que la noción general de Estado incluye elementos que hay que relacionar con la noción de sociedad civil (en el sentido que podríamos decir que *Estado= sociedad política + sociedad civil*, es decir, hegemonía acorazada de coerción). (Tomado en Gramsci por Dussel 2009:259)

²⁴ Véase por ejemplo, la omisión democrática-legislativa de proyectar, aprobar y sancionar una ley orgánica de ordenamiento territorial (loot) para el funcionamiento del Estado.

Los aparatos de hegemonía no sólo incluyen las instituciones públicas, sino otras instituciones, que cumplen tareas de formación *ciudadana* para la creación de consenso. Dice A. Gramsci para complementar esta idea, que:

Por Estado debe entenderse además del aparato de gobierno también el aparato privado (*apparato privato*) de hegemonía y sociedad civil. El Estado es todo el conjunto de actividades prácticas y teóricas con las cuales la clase dirigente no sólo justifica y mantiene su *dominio*, sino que llega a obtener el *consenso* de los gobernados. (Citado por Dussel 2009:259)

El Estado restringido y el Estado amplio son complementarios, y A. Gramsci los distingue y sabe que para el Estado burgués, es importante un momento de dominación clásico (ejército, burocracia, etc.) y un momento *adaptativo-educativo* del Estado, buscando engranar el aparato productivo y la moralidad de las masas. No obstante, se nota en Gramsci, un cierto sentido negativo del poder, pero descriptivamente muy acertado para el Estado moderno²⁵. Pero, donde se rescata una ciudadanía real, pues participa de ambos sentidos del Estado, lo hace como miembro de la sociedad política por excelencia y no deja de hacerlo como sociedad civil ineludiblemente politizada. En todo caso, la sociedad política es un *macro-sistema institucional* político y es el centro de la esfera de la *factibilidad operativa* política de máxima eficiencia, la última instancia *organizacional* de la vida humana, y esto se ejemplificaría desde el Estado municipal hasta la confederación mundial de todos los Estados.²⁶ Es relevante destacar que:

Como la Voluntad y el Poder, hay que definir al Estado *positivamente* como la macro-institución política que permite la permanencia y el desarrollo de la Vida humana”. Donde de hecho, “de manera no-necesaria, como posible y contingentemente, y con frecuente plausibilidad, el Estado se transforma en un momento de dominación de unos seres humanos sobre otros, es una constatación histórica; pero por ello no es posible incluirla en su descripción fundamental. (Dussel 2009:262)

²⁵ Cfr. GRAMSCI A. *Escritos políticos*. Siglo XXI. México. 1977. Pág. 109 y ss.

²⁶ Ejemplo: La Organización de Naciones Unidas (ONU) manifestada con muchos errores, pero como posibilidad real transformable para la humanidad, en la búsqueda de la paz, la justicia y la producción y mantenimiento de la vida humana en comunidad mundial, sin perder de vista los contenidos de autonomía de cada Estado parte.

El Estado es la *institucionalización del ejercicio del poder* de la comunidad política, necesario para hacer *factible* dicho ejercicio. “Un ejercicio directo no mediado por instituciones es *imposible*. La *factibilidad* es entonces el sentido del Estado en cuanto tal. Pero, el Estado no tiene como propio al Poder, sino que lo ejerce en nombre de la comunidad política, última instancia del poder del Estado”. (Dussel 2009:263)

La ciudadanía en la perspectiva de la liberación y dentro del Estado, debe ser una ciudadanía democrática, donde la participación y la decisión directa no es posible empíricamente, pero se postula como criterio de orientación para la vida ciudadana e institucional, una ciudadanía con una concepción positiva del poder y del Estado, fundada en esa Voluntad de Poder Vivir mediante procedimientos democráticos como, el acuerdo y el consenso. La ciudadanía que debe constatar como *postulado* futuro, que la vida humana está por encima de la noción de *dominación* y *alienación obediencial* históricamente impuesta por quienes han ostentado y reproducido esa forma fetichizada y violenta de supuesto poder.

4.2.3 Las estructuras de la sociedad civil y la ciudadanía

La sociedad civil corresponde al Estado en su parte menos sistematizada, pero cada vez más activa, teniendo en cuenta que juega un papel muy importante en el campo político, como un momento del mismo que se cruza con otros campos no políticos. Dentro de esta sociedad se hallan: asociaciones, organizaciones no gubernamentales de origen particular, instituciones educativas, entre otras, que “cumplen finalidades propias, pero, además, tienen funciones estructurales en la creación del consenso necesario, en la acumulación de fuerza y en la elaboración de la agenda de las actividades públicas que ejerce la sociedad política” (Dussel 2009:270). La *agenda* de dichas actividades se interpreta a la luz del diseño, la implementación y la evaluación de *políticas públicas*. Una herramienta de planificación y ejecución político-administrativa, una medida estatal práctica y sistemática, que debe escuchar y hacer visible las demandas reivindicativas de los actores políticos colectivos (los movimientos sociales, la ciudadanía), por medio del diálogo, la participación simétrica y el consenso. Por eso, las estructuras de la sociedad civil, se constituyen poco a poco en una buena parte del “sentido común” que justifica la agenda del Estado.

La sociedad civil se encuentra conformada en la actualidad, por *organizaciones religiosas*, donde inevitablemente se destaca la Iglesia católica. Para el contexto de América Latina, esta última fungió durante siglos como momento central de la sociedad política, situación que fue cambiando paulatinamente en los siglos XIX y XX debido al proceso de *secularización*. No obstante, la Iglesia católica a pesar de dejar su lugar en la sociedad política, se convertirá en una de las instituciones más importantes dentro de la sociedad civil. En esta sociedad, también se destacan enormemente las *instituciones económicas*, como las empresas capitalistas, los sindicatos, los gremios, los bancos, las entidades financieras, el mercado como tal. Las escuelas, las universidades privadas y los medios de comunicación se suman a la importante sociedad civil. Estos últimos, denominados como medio-cracia (televisión, prensa, radio, editoriales, internet, etc.) “son momentos insustituibles en la creación de consenso y en la hermenéutica del acontecer político en general de la comunidad política” (Dussel 2009:271).²⁷ Los movimientos sociales y étnicos hacen parte de la sociedad civil. Estos movimientos tendrán la función pública, de hacerse presente con requerimientos políticos, así como de la organización armónica de necesidades en términos materiales, que integren en la diferencia a dichos grupos de derechos, convirtiéndolos en una fuerza hegemónica entendida desde la dinámica ciudadana: *desde abajo hacia arriba*.

Los partidos políticos y la ciudadanía

Es una institución ligada a la modernidad y muy cercana a la sociedad política. Los partidos políticos: “debieran ser los vasos comunicantes entre la sociedad política (a la que pertenecen en sentido lato), la sociedad civil y el ámbito social (donde se “cruzan” otros campos prácticos, el económico, el ecológico, el cultural, etc.)” (Dussel 2009:273). Es una institución, que requiere amplios márgenes de organización, de recursos y perteneciente al ámbito público, como actores colectivos, donde se establecen reglas de participación y potenciales sanciones a sus integrantes. Los partidos políticos como actores colectivos desde un sistema de acción influyen sobre el espacio público y tienen una base propia. La base con la que debe contar un partido político, es una base *ciudadana propia*, que respalde sus acciones y decisiones dentro de la esfera política de

²⁷ La medio-cracia puede tener como objeto, la movilización de masas y la construcción de una “opinión pública” para la desestabilización o estabilización del poder democrático. De ahí, la importancia de apropiación de dichos medios. Ejemplo: proceso licitatorio del tercer canal de televisión en Colombia.

la ciudadanía. En términos de análisis histórico, dice Dussel: “partido político es un fenómeno moderno, europeo, y dependiente del adaptarse un método electivo, por votación, de los representantes a los órganos colegiados de gobierno, después del triunfo de la burguesía, y como manera de reemplazar el poder tradicional de la nobleza” (Dussel 2009:274). Tal vez una descripción positiva conforme a la negación funcional y legítima del sistema de partidos en países como Colombia, donde los representantes de la ciudadanía, se autoreferencian en ejercicios despóticos y corruptos contra la comunidad política (potencia)) y el Estado como institución para la vida humana.

En América Latina los primeros partidos políticos en el sentido moderno, aparecen en el siglo XX²⁸. Tuvieron una fuerte crisis en la década del 50, posibilitando la toma del gobierno por parte de partidos desarrollistas y de clara dependencia de Estados Unidos. Luego no se hicieron esperar las dictaduras militares, sobre todo las de los países del cono sur americano, trayendo consigo una democracia prácticamente muerta, más aún cuando de manera simultánea, se instalaron fuertes bases del modelo neoliberal. Hoy en día, se ha recuperado y se ha hecho *conciencia* frente a la importancia del modelo democrático, se han efectuado reformas estatales para garantizar los sub-sistemas del sistema de democracia (dentro del cual se sitúa el de partidos políticos). Donde Dussel señala que:

La estructura, el estilo, el método para elegir a sus dirigentes y sus candidatos a representantes, su proyecto, la formación disciplinada de la voluntad de sus miembros, todo presagia el tipo de gobierno que cumplirán (...) El partido es una “escuela” de política, es un mini-Estado, donde se atrae a la juventud (las próximas generaciones) y donde se forman los “cuadros” (dirigentes y representantes con espíritu de servicio a la comunidad). (Dussel 2009:277)

La formación de la ciudadanía en *lo político* pasa por ser fundamental para la conformación de los partidos, no sólo porque los ciudadanos pueden cumplir una doble función, como representantes y/o representados, sino, porque la ciudadanía es la única que puede agenciar dentro y fuera de los partidos, la *disciplina* de los miembros, el método para elegir sus

²⁸ DUSSEL 2009:275: Con la ley Sáenz Peña de 1912 de elección universal en Argentina, y con la elección de una primera votación popular con padrón en 1918, se inaugura el sistema de elecciones con partido (...) Desde los años treinta, lentamente, los partidos populistas (desde 1918 Hipólito Irigoyen en Argentina, desde 1930 Getulio Vargas en Brasil, desde 1934 Lázaro Cárdenas en México).

candidatos, el control del *ejercicio delegado* del poder y la construcción de *programas políticos concertados* para un futuro gobierno o servicio público popular (para el pueblo y del pueblo). Tal vez pueda decirse, que “el éxito de quienes actúan en el ruedo depende en última instancia del juicio de quienes miran desde las gradas” (tomado de J. Gerhards por Habermas 1998:455). Pero no es sólo mirar, es *interactuar constantemente* con los *actores* para sopesar la funcionalidad, la eficiencia, y la *obediencia* a los *roles* que la comunidad política les ha *delegado* y les exige *servir*.

4.3 La esfera formal de la legitimidad y la ciudadanía

La presente esfera es una continuación sistémica y organizada de las dos anteriores, es la esfera donde la *validez* y la *legitimidad* aseguran el *procedimiento* y la *forma* de la materialidad y la factibilidad política institucional, que deberá ser puesta en praxis por la ciudadanía, puesto que ella es el componente participativo, discursivo, moral y simétrico de afectación comunitaria y estatal en el sentido amplio de Gramsci. La cuestión relevante se sitúa en el plano de la “*validez práctica* intersubjetiva, o la aplicación del principio de universalidad: lo acordado es válido porque ha sido decidido por una participación discursiva y simétrica de los afectados” (Dussel 2009:278) Ahora bien, analógicamente, lo que en moral se llama *validez práctica* en política será *legitimidad institucional*.²⁹ Para efectos de esta investigación, ocupa un lugar preferente *lo político y la ciudadanía*, sin desconocer la importancia de *lo moral* y la argumentación que presta este campo a la política.

La legitimidad es determinante, sin *legitimidad* los momentos del campo político, quedan sin fundamentación comunicativa, consensual y discursiva, necesarias para darle fuerza a la unidad de voluntades dentro de la ciudadanía. Sin legitimidad se pierde inevitablemente, el *poder político* en su sentido *originario, potencial*. Cuando no se reúnen dichas voluntades o cuando se usa la violencia y el engaño, la unidad es ficticia. Por eso, se debe recurrir a la *democracia* como procedimiento, como *sistema*, pues en ella existen unas funciones, que sirven de mediación

²⁹ Ver el capítulo II de la *Ética de la liberación de 1998*. Páginas 114-159. En esta referencia se encuentra fundamentada la validez práctica como objeto de la moralidad, la importancia de la intersubjetividad y la razón práctico discursiva confrontada por Dussel y K.O. Appel como factor fundamental de validez moral.

legitimadora entre la comunidad política (ciudadanía soberana) y las instituciones delegadas para el ejercicio del poder (*potestas*).

4.3.1 Soberanía, legitimidad y ciudadanía

La validez práctica de algo necesita que alguien lo declare como válido para él mismo, en cuanto haya podido deliberar de una “manera libre y autónoma (...), aceptar las razones (no los actos o “presiones” contra su voluntad de la violencia o de la pura fuerza física) que se le ofrecen a su consentimiento, a su aceptación racional” (Dussel 2009:279). Entonces, para hablar de soberanía y de legitimidad (válida), necesitamos aproximarnos a esa concepción de validez tan relacionada con la participación y la deliberación democrática, que sirven a su vez como condición de legitimidad y de soberanía apoyada en la concepción del poder político en un sentido creativo, positivo, y liberador, donde puede decirse, que:

La “fuerza” de la voluntad en torno a lo decidido mutuamente de manera libre (indica la incondicionalidad de la subjetividad) y racionalmente (indica el *modo o forma* –argumentativa, con razones – de la propuesta intersubjetiva, que le permita desde la propia decisión, autonomía, de cada participante el “tomar como propio” el enunciado ajeno: aceptarlo como razonable) es el poder. Cuando mayor libertad, autonomía tienen los participantes, cuando mayor simetría suponen, mayor es el poder resultante. Es un momento esencial de la política. (Dussel 2009:279)

La ciudadanía es la que decide mutuamente, es la portadora de la libertad y la autonomía, es la praxis de la razón práctica intersubjetiva, porque argumenta, porque propone, porque debate, porque participa siempre como postulado de igualdad política y no como postulado económico capitalista, porque la ciudadanía detenta y origina el poder político. Por tanto, necesitamos de forma imperativa, una ciudadanía libre y autónoma, más simétrica, menos excluyente en la presentación de argumentos y en la toma de decisiones, más creadora, más crítica, más política.

La ciudadanía, la comunidad política, debe lograr numerosos y decisivos consensos sobre los diferentes aspectos de la vida, de esa forma se pueden aumentar mucho más, las posibilidades de hacer factible las exigencias de los participantes. El mero modo de decidir, implica primero tener claro, ¿quién tiene la potestad o la autoridad de decidir? Lo cierto, es que contra la teoría moderna de la soberanía estatal, se erige de mejor manera y más acertada en términos de una teoría democrática, la teoría y la praxis de una soberanía, que tiene como última instancia a la

propia comunidad política, como última instancia para la toma de decisiones, para darse las leyes. No podemos olvidar, que “la única soberana es la comunidad política misma como totalidad” Y esto tiene las bases en “su intersubjetividad autónoma, comunitariamente libre y responsable, es el fundamento desde donde se toman las decisiones (como voluntad y como consenso discursivo racional) (Dussel 2009:280). Por eso deben entrar a participar todos los ciudadanos y todos los que han sido víctimas del orden vigente, pues deben ser parte del cuerpo político, de la comunidad política particular, que ejerce el poder de decisión universal como poder instituyente dentro de un Estado.

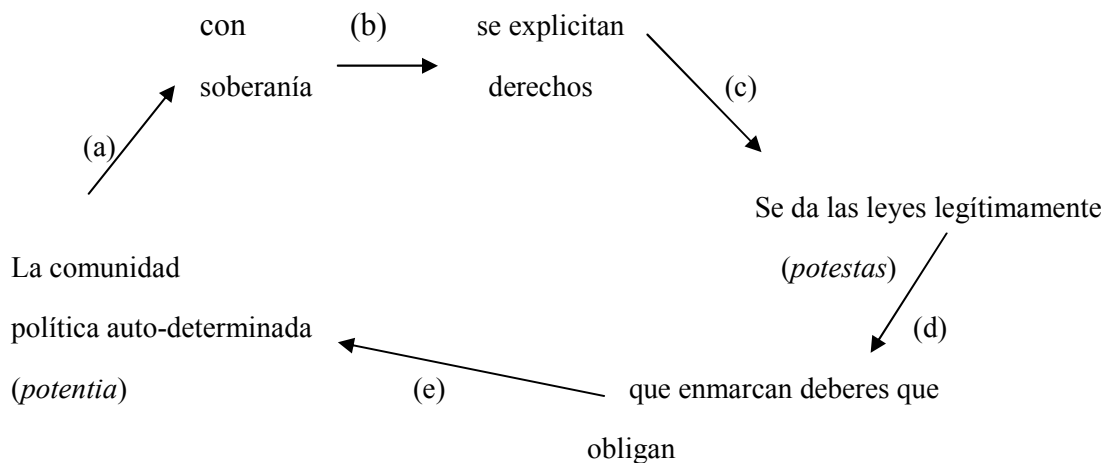
La soberanía tiene una característica que la hace fuerte y estratégica, consistente y referencial, pues la soberanía es una determinación de la ciudadanía en cuanto *intersubjetiva* y no de ninguna institución, mucho menos de un ciudadano singular delegado en el ejercicio del poder. No se pretende restarle importancia al individuo, sino que “no se trata de la libertad y la autonomía del ciudadano (como condición del acto moral o político como tal), sino de la libertad y autonomía de la comunidad (como condición del acto soberano y de la posibilidad de la institución de leyes propias)” (Dussel 2009:281). Lo decepcionante, es que aún hasta el día de hoy, los Estados postcoloniales sometan y limiten la autonomía de la comunidad política (a través de sus gobiernos dictatoriales y militaristas o de seguridad) a las “directrices internacionales centrales”. Hay que tener claro, que la soberanía para la *política de la liberación* tiene el siguiente proceso político:

Primero está a) la comunidad política; después b) el poder político (*potentia*) (...) posteriormente se cumple c) la emancipación, la autonomía de la comunidad; por último adquiere esa comunidad d) el carácter de soberana, en cuanto capacidad de *auto-determinarse*: puede decidir por sí misma e) la institución de sus estructuras prácticas, y actuar con referencia a ellas con libertad consensual comunitaria. (Dussel 2009:281)

La soberanía está dada por el carácter de la comunidad como origen de toda decisión, por lo tanto también de las leyes. Mientras, la legitimidad se relaciona con el *modo* de alcanzar el consenso de la ciudadanía democrática, legítimo es lo decidido con equidad dentro de los momentos de participación libre y autónoma de los ciudadanos afectados por las decisiones consensuales racionales. Entonces, la comunidad política soberana puede decidir algo desde sí, y puede

estructurar legítimamente las *instituciones* y actuar (*acción política-estratégica*) por ciertos objetivos normativos. Obsérvese el círculo ontológico de la comunidad política, soberana, que se da sus leyes legítimas³⁰: la comunidad soberana (a) toma decisiones (b) que no son simples imposiciones, sino que deben ser fruto legítimo de las decisiones consensuales, racionales de una comunidad política. Y como fruto del consenso (b) pueden determinar (c) los derechos de los *ciudadanos* y de las instituciones fundadas por ellos, que enmarcan al mismo tiempo deberes (d) de los participantes discursivos libres y autónomos, es decir, simétricamente, que por haber participado son *co-responsables* y, por ello se obligan (a la ciudadanía y al Estado) a cumplir deberes fijados por ellos mismos (e); cuando decidieron legítimamente las exigencias o penas auto-impuestas (a) obligándose a cumplirlas para permitir la convivencia de la *ciudadanía*.

Esquema: La comunidad política, soberana, explícita. Los derechos, se da las leyes legítimas que determinan derechos, que enmarcan deberes que la obligan.³¹



La legitimidad es mucho más que la mera legalidad (contraria a una corriente eminentemente formalista, que reduce lo político a lo legal) e inclusive, teniendo en cuenta el diagrama, la legitimidad es anterior a las leyes y las determina como legítimas o no. Puede decirse que: “la legitimidad define el *modo* de la voluntad y de la razón práctica que deciden y promulgan la ley. Si la ley no es legítima se anula la necesidad de la legalidad” y además:

³⁰ Cfr. DUSSEL 2009:282-283

³¹ Cita textual del esquema. DUSSEL 2009:282

Si no hay legitimidad, es decir participación simétrica de los afectados en tanto libres y racionales, la ley es ilegítima: no obliga” (...), y el no participante o participante asimétrico no se juzga a cumplir algo que le es ajeno, contrario a su voluntad, ya que no tomo parte en la elaboración del consenso por haber sido excluido. El excluido puede obedecer por violencia, por fuerza, por temor, pero estas presiones no otorgan legitimidad a la ley. (Dussel 2009:283)³²

Por tanto, la ciudadanía cuando es crítica y democrática, apela a la legitimidad como parámetro formal dentro de la política, superando aquel parámetro de mera legalidad, que muchas veces es injusta. Además, la participación simétrica (libre y racional de los ciudadanos) es condición indispensable para aumentar los grados de legitimidad y acercarnos a un nivel de democracia más real, que delibere con trascendencia sobre los contenidos de la vida humana (como por ejemplo los derechos fundamentales y sus garantías) y que en vez de excluirmos o de aislarnos (antidemocráticamente), nos acerque mucho más como poder ciudadano.

4.3.2. Del poder político diferenciado. El legislativo, la Constitución Política y la ciudadanía

La institucionalidad se convierte en una determinación concreta e histórica, siendo una realidad empírica, imperfecta y corregible. Los sistemas democráticos concretos, han servido en la búsqueda de identidad entre el *representante/representado*, puesto que el distanciamiento entre estas partes genera distorsiones, incertidumbre, y posibles dominaciones. Por eso, se hace necesaria una institucionalidad diferenciada como mediación entre las muchas voluntades consensuales de la comunidad política y los pocos actores y delegados del Estado. Entonces, el legislativo se ha erigido como la institución más antigua dentro de las comunidades políticas para alcanzar y ser mediación para el *consenso* y la *governabilidad*, ya fuese como un cuerpo de sabios ancianos o chamanes en el caso de los iroqueses en Norteamérica, de las asambleas

³² En Colombia la ley 975 de 2005 denominada de “justicia y paz” presenta el problema estructural de ilegitimidad, anulando la necesidad de su legalidad. La ley que intentaba rescatar un procedimiento para la “paz” con grupos paramilitares, de acuerdo a los estándares internacionales de *verdad, justicia y reparación integral* dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es ilegítima por varias razones, a saber: 1) no puede haber negociación entre dos posiciones iguales, pues no presentan diferencia (ambas estatales); 2) no hicieron parte de dicho consenso-aunque ilegítimo e irracional, los *afectados*, las *víctimas* del acontecimiento-el paramilitarismo, mucho menos de la *decisión* y la elaboración de dicha ley; y 3) la ley ni siquiera es obedecida mediante la coacción judicial, debido a que la ley misma no establece garantías reales de *verdad, de justicia y reparación*, ni tampoco es garante de la *vida y la integridad de las víctimas*, que denuncian la comisión de delitos de lesa humanidad perpetrados por dichos grupos delincuenciales.

existentes en las ciudades fenicias en el Mediterráneo, o en la ciudad bizantina occidental de Venecia como antecedente de la organización político-legislativa moderna. De todas maneras, el legislativo, al igual que las demás instituciones, son mediaciones ciudadanas generadas por la *razón político-estratégica* a partir de éxitos y fracasos históricos, desencadenando un carácter de falibles y falsables.

En el caso de los Estados Unidos, el legislativo o sea el Congreso, tendrá un *Senado equivalente a la House of Lords*, donde cada Estado de la unión envía igual número de representantes en pos de la equidad federativa, así como una *Cámara de diputados, equivalente a la House of Commons*. Y por otra parte, el Estado tendrá un régimen presidencialista similar –en cuanto a sus potestades- al de un rey o una reina. Este modelo es importante, porque será el modelo imitado por América Latina. De ahí, que las consecuencias de copiar otra realidad, deriven en inestabilidad democrática, desbalance y separación ficticia de las ramas del poder público instituido, crisis de gobernabilidad, desacreditación de las instituciones, dependencia extranjera - *soberanía reducida* - falta de concientización y desconocimiento de instrumentos legales, entre otros.³³ El legislativo de todas formas es quien va a poner sobre la marcha los *funcionamientos* y las *reglas* del Sistema del Derecho, del poder judicial, del poder ejecutivo y de otros aparatos estatales, teniendo como rumbo, la determinación instituyente del poder político-*potencia*, respecto a sus *derechos humanos*, sus deberes, sus postulados, sus valores y su sistema político legislativo, instituido como *potestas* a través de una Constitución.

La Constitución es una ley fundamental para la ciudadanía, que define el fundamento legal del futuro sistema de derecho. Y tiene una característica anterior, que es “el procedimiento por el que se convoca y se organiza una Constitución no puede ser constitucional, es un poder anterior y fundacional.” (Dussel 2009:292) Por lo tanto, es equívoca la tesis de H. Kelsen, en cuanto formalismo indefendible, donde se reduce lo político y lo práctico discursivo a lo legal. Se necesita un procedimiento democrático y legítimo donde “las voluntades se aúnan por un consenso que debe respetar las razones de todos los ciudadanos afectados reconocidos en

³³ Véase la ley 906 de 2004. Por la cual se introduce el Sistema Acusatorio Penal estadounidense en el ordenamiento jurídico colombiano. Anterior a dicha ley y para poder ajustarla al control de exequibilidad constitucional, fue necesario reformar la Constitución Política en los artículos 116, 250 y 251 mediante el acto legislativo 03 de 2002.

igualdad (condición de la validez práctica y teórica en general” (Dussel 2009:292). Ese consenso real de las voluntades, dará poder, fuerza, *potentia*. Entendiendo que:

Discursividad y legitimidad del ejercicio del poder político en la institucionalización de la base *formal* del campo político es un único proceso que debe culminar en la posibilidad de estabilizar (con permanencia en el tiempo) por instituciones un sistema político. El poder instituyente se transforma en constituyente. (Dussel 2009:292)

La ciudadanía acompaña y nutre el proceso, pues la ciudadanía es tan propia del campo político, que siendo comunidad política instituyente *-ciudadanía en la potencia-*, se auto-constituirá en poder constituido (*potestas*) al darse instituciones, al darse una Constitución. Por otra parte, quien sino la *ciudadanía*, para llevar adelante la *discursividad* como sujetos de la razón práctica intersubjetiva y para impregnar de *legitimidad* la institucionalidad, la Constitución, el legislativo y el sistema de derecho, a partir de la participación libre, autónoma y simétrica (democrática) en las *decisiones fundacionales o posteriores* y en las reivindicaciones plasmadas o anheladas como derechos humanos dentro del Estado. La Constitución es el acuerdo explícito del consenso de la comunidad, que se da una forma concreta de Estado. Además, “la Constitución institucionaliza también los órganos legítimos por los que el Estado ejerce el monopolio de la coacción ante los que no cumplieran a lo que se comprometieron acordándolo libremente y participando simétricamente en el pacto constitucional” (Dussel 2009:294). De modo, que la ciudadanía -ya sea como representante o representado- debe fiscalizar los deberes y las obligaciones que se han auto-constituido, y esto tiene relación con la relevancia de la rama *judicial* como ejercicio constitucional de administración de justicia monopolizada por el Estado, para lo cual, el Estado de derecho organiza una Corte o Tribunal Constitucional Supremo, que debe garantizar la constitucionalidad de las leyes, las acciones o las instituciones.³⁴

³⁴ HABERMAS, J. 1998:311. “Ciertamente, el discurso político y la práctica de la legislación constituyen desde el punto de vista del derecho constitucional, un importante tema de la dogmática jurídica; pero a la teoría del derecho, al venir cortada a la medida de los discursos jurídico-profesionales, ambas cosas sólo le empiezan abriendo desde la perspectiva de la administración de justicia y jurisprudencia” Esto para indicar, que en Colombia la posibilidad fáctica de la justicia y la jurisprudencia constitucional, ha permitido que la ciudadanía por medio de instrumentos legales de protección de derechos humanos como la acción de tutela, entre a hacer parte de la deliberación democrática política-legislativa.

4.3.3 El sistema del derecho, el Estado de Derecho y su relación con la ciudadanía

En el nivel institucional dentro de la política, no se puede omitir la importancia y la necesidad del sistema del derecho y el Estado de derecho. Son dos factores de la institucionalidad, que deben suscribirse al servicio de la vida de los ciudadanos (producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad) desde la referencia de un sistema democrático factible, operable, material y orientado por principios políticos normativos.

El sistema del derecho y el quehacer de la ciudadanía

El sistema en mención se origina en el seno institucional del poder legislativo. La comunidad política mediante la Constitución, crea este órgano funcional y responsable de la emisión de leyes necesarias para dar *operabilidad, legitimidad y factibilidad* al aparato estatal, así como, de la definición de reglas para la convivencia de la *ciudadanía* en el nivel público y dentro de todos los campos materiales de su vida (económico, deportivo, familiar, cultural, etc.) El legislador tendrá que ir descubriendo, conceptualizando y legalizando, situaciones, posibles conflictos, omisiones, negociaciones y hasta penas, para el caso de los incumplimientos y las infracciones. Por esto mismo, el legislador debe cumplir con una tarea constante de actualización y de transformación del sistema del derecho, pues debe tener en cuenta, el reconocimiento de nuevos derechos de los *ciudadanos* como fruto de las luchas reivindicativas de los *movimientos sociales* existentes dentro de la *ciudadanía*. De ahí, que dentro de este órgano estatal deba afirmarse una verdadera *democracia deliberativa* de los diversos sectores socio-políticos (sistema de partidos y movimientos) representados por los servidores elegidos como delegados del poder obediencial de la comunidad política. Las leyes deben ser la consecuencia efectiva de esa *deliberación democrática* dentro del legislativo, las cuales se convierten en exigencias universales, que deben ser aplicadas a los casos singulares por la *conciencia normativa* cotidiana del *ciudadano* y, por supuesto, por el poder judicial. Para Kant, “el derecho en general sólo tiene por objeto lo que es *exterior* en las acciones, el derecho estricto, es decir, aquel que no está mezclado con nada ético, es lo que no exige sino fundamentos *externos*” (Dussel 2009:298). Entonces, para Kant el campo político *-la ciudadanía-* sólo debe tener por referencia una posición externa de la legalidad, olvidando el carácter de la norma que obligue subjetivamente por conciencia interna normativa. De manera acertada, Dussel dice que:

La ley obliga no sólo pública o externamente (siempre también), sino que obliga igualmente intersubjetivamente, porque siendo lo público un modo de la intersubjetividad; siendo la ley fruto de un acto deliberativo de una comunidad política en la que cada miembro ha sido actor y con derechos de participación simétricos; siendo por ello dicha ley obra de cada uno, es decir, de la que cada uno es responsable, y que al alcanzar el consenso al dictarla (a la ley) se constituyó a sí mismo como su autor y quedó por ello obligado, debe entonces obedecerla en el fuero interno subjetivo (*intersubjetivo*). (Dussel 2009:298)³⁵

El derecho según Niklas Luhman “es por ello una estructura de un sistema social que se basa en la generalización congruente de expectativas comportamentales normativas”.³⁶ Es decir, los componentes de un sistema del derecho no son expectativas cognitivas, sino práctico-normativas; son “estructuras selectivas de expectativas, que reducen la complejidad y la contingencia” (Luhman 1983:65). Esas expectativas comportamentales las construye la dinámica de la *ciudadanía* dentro de cada uno de los campos materiales de la vida, y así aunque el derecho sea un ejercicio del poder político con mucha fuerza para regular la vida de los ciudadanos, no puede escapar, ni mucho menos estar al día, con los cambios y las transformaciones sociales. Por otra parte, Max Weber en su sentido equivoco y negativo del poder como dominación, señala que el derecho es un sistema que legitima esa dominación, la cual permite una obediencia que da cohesión al orden social, donde esa dominación legal reposa precisamente en “la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad”.³⁷

El filósofo Jurgen Habermas nos habla del principio del derecho como parte de una teoría compleja del derecho, donde también participan otros dos principios, a saber: el principio moral y el principio democrático. En todo caso y por tratarse de una tesis ético-discursiva, esos tres

³⁵ La ciudadanía se obliga desde la intersubjetividad de sus actos deliberativos comunitarios (micro y macro-institucionales). Esa intersubjetividad tiene el carácter de creación y de obligación pública objetiva y subjetiva. Y es por esto, que debe ser simétrica, participativa, legítima y consensual, pues depende de ello, la creación de leyes obedenciales, de coacción legítima y no violenta, como ha sucedido históricamente en Colombia. La ley también obliga como lo querido, y no puede ser mera fuerza externa como lo propuso Kant.

³⁶ LUHMAN, N. *Sociología do Direito*. (Vol. I). Editorial Tempo brasileiro. Rio de Janeiro. 1983. Pág. 121

³⁷ WEBER, M. *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Fondo de cultura económica. México 1944. Pág. 172.

principios expresan una misma idea de *autolegislación*. Es decir, “tanto la moral, como el derecho y la democracia tienen validez o legitimidad -no como en Weber- en cuanto los miembros de la comunidad en la decisión, en el darse las leyes o en el procedimiento institucional del Estado hayan podido participar simétricamente en el acuerdo, en el consenso, alcanzado racionalmente” (Dussel 2009:302). La ciudadanía entonces verá, un poder como no dominación, como participación real y legítima, donde la obediencia queda plegada al compromiso normativo que se adquiere como co-autor de determinado acuerdo o ley (así sea a través de su representante). Además, la obediencia a una decisión, se debe a esa exigencia racional del mejor *argumento*, y a la voluntad libre y fraterna de la ciudadanía de aceptar esos acuerdos por convicción.

El principio del derecho sustentado por Habermas es el que fundamenta su idea de *legitimidad*, es un principio que “no constituye un eslabón intermedio entre el principio moral y el principio democrático, sino sólo el reverso del principio democrático mismo”.³⁸ La legitimidad de todas las instituciones (de la esfera material, de factibilidad, pero sobre todo de la esfera formal: del derecho como tal, nivel B de la política) depende y se desprende del principio democrático: “el de poder participar simétricamente en todos los acuerdos que afecten al ciudadano -de manera racional, libre, autónomamente, sin violencia-” (Dussel 2009:303). Se trata de ese principio de soberanía popular de la comunidad política mencionado arriba. Donde “el consenso práctico legítimo es el fundamento del sistema del derecho, del derecho institucionalizado, del derecho positivo”. (Dussel 2009:303). La *ciudadanía* es la que participa y arguye la legitimidad, la *ciudadanía* va a ser y debe ser el *sujeto histórico* intersubjetivo, que propicie y agencie los reconocimientos, los derechos, los derechos humanos como *participante* en el campo político y en otros campos de la vida personal.³⁹ Por último y refiriéndome a Dussel, el sistema del derecho debe incluir: 1) Derechos (y leyes que los institucionalicen) de la esfera *material* (derechos fundamentales que garanticen condiciones de vida aseguradas en términos de igualdad de

³⁸ Tomado por DUSSEL en HABERMAS, J. *Facticidad y validez*. Edición alemana Suhrkamp. Frankfurt. 1992. Pág. 123.

³⁹ “En la positividad del derecho no se expresa la facticidad de una voluntad arbitraria y absolutamente contingente, sino una voluntad dotada de legitimidad, que se debe a la autolegislación presuntivamente racional de ciudadanos políticamente autónomos” HABERMAS, J. *Facticidad y validez*. Editorial Trotta. Madrid. 1998. Pág. 95.

oportunidades. 2) Derechos de la esfera de las instituciones *formales* o procedimentales de la autonomía y libertad del ciudadano (derechos fundamentales al mayor grado de iguales libertades subjetivas; al desarrollo y configuración políticamente autónomos del *status* de miembros de la comunidad jurídica. Derechos fundamentales a participar con igualdad de oportunidades en procesos de formación de la opinión y la voluntad comunes. 3) Derechos de la esfera de la factibilidad o del ejercicio del *poder administrativo*, que son los derechos de las instituciones públicas que se desdoblán como *deberes del ciudadano*.⁴⁰

El Estado de Derecho y la ciudadanía

La legitimidad del sistema del derecho y del propio Estado se encuentra en el poder consensual y comunicativo de la comunidad política. El estado de derecho está ligado a la legitimidad, pues es este tipo de aparato estatal, será el que trate de hacer factible la resolución pública de los diversos conflictos existentes. De manera, que el sistema del derecho con sus enunciados objetivos y universales necesita una mediación legítima para su aplicación, mediación que está en cabeza de los jueces o al menos con esa pretensión. Por tanto, el *poder judicial* es determinante para que este tipo de Estado garantice la convivencia de la ciudadanía y la interpretación de las leyes dictadas frente a los *acuerdos* y los *principios* pactados normativamente dentro de la deliberación democrática. La *política de la liberación*, afirma que:

Justo es el juez que, en cumplimiento de las condiciones universales de la legitimidad política (que serían la articulación adecuada de los niveles materiales de la verdad práctica-en relación a la reproducción de la vida-, usando los procedimientos legítimamente acordados-desde un sistema de leyes-,y considerando las circunstancias histórico-empíricas de lo que ha de juzgarse), sostiene honesta y públicamente ante la comunidad política una “pretensión política de la *justicia*”, es decir del *juicio* proferido como interpretación del sentido práctico del acto en cuestión. (Dussel 2009:306)

La pretensión política de justicia no sólo le cabe al juez, le cabe al ciudadano y al representante dentro del estado de derecho. Pues la ciudadanía en toda su dimensión, debe formarse e informarse, acerca de los procedimientos de *acuerdo democrático*, de las leyes legítimamente

⁴⁰ Cfr. DUSSEL 2009:305

creadas, de las *acciones* que garantizan la *exigibilidad y el cumplimiento* efectivo de los derechos de los ciudadanos, y siendo la ciudadanía, opinión y vida -como sujeto- de las circunstancias histórico-empíricas, propone el contenido hermenéutico de las decisiones judiciales y no judiciales, como las administrativas. De todas maneras, para comprender aún mejor el estado de derecho, es necesario rescatar la aplicación judicial del derecho, pues en esa aplicación se encuentran en juego los *derechos humanos*, la legitimidad de una ley -como regla-⁴¹ y la legitimidad de la solución de un conflicto ciudadano.

En el formalismo kantiano, el juez es una institución pública, jurídica, que aplica lo universal (el sistema del derecho) en referencia a un caso concreto singular “que debe dictaminar, es decir, a las “acciones meramente *externas* y a su conformidad con la ley, (y por ello) se llaman jurídicas (...), es la *legalidad*” (Dussel 2009:312), aquí solo se observa un juez *legalista y externista*, que simplemente adecúa el comportamiento externalizado a una regla aplicable, sin consideración alguna de otras circunstancias, de la relevancia subjetiva y motivacional del actor, ni mucho menos de otras ciencias coadyuvantes como la filosofía y la economía. Para Habermas, la aplicación del derecho por parte del juez del Estado de derecho, se centra en la *hermenéutica jurídica*, confrontando el positivismo jurídico como tradición auto-referenciada solamente en el cuerpo legal. Por lo cual, cuando no hay legislación positiva aplicable al juicio del caso singular, se deja esta resolución a la “discreción” del juez. Pero confrontando también, a la escuela realista, la cual abusa un poco de su recurrente y exagerado papel de los momentos por fuera de lo jurídico (psicológicos, biológicos, sociológicos, etc.). Lo interesante de la hermenéutica, es que:

La hermenéutica propone por ello un modelo procesual de interpretación (*Auslegung*). La interpretación comienza con una precomprensión (*Vorverständnis*) de marcado carácter evaluativo

⁴¹ HABERMAS, J. 1998:92. “La legitimidad de las reglas se mide por la desempeñabilidad o resolubilidad discursiva de su pretensión de validez normativa, y en última instancia atendiendo a si han sido producidas en un procedimiento legislativo que quepa considerar racional, o a si por lo menos hubieran podido ser justificadas desde punto de vista pragmáticos éticos y morales. La legitimidad de una regla es independiente de su imposición o implementación fáctica”.

que establece entre la norma (lo universal) y el estado de cosa (el caso singular) una relación previa y abre un horizonte para el establecimiento de ulteriores relaciones.⁴²

La apreciación de Habermas a pesar de su importancia no es muy novedosa, puesto que seguimos ante un juez de adecuación legal en la relación norma-caso concreto, estamos aún ante un operador judicial, que sitúa el caso singular con pretensión de legitimidad en sus decisiones, por tratarse de la aplicación de una norma que se supone legítima en su creación y su implementación dentro del ordenamiento vigente. Sin embargo, los contenidos morales y la interpretación del sistema del derecho en su conjunto -más allá de las normas- deben ser incluidos en la adecuación y solución judicial de los conflictos *ciudadanos*, inter-estatales o *ciudadano-estatales*.⁴³

Ronald Dworkin por su parte, presenta algo muy interesante, pues propone una metodología de “interpretación constructiva” desde la estrategia argumentativa de los llamados “casos difíciles”.⁴⁴ En esta estrategia, la administración de justicia debe hacer referencia a los puntos de vista morales y a los objetivos políticos de una determinada comunidad política-jurídica. Por eso, “una decisión del juez es jurídica (legal), pero no deja de ser moral y política” (Dussel 2009:313). Se trata de combinar los tres componentes, a saber: jurídico, moral y político. Y se puede hacer de esta manera según Dworkin: a) “en lo que se refiere al *método*, recurrir al procedimiento de la interpretación constructiva, b) en lo que se refiere al *contenido*, mediante el postulado de una *teoría del derecho* que efectúe en cada caso una reconstrucción racional del derecho vigente y lo traiga a concepto.⁴⁵ A esto, agrega Dworkin algo que creo interesante para la ciudadanía (origen y destinataria del derecho y de su aplicación judicial): “Los argumentos políticos justifican una decisión política demostrando que favorece o protege alguna meta colectiva de la comunidad en cuanto todo”. (Dworkin 1999:148). Por ejemplo, en Colombia un argumento en favor de las

⁴² Tomado por DUSSEL en HABERMAS, J. Facticidad y validez. Edición alemana Suhrkamp. Frankfurt. 1992. Pág. 244-269.

⁴³ Léase por ejemplo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de la Haya, la Jurisdicción Contencioso Administrativa Colombiana, entre otros.

⁴⁴ DWORKIN, R. *Los derechos en serio*. Editorial Ariel. Barcelona. 1999. p.146 y ss.

⁴⁵ Cfr. DUSSEL 2009:313. “Interpretación constructiva” no es otra cosa que un *analizar* todo el orden jurídico y un seleccionar lo que tenga relevancia en dicho orden con respecto al caso concreto, para *reconstruirlo* coherentemente a fin de justificar una decisión idealmente válida”.

víctimas del conflicto armado interno para el tema de restitución de tierras, “podría ser” el de mejorar las condiciones (sociales, económicas, jurídicas, psicológicas, etc.) de la población desplazada de manera violenta en las últimas dos décadas.⁴⁶ Y volviendo a Dworkin, dice que “los argumentos de principio justifican una decisión política demostrando que tal decisión respeta o asegura algún derecho, individual o del grupo”.⁴⁷ Un ejemplo de lo anterior, es el argumento consignado en la Constitución Política de Colombia, que se opone a la discriminación racial, étnica y cosmogónica de los indígenas y los negros, sosteniendo que una minoría poblacional tiene derecho a igual consideración y respeto personal, comunitario y *ciudadano*.⁴⁸ La ciudadanía como se mencionó anteriormente, es destinataria de la aplicación del derecho. Pero no se puede olvidar, que ella es quien mejor debe conocer sus derechos, sus deberes, sus instituciones y sus acciones de *protección* y de *exigibilidad* fundamental (como la acción de tutela), por la práctica y democrática razón, de ser el *origen*, la *voluntad de vida* y la *potencia* que ha institucionalizado o debería institucionalizar legítimamente su vida humana en comunidad. La ciudadanía es la que genera y exige la solución de sus conflictos cuando el diálogo racional-argumentativo fracasa entre los ciudadanos o cuando no se encuentra dentro de los parámetros de la *libertad comunicativa*, por ser un ciudadano limitado por algún tipo de exclusión o victimización, que le impide tener *conciencia normativa* de sus *derechos humanos* y de su *accionar* ante un estado de derecho. Ahora, si a este tipo de estado se le agrega, que “también debe fundarse en la igualdad de derechos de reproducir y desarrollar la vida concreta de los *ciudadanos*”⁴⁹ (en la esfera material), tendríamos un concepto de *legitimidad real* y por ello también la idea de un estado de

⁴⁶ Proyecto de ley 085 de 2010, actualmente ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

⁴⁷ DWORKIN, R. 1999:148

⁴⁸ Ver artículos 1, 2, 7, 13, 86, 93, 246. Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. Bogotá.2009. Resalto los artículos 7 “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” y 246” Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos (...)Ver también ley 270 de 1996 “Ley estatutaria de administración de justicia”. Ley 70 de 1993 “Ley para las comunidades negras de la Cuenca del Pacífico”. Y el artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sentencia de Tutela 605 de 1992, Sentencia C-27 de 1993, Sentencia C-530 de 1993, etc.

⁴⁹ La cursiva es propia

derecho *real*” (Dussel 2009:315). Con ello, ganaríamos un Estado fundado en el derecho, y materialmente existente en la resolución de los conflictos sociales, que aparecen del no cumplimiento de los derechos ciudadanos (reconocidos), y de las reivindicaciones necesarias de la población afectada económica, ecológica y culturalmente (por reconocer). El Estado de derecho dinamiza la comunidad política (en sus acciones e instituciones) tratando de hacer justicia (pretensión política) para sus *ciudadanos* por medio de un poder judicial, que aparece como una instancia preponderante que permite una vida política regulada. De ahí, el peligro para la producción y la reproducción de la vida humana en comunidad, la corrupción del sistema o del estado de derecho, precisamente cuando se instrumentalizan para el cumplimiento de intereses mortales -que aniquilan la vida humana-, y se convierten en medios de dominación y violencia contra una *ciudadanía* arrinconada en el miedo, en el *silencio* y en la pérdida de *conciencia* como *poder político* por excelencia.

Por todo lo anterior, requerimos como *ciudadanía*, como el más importante actor político colectivo, una democracia de vida, una *bio-democracia*, soportada en las *deliberaciones argumentativas*, que según Joshua Cohen se hacen “mediante el intercambio regulado de informaciones y razones entre partes que hacen propuestas y las someten a crítica”⁵⁰, deliberaciones incluyentes y públicas, sin ningún tipo de exclusión; pues “todos los que puedan verse afectados por las resoluciones han de tener las mismas oportunidades de acceso y participación”. (Habermas 1998:382) Y por eso se descartan las coacciones externas, pues la *ciudadanía* como soberana y autónoma, se apropia y, siendo el mismísimo poder *comunicativo*, busca encontrar el mejor argumento frente a un aspecto problematizante de la vida, que nos oriente hacia el *consenso popular* y *el desarrollo de la vida como un todo*.

⁵⁰ COHEN, J. *Deliberation and Democratic Legitimacy*. En HABERMAS, J. 1998.p.382

CAPÍTULO IV

LA CIUDADANÍA: RELACIÓN Y FUNDAMENTOS DENTRO DEL NIVEL POLÍTICO-NORMATIVO.

El último capítulo de esta investigación basada en el estudio de la obra *Política de la liberación (Vol. II. arquitectónica)*, tiene como propósito, analizar los principios políticos implícitos fundamentales con relación a la categoría de ciudadanía. La intención está dada por la realización final de una serie de conclusiones sustentadas en la transversalidad de los principios dentro de los niveles de la política (a, b y c), por la pretensión teleológica y política de justicia de una comunidad y, por la potencialidad crítica que tiene la ciudadanía cuando tiene como base una teoría política de *liberación*.

1. Los principios políticos implícitos (normatividad) y la ciudadanía

Los principios son fundamentales para el ejercicio delegado del poder político, puesto que son contenidos normativos implícitos, presupuestos de las acciones políticas y de las instituciones, que deben ser asegurados coherentemente en la praxis, internalizados en la conciencia de la *ciudadanía*, del profesional de la política y de la *potencia* como tal. Entendiendo que:

Si lo político es de alguna manera el ejercicio del poder consensual con capacidad de cumplir las mediaciones para la permanencia y aumento de la vida de la comunidad política, los principios son los presupuestos ya siempre dados que permiten como exigencia deóntica tanto el querer vivir mismo como contenido de la comunidad, como la posibilidad de gestar el consenso como unidad de la potencia, como la consideración de las circunstancias para su desarrollo (...) Son las condiciones a priori intrínsecas constitutivas de la existencia originaria, los pre-sub-puestos normativo ontológicos del poder político (Dussel 2009:348).

Por lo cual, los principios se convierten en condiciones de posibilidad para la vida humana en comunidad y, son tanto normativos como materiales, porque no sólo fijan un deber imperativo, sino porque constituyen esa existencia originaria ontológica del poder político, porque permiten establecer el consenso como unidad de la *potencia*, porque gestan los límites del campo político

como actuación ciudadana e institucional y, porque estructuran el camino de la *potestas* legítima y real, evitando la autoreferenciación y la usurpación del poder del Otro. De esta manera, Dussel indica un doble sentido de los principios, afirmando que: “Los principios políticos son a) *negativamente*, los que delimitan el campo político en cuanto tal; b) *positivamente*, los que constituyen los supuestos abismales o condiciones absolutas de posibilidad de la *potentia* política” (Dussel 2009:348). Para ese primer sentido de lo que son los principios, habrá que decir, que nos encontramos ante un marco normativo para el ejercicio de las acciones y las instituciones de la ciudadanía, el otro sentido de los principios, mucho más activo y creativo, nos lleva a un despliegue más integral de la política, referenciado en Dussel, desde la consensualidad del poder; en su querer vivir comunitaria e institucionalmente; en su relación de factibilidad con la escasez de los bienes naturales; en las acciones políticas, entre otros. Se trata de argumentar, la importancia de uno y otro sentido de los principios implícitos como momentos de observancia y constitución para el desarrollo de las actividades dentro de la política, erigiéndose como factor práctico-educativo para la ciudadanía, que busca participar y tomar iniciativa frente a los problemas comunes de la comunidad, como: la pobreza, la violencia, la contaminación ambiental, la corrupción y la exclusión en diversos frentes materiales de la vida humana. Entonces, la intersubjetividad hace presencia para ir más allá del estado de derecho (legalismo) y llegar a transformar la moralidad del agente. Por eso, Dussel sostiene que: “La moralidad del singular kantiano es asumido por los principios como un actor comunitario intersubjetivo que tiene motivaciones propias en efectuar lo común, y no ya como un vacío y frío legalismo externo”. (Dussel 2009:349)

La articulación de los principios de la ética de la liberación¹ y los principios normativos de la política de la liberación, es inevitable, ineludible, siempre y cuando se busque un *telos* de poder comunitario, popular, venciendo las estructuras corrompidas y fetichizadas y los grupos de

¹ Acerca de los principios éticos de la liberación es preciso decir, que son seis los principios expuestos por Enrique Dussel en su importante obra y primer momento de la política: *Ética de la Liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*. Capítulos I-VI. Editorial Trotta. 1998. Para efectos de configurar la obra política, el filósofo de la liberación relaciona los fundamentos de la ética en el campo político a partir de los tres primeros principios: 1) el momento material de la ética. La verdad práctica; 2) la moralidad formal. La validez intersubjetiva; 3) la factibilidad ética y el “bien”.

coacción violenta y autoritaria. Cuando se reduce la política y el derecho a la simplista *legalidad externa* despreciando la ética, es cuando la política pierde su “contenido de voluntad, de poder, su articulación con las motivaciones de los ciudadanos singulares y de la comunidad política” (Dussel 2009:360) y en consecuencia “no es posible criticar los efectos de una política corrompida: si la política es una formalidad (con el tiempo sólo una técnica del ejercicio del poder como dominación)” (Dussel 2009:360). De ahí, que la exigencia ética intersubjetiva no se articule con la legitimidad –cuando se privilegia la legalidad-, generando una ausencia de internalización consciente por parte de la ciudadanía y de los representantes frente a la necesidad y la obligatoriedad de cumplir con las decisiones acordadas por todos los miembros de la comunidad, quebrantando el poder consensual de la ciudadanía y su postulado anhelo de aumento y mejoramiento simétrico de la vida.

La ética de la liberación en cuanto a sus principios requiere ser subsumida por los campos prácticos desde los propios principios de dichos campos, a saber: económico, cultural, ecológico, político, entre otros. Sin los cuales, la ética sería una especie de pilar estéril por tratarse de una profunda abstracción universal, que necesita funcionalmente de la diversidad de los campos o sistemas empíricos concordantes con las actividades del ser humano en comunidad. Para el caso que nos ocupa, la subsunción de los principios éticos de la liberación será vista desde el campo respectivo de la política de la liberación, buscando con ello, ejemplificar la relevancia y la originariedad de la ética con relación a los campos prácticos, más aún en uno tan determinante para la ciudadanía, el campo político.

Propongo este esquema de subsunción (formulación) de los principios éticos en el campo político²:

Principios éticos de la liberación:	Principios políticos de la liberación:
1) Principio moral formal (ético de validez): “el que argumenta con pretensión de validez práctica, desde el reconocimiento recíproco como iguales de todos los participantes que por ello guardan simetría en la comunidad de comunicación, acepta las exigencias morales procedimentales por las que todos los	1.1) Principio político de legitimidad (principio democrático): <i>Operemos siempre de tal manera que toda norma o máxima de toda acción, de toda organización o de las estructuras de una institución (micro o macro), en el nivel material o en el del sistema formal del derecho (como el dictado de una</i>

² Téngase en cuenta, que los principios políticos serán retomados y analizados uno por uno dentro del desarrollo de este capítulo. No obstante, se formulan en este momento para que el lector los vaya conociendo y, para que relacione la importancia (por eso se habla de subsunción) y la influencia de los principios éticos de la liberación en los principios propios del campo concreto de lo política.

<p>afectados (afectados en sus necesidades, en sus consecuencias o por las cuestiones éticamente relevantes que se tratan) deben participar fácticamente en la discusión argumentativa, dispuestos a llegar a acuerdos sin otra coacción que la del mejor argumento, enmarcando dicho procedimiento y decisiones dentro del horizonte de las orientaciones que emanan del principio ético material” (Dussel 1998:214).</p>	<p><i>ley) o en su aplicación judicial, es decir, del ejercicio del poder comunicativo, sea fruto de un proceso de acuerdo por consenso en el que puedan de la manera más plena participar los afectados (de los que se tenga conciencia); dicho entendimiento debe llevarse a cabo a partir de razones (sin violencia) con el mayor grado de simetría posible, de manera pública y según la institucionalidad acordada de antemano. La decisión así elegida se impone como un deber político, que normativamente o con exigencia práctica (que subsume como político al principio moral formal) obliga legítimamente al ciudadano (Dussel 2009:405).</i></p>
<p>2) Principio ético material: “el que actúa éticamente debe (como obligación) producir, reproducir y desarrollar autorresponsablemente la vida concreta de cada sujeto humano, en una comunidad de vida, inevitablemente desde una “vida buena” cultural e histórica (su modo de concebir la felicidad, con una cierta referencia a los valores y a una manera fundamental de comprender el ser como deber-ser, por ello con <i>pretensión de rectitud</i> también), que se comparte pulsional y solidariamente teniendo como referencia última a toda la humanidad, es decir, es un enunciado normativo con pretensión de verdad práctica y, además, con pretensión de universalidad” (Dussel 1998:140)</p>	<p>2.1) Principio material de la política: <i>Debemos operar siempre para que toda norma o máxima de toda acción, de toda organización o institución (micro o macro), de todo ejercicio del poder consensual, tengan siempre por propósito la producción, mantenimiento y aumento de las dimensiones propias de la vida inmediata de los ciudadanos de la comunidad política, en último término de toda la humanidad, siendo responsables también de esos objetivos en el mediano y largo plazo (los próximos milenios). De esta manera, la acción política y las instituciones podrán tener pretensión política de verdad práctica-no sólo de rectitud-, en la sub-esfera ecológica (de mantenimiento y acrecentamiento de la vida en general de planeta, en especial con respecto a las generaciones futuras), en la sub-esfera económica (de permanencia y desarrollo de la producción, distribución e intercambio de bienes materiales) y en la sub-esfera cultural (de conservación de la identidad y crecimiento de los contenidos lingüísticos, valorativos, estéticos, religiosos, teóricos y prácticos de las tradiciones correspondientes). La satisfacción de las necesidades de la corporalidad viviente de los ciudadanos (ecológicas, económicas y culturales) probará como hecho empírico el logro de la pretensión política de justicia. Es un principio con pretensión universal, cuyo límite es el planeta Tierra y la humanidad en su conjunto, en el presente y hasta en el lejano porvenir (Dussel 2009:462).</i></p>
<p>3) Principio de factibilidad ética: el que proyecta efectuar o transformar una norma, acto, institución, sistema de eticidad, etc., no puede dejar de considerar las condiciones de posibilidad de su realización objetiva, materiales y formales, empíricas, técnicas, económicas, políticas, etc., de manera que el acto sea <i>posible</i> teniendo en cuenta las leyes de la naturaleza en general, y humanas en particular. Se trata de elegir las adecuadas o eficaces mediaciones para determinados fines (Dussel 1998:266)</p>	<p>3.1) Principio de factibilidad estratégico-política: <i>Debemos operar estratégicamente teniendo en cuenta que las acciones y las instituciones políticas deben siempre ser consideradas como posibilidades factibles, estratégicas, más allá de la mera posibilidad conservadora y más acá de la posibilidad-imposible del anarquista extremo (de derecha o izquierda). Es decir, los medios y los fines exitosos de la acción y de las instituciones deben lograrse dentro de los estrictos marcos: a) cuyos contenidos están delimitados y motivados desde dentro por el principio material político (la vida inmediata de la comunidad), y b) cuya legitimidad haya quedado determinada por el principio de democracia. Lo mismo vale para los medios, las tácticas, las estrategias para cumplir los fines dentro del proyecto político concreto que se intenta. (Dussel 2009:480)</i></p>

El cumplimiento de estos tres principios políticos (de base ética) promueve un camino real hacia una ciudadanía con una clara *pretensión política de justicia*, con una conciencia normativa política cercana a la *legitimidad democrática*, logrando que el *poder consensual* sirva como

mediación para el orden institucional y el mejoramiento eficaz de la vida humana. Dussel complementa muy bien la relación entre estos principios políticos cuando hace un análisis de los mismos, teniendo como referencia el poder político como tal, cuando afirma lo siguiente:

En primer lugar, el poder es *consensual* y en tanto tal tiene *unidad* de las voluntades suficiente para lanzarlas hacia un objetivo con potencia (...). En segundo lugar, el poder es la voluntad general de la vida de la comunidad para vivir; es decir, es el cumplimiento del “principio material” de la política, como su *potencia* misma (...). En tercer lugar, el poder consensual es tal cuando “*puede poner los medios* para la sobrevivencia de la comunidad; es decir, cumplir con el principio de factibilidad política que considera y ejecuta los medios a la mano, en la escasez propia de cada estrategia, para realizar el *contenido* (del principio *material*) siempre *legítimamente* (según las obligaciones que dicta el principio democrático) (Dussel 2009:375).

Los principios se sitúan como marcos, como derroteros de las actividades y pueden ser tenidos en cuenta en un rol distinto, como factores esenciales, modales y teleológicos de la política en cuanto campo propio de la ciudadanía y de su constante lucha por el aumento y el mantenimiento de la vida humana en comunidad. Como bien lo expresa Rosa Luxemburg:

(...) Los *principios* (...) imponen a nuestra actividad *marcos estrictos (feste Schranke)*, tanto en referencia a los fines a alcanzar, como a los *medios* de lucha que se aplican, y finalmente a los *modos* de lucha (...) naturalmente, los que buscan sólo los éxitos prácticos pronto desean tener las manos libres, es decir, separar la praxis de la teoría (léase: los principios), para obrar independientemente de ella. (Luxemburg, tomado de Dussel 2009: 350)

Una de las tantas preocupaciones de un Estado como el colombiano y de su sociedad ilusionada con el desarrollo macro y micro institucional de la democracia (recordando los veinte años de la Constitución Política de Colombia) es precisamente el progresivo desmonte (jurídico, político y socio-económico) de los principios políticos fundamentales y pretendidamente re-fundacionales de esa sociedad, que negoció un pacto en el marco de la violencia, de un conflicto armado irresoluto, y no dentro de un *marco estricto* de respeto, de argumentación, de participación popular incluyente y de verdadero consenso para la potencialización de la ciudadanía en Colombia. Aún así, se consignaron algunos principios fundamentales relevantes para la producción y la reproducción de la vida humana, que han sido desconocidos, vulnerados, otras

veces ignorados, con tal de llevar a cabo, algunas reformas legales e institucionales en contra de la propia ciudadanía.³ Puede que los pactos en medio de la guerra, no tengan suficiente eco en la conciencia y en los sentidos de los ciudadanos, pero no justifican el maltrato de los mismos. Además, podría ser lógico, que parte de la guerra durante estas dos décadas, haya tenido como objetivo por parte de diferentes actores violentos, las instancias normativas que impiden o incomodan las *manos libres* de los llamados *éxitos prácticos* como: la inversión extranjera, la consolidación de extensas zonas territoriales para la producción de cultivos rentables, la apertura de las reservas naturales para la exploración y explotación de recursos, entre otros. Por eso, debe ser la ciudadanía con su capacidad de reconocimiento y creación organizacional, la llamada a hacer las transformaciones del orden político vigente, con miras a la consagración de la vida, recuperando unos principios, proponiendo otros, restándole fuerza a los actores y a los factores de la exclusión sistemática existente.

Los principios, la normatividad de la política consiste en una *exigencia*, en un *deber* dentro del campo práctico de esa política. No obstante, hay que aclarar que son los principios éticos unos principios normativos universales, que deben ser subsumidos o introducidos en otros campos, caracterizados por la concreción y el empirismo, donde la factibilidad de la ética opera y se desenvuelve, como en el caso de la política y de la economía. No se trata pues, de una simple exigencia legal externa, sino de una aceptación y una legitimación ciudadana real y crítica de lo previsto en las normas práctico-políticas. Para redondear mucho más la idea, dice Dussel que:

Los principios políticos constituyen, fortalecen y regeneran *por dentro*, obligando a los agentes, a afirmar la voluntad de vida, en el consenso factible de toda la comunidad, en sus acciones en vista

³ Por ejemplo: el acto legislativo 01 de 2001. Por el cual se modificaron los artículos 356 y 357 referentes a la distribución de recursos y competencias de los entes territoriales, conocido como acto legislativo de reforma a las transferencias. Un acto de reajuste neoliberal, sustentado en la disminución de recursos (destinados para acueducto, salud, educación y saneamiento ambiental) girados a los municipios y departamentos, así como en el aumento de competencias de dichas entidades, teniendo como finalidad el pago cumplido (meros intereses) de la deuda pública internacional con la banca multilateral. Otro ejemplo muy actual es el proyecto de reforma a la ley 30 de 1992 (ley general sobre la educación), donde se pretende el debilitamiento de la educación superior pública a través de la financiación privada (bancaria) de la educación, la reducción presupuestal estatal para el mantenimiento de las universidades públicas, el autosostenimiento de las universidades públicas, la disminución de las partidas presupuestales en materia de investigación, entre otras medidas que van en detrimento del sistema de educación pública colombiano.

de la hegemonía (como poder obediencial) y alentando el cumplimiento de las tareas de cada esfera institucional (material, formal de legitimidad y de factibilidad eficaz) (Dussel 2006:71).

Esa legitimación, esa aceptabilidad y esa crítica de las reglas políticas, está mediada por la reflexión y la inteligibilidad de la ética, por sus contenidos universales anteriores a la sanción judicial, a la amonestación tributaria o a la amonestación laboral. La ética alimenta un verdadero poder como fruto de una *obligación* consensual y consciente para la ciudadanía. Pero, también expone la racionalidad auténtica para la determinación de las acciones humanas –entre ellas ciudadanas- en los diferentes campos prácticos (institucionales y no institucionales). Afirma Dussel que:

Todo acto concreto se ejerce subsumiendo un principio ético en una acción cumplida en un momento intersubjetivo de un campo *determinado*, dentro de un sistema, en referencia aunque sea lejana a algún tipo de pertenencia comunitaria (...) El “mundo de la vida cotidiana” (Lebenswelt) de Habermas, en cuanto relación intersubjetiva sin campo, sin sistema o sin institucionalidad alguna, es una abstracción inexistente, ya que por más íntimo y particular que sea, al final todo acto es un acto ético en un campo... al menos familiar, por ejemplo (Dussel 2009:366).

El acto concreto sin una subsunción de un principio ético, puede generar en un acto sin delimitación y sin limitación, ahora bien, ese acto concreto sin un campo o sin un sistema empírico de enmarcación, puede ser un acto inexistente, puesto que se abandona a la suerte de lo intrascendente y lo no significativo para los Otros. La ciudadanía, la *potencia* debe entonces orientarse desde la producción, reproducción y acrecentamiento de la vida humana en comunidad en el marco de un *consenso* constitutivo del poder, que estructura esa *voluntad de vivir*, de *querer* y de ese *poder poner* los medios para la sobrevivencia y el desarrollo humano de la comunidad (desde y para los Otros). Y esto requiere de estrategia, de *operabilidad* y *factibilidad* para la realización de los proyectos, los programas y las propuestas de la comunidad, de una ciudadanía, que tenga y crea por convicción en estos principios como derroteros y límites tanto de las acciones como de las instituciones.

Los principios políticos se articulan co-determinándose en un esquema real de complejidad y sin contar con una última instancia o con una prioridad de uno sobre los demás, puesto que se pretende evitar las falacias reductivas y los determinismos simplistas elaborados por varias corrientes de la filosofía política al referirse a la política como tal, sin dejar de lado, que la vida

humana “es la última referencia total como el *modo de la realidad* del ser humano” (Dussel 2009:382). Un ejemplo de esta articulación co-determinada esta expresada, cuando se dice que:

El principio de validez puede servir de principio de fundamentación o de aplicación del principio material; pero, a la inversa, el principio material sólo da “lo que ha discutirse”, el tema, y, además, la *orientación normativa* del contenido de la misma discusión, pero no su *formalidad, validez* moral en sentido estricto, que en política es la *legitimidad*, como cumplimiento del principio democrático, sino en cuanto a la coherencia de los contenidos teniendo como última referencia la vida humana (Dussel 2009:383).

De manera, que el principio formal de la política aparece como *fundamentación y aplicación* en última instancia del principio material por tratarse del momento procedimental, pero el principio material a su vez aparece como el principio de *orientación*, aterrizando la formalidad de la discusión a los contenidos reales de la vida. Además, haciendo el ejercicio con el principio de factibilidad, el podría determinar a los dos principios anteriores (material y de legitimidad) fijando los límites de la discusión, de la deliberación, pero también de las exigencias de acrecentamiento de la vida, desde la sensatez y el realismo de las *condiciones empíricas de escasez*, que nos sitúan en el cuadro de posibilidad *efectiva* y viable de una acción o una institución. De manera que, “cada principio inspira, moviliza deónticamente la consensualidad; el querer vivir comunitaria e institucionalmente; la relación de factibilidad con la escasez de los bienes naturales; la acción estratégica como política en sus componentes; las instituciones (justificando sus fines y contenidos), etcétera” (Dussel 2009:386).⁴ La idea es que los principios se co-determinen para ser límites, reguladores, orientadores del campo político y, para que sean

⁴ Los principios material, formal democrático y de factibilidad (movilizadores de la consensualidad) servirían ampliamente para evaluar la continuidad y la justificación de los fines y contenidos, así como la finalidad de las acciones de algunas instituciones colombianas, entre ellas: el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Organismo altamente cuestionado y discutido por la sociedad civil a través de organizaciones no gubernamentales y foros académicos, pero también ha sido objeto de críticas y pronunciamientos por parte del propio Estado colombiano, a través de algunos magistrados de las altas cortes de justicia y por algunos congresistas. Sus fines y contenidos quedan en entredicho ante la comisión de varios delitos y conductas durante el mandato presidencial comprendido entre el 2002 y 2010 (interceptación ilegal de comunicaciones, elaboración de seguimientos a representantes de la oposición gubernamental y posible participación en la ejecución de dirigentes sindicales), que vulneran el campo político y lo acercan más a la configuración de una estrategia de violencia sistémica para la supresión de la participación y la deliberación democrática ciudadana.

también, las condiciones de posibilidad del poder político, de los factores positivos de constitución del poder consensual, de la organización ciudadana para la defensa y el aumento de la vida en contraposición a la muerte.

Los principios políticos requieren de un “principio de coherencia” para hacer posible una verdadera articulación y para fortalecer la respuesta de los mismos ante la contradicción eventual de dichos principios, la cual se hace evidente dentro de los niveles de concreción y aplicación normativa descendente. Es decir, que estos principios pueden colisionar en algún momento cotidiano institucional, debido a la complejidad de las situaciones ciudadanas, a la dinámica de lo social y a las soluciones exigidas dentro de una comunidad con *pretensión política de justicia*. Lo recomendable es que dichas contradicciones, se manejen bajo el “criterio político de prudencia (deliberativo discursivo y prudencial de *frónesis*)” (Dussel 2009:388) donde se pueda observar, analizar, argumentar y razonar ponderadamente, sin perder de vista la referencia última vital de la comunidad política y sus contenidos consensuales-materiales.⁵ Ahora bien, esto que acabamos de decir, pierde sentido cuando esa coherencia no se articula a la diversidad de campos existentes, donde el sujeto es el actor de una acción conocida y reconocida por él mismo y por los otros. Debemos pues, ser ciudadanos de subsunción analógica de las exigencias normativas dentro de todos los campos, ir mucho más allá de ser uno en el partido político y otro muy distinto en la vida familiar. El ciudadano debe ser coherente dentro de los campos, debe articular su *proyecto práctico-biográfico (télos)* a la vida y sus esferas de materialidad, “la responsabilidad final es inalienablemente singular, y aquí la *frónesis* retorna mostrando su importancia ética y específica en cada campo” (Dussel 2009:392). Para el campo que ocupa esta investigación, no está de menos hacer alusión a la política de responsabilidad y al político ejemplar, que según Dussel, comienza por definirse desde la corrección de sus errores inevitables:

Una política de responsabilidad asume los efectos negativos de sus decisiones inciertas e infinitamente complejas para corregir dichos errores (efectos negativos que producen víctimas políticas); para corregirlos con coherencia (...) El político ejemplar es el que sabe que los errores

⁵ En materia de aprobación y ratificación de un tratado de comercio bilateral entre Colombia y Estados Unidos, debería someterse dicho pacto de negociación al criterio político de la comunidad (*frónesis* discursiva), a través de algún mecanismo de participación ciudadana, teniendo en cuenta, que si bien es formalmente válido que se discuta y apruebe en el Congreso de la República (principio formal y del derecho), tal vez requiera ser visto y deliberado por la ciudadanía, conforme al nivel de compromiso y de trascendencia, que conlleva un tratado vinculante y modificador de las condiciones materiales de vida y bienestar (principio material universal).

son inevitables, enfrenta los errores negativos, los corrige coherentemente según los principios normativos (y por ello hay coherencia a corto y largo plazo, potenciando el poder consensual), y progresa en el aprendizaje de la construcción y transformación de instituciones políticas adecuadas para la comunidad política (Dussel 2009:394-395).

La irresponsabilidad de nuestras decisiones y de las decisiones comunitarias, traen consigo consecuencias que superan al individuo y, en tanto se sea irresponsable, se desencadena la desconfianza, el rompimiento de identidad representante-representado, el debilitamiento del poder de la *ciudadanía* y la propagación de políticas públicas con efectos negativos sin ánimo de ser corregidas e incluso sin la intención de ser reconocidas como equivocaciones político-administrativas por parte del político profesional. La presencia de dichos efectos negativos, sumado a la falta de intención correctiva, trae consigo el malestar crítico de la ciudadanía, del pueblo. Las decisiones que hayan sido tomadas sin consideración alguna de las deliberaciones razonadas de la ciudadanía (unilaterales y autoritarias), junto a las decisiones pobremente debatidas en un legislativo sin aceptación popular (poco legítimo y, hasta ilegal), más la presencia de decisiones deliberadas equívocas con carácter de irrevocabilidad (inevitable y más si se trata de una ciudadanía con pésima formación y educación), degenera el orden político vigente en un sentido negativo, pero en un sentido positivo, provoca la transformación del mismo y la reivindicación de derechos, libertades y capacidades vulneradas con ese *decisionismo fetichizado* y victimizador por parte de las víctimas.

2. El principio democrático y la ciudadanía

El principio democrático o también principio formal de legitimidad, cuenta con la férrea característica de ser un principio fundamental procedimental y normativo. Se trata de un principio vinculado a la *razón política y práctica-discursiva*, determinante para la sustentación legítima de los procedimientos sociales y consensuales dentro de una comunidad política. Es tan relevante este principio, que sugiere una mejor manera de entender a la ciudadanía y su sentido práctico normativo, desplegado en las constituciones, las leyes y en la administración de justicia. Esa racionalidad práctica discursiva, parece ser un pilar anterior al denominado *contractualismo*, pues el *consenso racional* dado dentro de una *comunidad de comunicación* política (ciudadanía), permite fijar una institucionalidad como propia, como *potestas* para la prolongación y

aseguramiento de la vida humana en comunidad. De tal manera, que nos situamos en una voluntad consensual de reconocimiento humano vital y fundacional, soportado esto, en que:

Hay un consenso primordial, intersubjetivo, implícito y siempre ya dado, sin el cual ningún gobierno puede ejercer el poder comunitario - que se funda en la racionalidad práctica discursiva como acuerdo acerca de lo que la tradición ha mostrado como mejor y que se acepta hasta tanto alguien pueda poner dicha hegemonía en cuestión-. La legitimidad de una organización del ejercicio de poder se sustenta formalmente en el consenso político, en la aceptación tolerable del orden establecido de las instituciones vigentes. Todo acuerdo o constitución explícita, acordada, proclamada, firmada como contrato o alianza política viene después y modifica ese suelo duro de la tradición consensual (Dussel 2009:396)⁶.

Las instituciones son los instrumentos para alcanzar los acuerdos, siendo a su vez, espacios para la comunicación y la argumentación donde se motiva cierta igualdad⁷ política para el fortalecimiento de una razón política *libre y autónoma* con pretensión de *legitimidad*.

La ciudadanía debe estar presta a ejercer su libertad democrática y procedimental, que implica esa racionalidad política en el marco de una “participación pública, efectiva y simétrica de los afectados; es decir, de los ciudadanos como actores en el ejercicio de la plena autonomía que tienen en la comunidad (...) con soberanía política, fuente y destino del derecho” (Dussel

⁶ La hegemonía del orden político colombiano, mucho más cercana a una estructura de dominación fetichizada, no puede ser cuestionada desde la violencia (argumento de los grupos armados insurgentes) porque ella misma como estructura, tiene en la violencia sistemática y estratégica su “mejor argumento”. Además, el cuestionamiento no debe darse sin la deliberación, sin los procesos consensuales y legítimos de los ciudadanos respecto a las necesidades, los derechos y las libertades quebrantadas, mucho menos el cuestionamiento puede ser presentado como simples y aisladas acciones de guerra, de muerte. El cuestionamiento a una pseudo-hegemonía debe estar respaldado por una ciudadanía normativa, intersubjetiva, crítica, democrática, orientado por el aumento de la vida y por la búsqueda de transformaciones comunitarias dignas. Además, es preciso preguntarse lo siguiente: ¿realmente existe una tradición consensual democrática en Colombia? En caso de que no existiese esa tradición, ¿puede ser esto, una de las razones del extenso conflicto socio-político colombiano? Y por último ¿podría ser a su vez la recuperación de esa tradición, una posible solución a dicho conflicto?

⁷ “La igualdad (...) debe afirmarse cuando la Di-ferencia excluye; cuando la igualdad pretende homogeneizar desde un grupo dominante a los que tienen derechos, culturas, sexos, razas y necesidades distintas se hará necesaria la afirmación de la Di-ferencia”.(Dussel 2009:398). Por otra parte, “El reconocimiento del Otro como igual había sido definido por Apel como la condición necesaria de la argumentación, en una comunidad lingüística de comunicación en el que dicho reconocimiento permite éticamente al argumentante tomar seriamente al Otro, y gracias a ello aceptar su razón” (APEL K.O. tomado por E. Dussel 2009:399)

2009:397). La ciudadanía, el pueblo como tal, existe para determinar y crear su propio destino, para darse las mediaciones y las posibilidades factibles de vida. Por tanto, no puede ni *debe ser* un inerte a la espera de las muchas veces -hablando sobre todo de América Latina- erróneas y egoístas decisiones de sus representantes.

2.1. Enunciado y sentido del principio democrático. Igualdad

Es necesario resaltar unas palabras del propio Dussel acerca de la *democracia*, diciendo que: “esencialmente es una institución de las mediaciones que permiten ejecutar acciones e instituciones, ejercicios delegados del poder, *legítimos*. Se implementan con sistemas de instituciones empíricas, inventadas, probadas y corregidas durante milenios por la humanidad, a fin de alcanzar una aceptación fuerte por parte de todos los ciudadanos” (Dussel 2006:77-78). Siendo un poco arriesgados, podríamos ver en Dussel, una democracia institucional, sistémico-histórica, fuertemente mediadora y funcional. Donde la *potestas* juega un gran papel como delegada del *poder político* de la *potencia* ciudadana, pues la *potestas* trata de hacer posible la ejecución de esas mediaciones, requiriendo ser servidora y obediencial. La aceptación de esas mediaciones y de la operabilidad de la democracia por parte de la *ciudadanía*, denota la importancia de esta categoría como fin, demuestra que Dussel está más que interesado en el lado actuante e instituyente de la democracia, la ciudadanía. Hablamos de una ciudadanía presente en las democracias, pero para el caso nuestro de una democracia sentada sobre las bases de la vida humana, la transformación, la crítica moderna, la posibilidad de creación y organización desde el Otro, desde la exterioridad; una democracia de ciudadanía y no de ciudadanos (individualmente considerados), una ciudadanía democrática de liberación y no una ciudadanía de decisiones individuales con una simple trascendencia instrumental preocupada por el terrorismo.⁸

El principio democrático o formal político dentro de la *arquitectónica* se encuentra enunciado de la siguiente manera:

⁸ Ciudadanía crítica y democrática de liberación porque se debe proponer una ciudadanía que tome conciencia de su condición de oprimida y excluida, que tenga en cuenta su ubicación exterior y periférica. Pero que no desfallezca cuando se trate de crear y proponer críticamente la manera de orientar sus reivindicaciones (movimientos sociales y políticos), la forma de llegar a los consensos ciudadanos (igualdad deliberativa), la posibilidad de reconocimiento y exigibilidad de nuevos derechos (pretensión jurídica y política de justicia) y la enunciación de los principios políticos normativos que organicen y fundamenten sus transformaciones.

Operemos siempre de tal manera que toda norma o máxima de toda acción, de toda organización o de las estructuras de una institución (micro o macro), en el nivel material o en del sistema formal del derecho (como el dictado de una ley) o en su aplicación judicial, es decir, del ejercicio del poder comunicativo, sea fruto de un proceso de acuerdo por consenso en el que puedan de la manera más plena participar los afectados (de los que se tenga conciencia); dicho entendimiento debe llevarse a cabo a partir de razones (sin violencia) con el mayor grado de simetría posible, de manera pública y según la institucionalidad acordada de antemano. La decisión así elegida se impone como un deber político, que normativamente o con exigencia práctica (que subsume como político al principio moral formal) obliga legítimamente al ciudadano. (Dussel 2009:405)

La enunciación del principio normativo se hace a modo de imperativo categórico, para que sea entendido como exigencia práctica, como un *deber ser*, como obligación. Por otra parte, en el momento en que se habla de “operemos” se hace una relación anticipada con el principio de factibilidad (operabilidad posible, lo viable), agregando el “siempre” como carácter necesario de permanencia y de obligación subjetiva-colectiva (intentando hacer tradición) para darle soporte a las estructuras institucionales y orientación a las acciones *ciudadanas* en un espacio de *legitimidad real* (material y formal), teniendo como objetivo la *democracia*, los procesos democráticos consensuales con “participación plena de los afectados de que se tenga conciencia” desde unas ciertas condiciones, a saber: a) racionalidad; b) mayor simetría posible; c) publicidad; d) conforme a la institucionalidad acordada y plasmada en el sistema del derecho. La racionalidad para evitar y anular la violencia, para estimular positivamente el rigor *argumentativo*, la *retórica* y la intención *veritativa* (potencia comunicativa). La mayor simetría posible, porque debemos hacer honor a la *igualdad* política y al *reconocimiento* moral del Otro, porque debemos escuchar y analizar las razones del Otro y ejercitar nuestra capacidad lingüística inteligible en un plano simétrico comunitario en pro de obtener las más acertadas y aceptadas decisiones. Para este plano de actuación política de la *ciudadanía*, se debe contar con una manera pública e institucional establecida y *acordada*, que permita conocer y criticar las reglas por parte de todos los miembros de la comunidad, así como fortalecer el *deber aceptar* y el *deber asumir* las razones y las decisiones tomadas democráticamente. La ciudadanía tiene voz, delibera, participa y decide, no como simple y llano elector de funcionarios, sino como instituyente y constituyente de

mediaciones, estrategias y políticas públicas para la resolución de conflictos y la generación de nuevas alternativas de desarrollo humano.⁹

En el orden político colombiano se han presentado y se presentan gran cantidad de actos ilegítimos, que abandonan el campo político y despolitizan el orden establecido. Para esto, la ciudadanía debe atender las condiciones del principio democrático, la argumentación de fundamentación del mismo, planteada en la obra *arquitectónica* de Dussel de la siguiente forma:

1. Todo el que argumenta políticamente para alcanzar alguna decisión consensual ya ha manifestado *in actu* que sitúa al oponente dentro de una fraternidad comunitaria en la que lo reconoce como igual (...), es decir, que es un afectado por lo que ha de discutirse considerado en simetría.

2. Desde la indicada igualdad la única manera posible de alcanzar consenso político es cumpliendo con las exigencias de las instituciones organizadas (...), es decir, por medio de algún tipo de argumentación práctica (...).

3. Usar otro tipo de mediación, tal como la violencia, para ganar la aceptación del otro a la propia razón es una contradicción preformativa (porque el acuerdo consensual es racional y libre, y por ello no puede ser coaccionado externamente; si se violenta al otro se prueba en el uso mismo de la fuerza la negación de la propia pretensión de validez (...)).

4. Luego, siempre debemos intentar alcanzar la legitimidad de las decisiones políticas por medio de una participación simétrica de los afectados proponiendo razones, y nunca por algún tipo de violencia (que viole la libertad y autonomía del oponente) (...) (Dussel 2009:413).

Los cuatro pasos o condiciones del principio enunciado, podrían complementarse con algunos planteamientos, que aseguren mucho más su realización, por ejemplo: a.1) Todo el que argumenta, indistinto del campo en que lo haga, sitúa al Otro dentro de esa fraternidad

⁹ Un ejemplo de violación a este principio democrático y como tal del campo político colombiano, quedó registrado en la historia del país y, sigue siendo un problema irracional y violento en el presente, bajo la denominación de Autodefensas Unidas de Colombia: "En 1982 se organizan (...) los grupos de autodefensa, que consisten en grupos de civiles armados, que obran con apoyo militar e incluso con el respaldo legal que les confiere la ley 48 de 1968. El 24 de julio de 1984 se crea la Asociación Campesina de Ganaderos y Agricultores del Magdalena medio (Acdegam), con pleno amparo legal. Esta organización se va a convertir en los años siguientes en el eje organizador de los grupos paramilitares del Magdalena medio. Los resultados obtenidos en la pacificación violenta de la zona y en la erradicación de la guerrilla serán ofrecidos como modelo al país" VALENCIA, Alberto. *Violencia en Colombia años ochenta y reforma constitucional*. Editorial Universidad del Valle. 1998. p. 40. Cabe decir, que esta creación legal ilegítima, no tiene como fuente, ni como hablante, al poder político de un país, la ciudadanía.

comunitaria caracterizada por ser simétrica, así contaremos con argumentos y argumentadores de índole económico, ecológico, cultural y entre otros; b.2) Debemos analizar y verificar las exigencias de las instituciones, en aras de medir la facilidad de expresión racional para la ciudadanía y las formas reales de participación como tal; c.3) Ante una sociedad sistemáticamente violenta, debemos dismantelar en primera instancia, todos los procesos y las decisiones tomadas bajo ese paradigma violatorio de la argumentación libre y autónoma, así como de la pretendida verdad histórica, así que en este momento, el Pueblo reclama la verdad como prioridad política y derecho fundamental; d.4) Aunque la legitimidad a plenitud sea un intento, es un *deber* llevar a cabo dicho intento. Pero poca esperanza habrá, si no se transforman las instituciones fetichizadas, si no se descubren los errores intencionales de los funcionarios y, si no propiciamos un cambio racional y educativo de la ciudadanía -en el caso de Colombia- frente a la manera de concebir y convivir con la violencia.

2.2. Algunos postulados para el sentido del principio democrático frente a la ciudadanía

Desde la *Política de la liberación* se concibe que la *democracia directa* al ser un imposible empírico para las grandes metrópolis y para los Estados, se convierte en un postulado, en un criterio de orientación y en una situación ideal pragmática, que nos recuerda lo lejos que estamos de ella y lo cerca que nos encontramos de la representación. Por eso, la necesidad de un postulado de *identidad entre el representante y el representado*, que al igual que la democracia directa y demás postulados, es lógicamente posible, pero empíricamente imposible. Dussel lo enuncia así:

(...) sería una identidad transparente, en lo que el representante expresaría la voluntad de sus representados por mandato puntual en cada caso, y que informaría de manera instantánea los resultados de las gestiones (...). Tiene mayor legitimidad el representante que permite a sus representados poseer casi tanta información como el propio representado, a fin de que el ciudadano representado pueda tener plena conciencia de los procesos de decisión de los cuerpos de representantes (Dussel 2009:417).¹⁰

¹⁰ A pesar de las facilidades que brinda la tecnología para tener a la mano dicha información por parte de los ciudadanos representados, el Estado colombiano se ha centrado mucho en la publicidad de los términos, pliegos y cuantías de contratación administrativa (tal vez fracasado portal en internet, teniendo en cuenta los problemas de corrupción y de desfalco estatal-de los que se tiene conciencia-en: la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Agricultura, Departamento Administrativo de Seguridad-DAS), y ha dejado que muchos de los proyectos

La *unanimidad* en relación con la legitimidad es otro postulado, donde se admite la presentación de un no-consenso legítimo, admitiendo la posibilidad del disenso político de una oposición, de una minoría. Y el disenso minoritario es esencial para la democracia, puesto que profundiza los niveles de discusión y permiten exponer las diferencias razonadas como material de futuro proceso de convencimiento argumentativo. Dussel apelando a Sartori indica que: “si el criterio de la mayoría se transforma (erróneamente) en la norma absoluta, se excluiría de la *ciudadanía* a la minoría, y la mayoría se haría permanente-ya sin oposición minoritaria-” (Dussel 2009:418). Convirtiéndose esto, en un fenómeno de opinión mayoritaria autoritaria, olvidando que: “los derechos de la minoría son la condición necesaria del proceso democrático mismo”.¹¹ La democracia necesita que los derechos de la minoría sean una talanquera, una especie de freno, para limitar un gobierno mayoritario y para procurar con este reconocimiento de las minorías, que ese gobierno termine por ser un régimen autoritario y dictatorial.¹²

de ley y de reforma constitucional tan trascendentales para la institucionalidad democrática del país, hayan sido votados de forma clientelista por parte de los parlamentarios, recuérdese a manera de ejemplo, el proyecto de reelección presidencial en el año 2010, el cual fue declarado inexecutable por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-141 de 2010. En esa ocasión, la Corte Constitucional dijo, que una segunda reelección vulneraba los principios básicos de la Carta del 91. La mayoría de los magistrados apoyó la ponencia que hundía la iniciativa por vicios de trámite. Los magistrados, decidieron que las irregularidades en la campaña de recolección de firmas y el trámite en el Congreso hacen inconstitucional el referendo. Además, advirtieron que el Congreso no tiene facultades para cambiar preceptos básicos de la Constitución, incluso tratándose de iniciativas ciudadanas. Se concluyó, que una segunda reelección viola los siguientes principios: la separación de poderes, la igualdad, la alternancia democrática y el sistema de pesos y contrapesos establecido en la carta y por lo tanto, incluso sin vicios de forma, la iniciativa no debía continuar.

¹¹ SARTORI. G. *Teoría de la democracia*. Vol I. Editorial Alianza. 2000. Madrid. p. 58

¹² DUSSEL 2009:419: “No hay derecho a usar los órganos del Estado, sea una procuraduría, una cámara legislativa o un cuerpo judicial, para eliminar a un oponente político. Este acto muestra la falta completa de formación democrática de la voluntad de los que obran de esta manera, mancha definitivamente el nombre singular de todos los actores, de los cuerpos y de los partidos involucrados”. El genocidio político del partido de Unión Patriótica en Colombia (unos 5.000 asesinatos e innumerables desapariciones forzadas) demostró la falta de formación democrática, de fraternidad comunitaria, de argumentación, de racionalidad y de inteligencia de diversas estructuras del Estado y de ciertos sectores civiles, manchó definitivamente gran parte de la pobre institucionalidad alcanzada para finales del siglo XX; las consecuencias rondarán por mucho tiempo, mucho más cuando el propio

2.3. La aplicación del principio democrático y la ciudadanía

La participación directa o indirecta de la ciudadanía define parte de lo que es la aplicación del principio democrático. La implementación de este principio en las esferas de materialidad y su relación con los otros dos principios fundamentales, también se tiene como otra parte de la aplicación de la democracia como principio normativo. La creación de un Estado de democracia es un objetivo del presente principio, por eso: “el estado de derecho” dice, estrictamente, legalidad; el “estado de democracia” indica en cambio una cultura de legitimidad, de reconocimiento del Otro, aun del antagonista, desde el horizonte de la igualdad y la fraternidad fundamental” (Dussel 2009:422).

Para el caso de la soberanía, sabemos que se le atribuye en un sentido pleno a la comunidad política, a la ciudadanía, no sin antes haber tenido como base, la mediación procedimental y normativa de la democracia, propulsora de la legitimidad institucional, que siempre debe ser fiscalizada por la ciudadanía. Por lo tanto: “la comunidad política soberana democráticamente autodeterminada se obliga a sí misma a obedecer lo decidido, porque se obliga legítimamente a sí misma a obedecerse” (Dussel 2009:423). Todos mandamos, todos obedecemos y, los representantes mandan obedeciendo a la ciudadanía.

El momento legal del principio democrático, traducido en la realidad como el “estado de derecho” tendrá la labor de regulación, de control y de integración institucional normativa y coercitiva. Entonces, el principio democrático “regirá todos los procedimientos de la Asamblea Constituyente, todos los capítulos de la posible Constitución, del enunciado de los derechos, de la diferenciación de los Poderes (*la potestas*)” (Dussel 2009:424), que nutren la discursividad crítica y acrecientan los grados de respeto democrático dentro de la denominada *autolegislación ciudadana*. Esto se complementa al decir de Habermas que:

El derecho legítimo sólo es compatible con un modo de coerción jurídica que no destruya los motivos racionales de obediencia al derecho. Es decir, el derecho coercitivo no puede forzar a sus destinatarios a renunciar de cuando en cuando al ejercicio de su libertad comunicativa y a dejar de tomar postura frente a la pretensión de legitimidad del derecho (Habermas 1998:187).

Estado no asume ni acepta su *responsabilidad*, no devela la *verdad* y pone en marcha *acuerdos* sobre la base de hechos violentos.

La *discursividad crítica* está respaldada en el ejercicio de la libertad comunicativa, originando una producción políticamente autónoma del derecho, pues, entiende que el derecho va más allá de una coerción legal, por ser un derecho construido por la ciudadanía, por ser un mandato colectivo, que siempre ha de poder ser llevado a cabo por *convicción* y no por el uso de la *fuerza*.

Por eso:

La positividad del derecho lleva aneja la expectativa de que el procedimiento democrático de producción del derecho fundamente o funde una presunción de aceptabilidad racional de las normas estatuidas. En la positividad del derecho no se expresa la facticidad de una voluntad arbitraria y absolutamente contingente, sino una voluntad dotada de legitimidad, que se debe a la legislación presuntivamente racional de ciudadanos políticamente autónomos. (Habermas 1998:95).

La presunción de dicha racionalidad *práctica-política de la ciudadanía*, queda en entredicho cuando los dirigentes estatales invocan una voluntad arbitraria y tremendamente contingente, haciendo uso de manipulados mecanismos de participación popular, de una opinión pública deformada por la mediatización despolitizante y, de la presión por parte de algunos funcionarios encargados de las instituciones determinantes para el equilibrio de la esfera de materialidad humana (instituciones de protección social, de ayuda humanitaria, de apoyo nutricional o educativo, hospitales, etc.). La implementación del principio democrático tiene sus momentos, dependiendo de la fetichización real en que se encuentre la comunidad. Debido a que es distinto para la ciudadanía, tratar sobre la base de una democracia integral o de un régimen autoritario y antidemocrático. Porque ante esto último, al principio de legitimidad se le debe:

Incluir entre sus determinaciones el hecho de la exclusión de la comunidad de comunicación política ya institucionalizada y tal como históricamente ha adquirido su fisonomía en el orden político en el Poder, a todo un conjunto de sujetos políticos negados como tales o simplemente nunca descubiertos como “sujetos actuales” de dicha comunidad política de comunicación (Dussel 2001:163).

Esto pondría al principio en un lugar *crítico-democrático*, en un principio que debe facilitar la visibilización del Otro, la inclusión del Otro no como igual, sino como diferente, porque más que incluir a lo mismo (sistema capitalista moderno o sistema político corrupto) se trata de transformar las estructuras y para eso se requiere superar lo vigente, retomar la diferencia y re-

crear el poder de la ciudadanía, el poder de la *ciudadanía crítica y democrática*. La tarea de un principio crítico-democrático desencadenaría la transformación del sistema de derecho, pues, la comunidad de víctimas (reunidas en forma de nuevos movimientos sociales, sindicatos, movimientos culturales negados por la globalización, nuevos movimientos políticos, etc.) se concientiza de la no apreciación y estipulación de algunos derechos, que pueden ser posibles en la praxis institucional y social.¹³

En la aplicación del principio democrático, puede observarse la consideración de un aspecto práctico administrativo, como lo son las *formas de gobierno* o regímenes, aproximadas a ser:

(Maneras de diferenciar las funciones políticas que debían cumplir los Estados) (...) no debe considerárselos sólo en sí o abstractamente, sino que es necesario observar, (...) que tipo de poderes, en qué momento, en cuáles circunstancias, son las que crean mayor *legitimidad* (condición procedimental normativa) y *factibilidad* (eficacia) en el largo plazo, y que así puedan lograr la reproducción y crecimiento de la vida de la comunidad (contenido material) (Dussel 2009:430).¹⁴

El principio democrático es un contenido trascendental para la ciudadanía, no sólo por ser fundante, pedagógico y esencial a la comunidad política, sino también porque es principio de estructuración necesario para una forma de gobierno con pretensión política de justicia y con una probada solidez legítima institucional. Por ello, la ciudadanía tiene la facultad democrática de

¹³ “La noción de movimiento social aparece aún más claramente ligada a la democracia y al defensa de derechos humanos fundamentales cuando se la opone a la de lucha de clases. Ésta estuvo cargada de referencias a una necesidad histórica, a un triunfo de la razón cuyo agente debía ser el levantamiento popular contra una dominación tan irracional como injusta, lo que condujo más directamente a la acción revolucionaria que a unas instituciones democráticas. El reemplazo de esta noción por la de movimiento social anuncia que una sociología del actor e incluso del sujeto histórico sustituye a una teoría de la historia, que una sociología de la libertad reemplaza a una sociología de la necesidad” (Touraine 2006:89). Ese actor y ese sujeto histórico que moviliza la sociedad, que introduce los cambios sociológicos anunciados por Touraine es la ciudadanía. Esta categoría va más allá de un concepto de clases sociales e implica mucho más que un agrupamiento de necesidades, pues la ciudadanía construye, conserva y reproduce el poder político, mucho más entratándose de una ciudadanía apegada a la democracia participativa.

¹⁴ Esas formas de gobierno pueden ser medidas en términos de factibilidad estratégica teniendo como referencia un sistema democrático concreto y una ciudadanía democrática para la vida humana en comunidad. El sistema colombiano no siendo realmente legítimo, se caracteriza por tener una forma de gobierno positivizado como democrático. Pero, procedimental, normativa, material y estratégicamente muy distante de ser democrática, mucho más cuando cuenta con una ciudadanía sin educación política y amedrentada por la violencia, frente a la exigibilidad de reivindicaciones, deliberaciones o para la toma y control de decisiones.

fundar, de dinamizar, de exigir el cumplimiento y la afirmación de la vida dentro de la comunidad política (macro y micro-institucionalmente) a partir de la aplicación efectiva de dicho principio en un plano de igualdad respecto a la intersubjetividad de los sujetos y a las relaciones entre la ciudadanía y los gobiernos.

3. El principio material y la ciudadanía. Fraternidad

La permanencia de la vida por parte de la ciudadanía se confunde con el deber de *querer vivir* y de impulsar una justicia material dentro del campo político, determinando los contenidos y orientando las discusiones de la comunidad política legítima dentro de la dinámica de las acciones o las instituciones. Para darle forma a este principio, se complementan a manera de fundamentación dos tipos de razones: la *razón político-material* y la *conatio vita conservandi*.

La *razón político-material* hace una referencia específica al contenido fundamental de producir, reproducir y desarrollar la vida humana en comunidad, un poder “seguir afirmando una *pretensión política de verdad*-en referencia a lo *real material*, a los hechos empíricos ecológicos, económicos y culturales, desde la perspectiva de la subjetividad corporal viviente del ciudadano” (Dussel 2009:440). Esto nos lleva a vincular toda la *verdad real* de la subjetividad del sujeto, desde diversos modos como el lingüístico, el afectivo y el imaginario, entre otros. Podemos decir, que:

Esa referencia a lo real (siempre bajo las condiciones lingüísticas, interpretativas, existenciales del mundo, pero también referente a la realidad de la cosa real a través de hechos empíricos) es lo que constituye el contenido material de todo acto voluntario y cognitivo. La razón material, que tiene como criterio de verdad la reproducción y el acrecentamiento de la vida del sujeto, constituido neuronalmente, es decir, actualizado en la subjetividad como captación de lo real. (Dussel 2009:443)

La vida humana en ese sentido es razón y criterio material para que la ciudadanía evalúe los sistemas y los Estados, desde sus fines y sus medios, los medios puestos para la vida humana inmediata. La no referencia a lo real, indica el grado de diacronía entre las instituciones y las posibilidades reales de la *ciudadanía*, la imposibilidad de orientar las discusiones legítimas y la permisibilidad de acaecer en un Estado fallidamente reductivista desde lo formalmente excesivo o desde lo meramente fijado en las leyes. La ciudadanía debe buscar organizarse, sincronizar las mediaciones factibles de vida humana con las instituciones dispuestas para esta finalidad,

entendiendo que la captación de lo real comprende mucho más que la producción económica, el crecimiento industrial de un Estado o la capacidad de endeudamiento de un ciudadano, pues la captación de lo real es la captación de la vida de manera compleja, íntegra y sistémica.

La *conatio vita conservandi* es por su parte un *querer conservar*, conservar y crecer la vida. Es la observación de ese querer para poder dar y para compartir con el Otro, compartir como ciudadanía democrática y liberadora, no se trata de impulsar solamente una voluntad de vida, sino de conservar dicha voluntad y la vida real misma¹⁵. En esa fraternidad de amistad, que se entabla al *querer conservar* la vida para toda la comunidad, es cuando hay que atribuirle al Otro materialmente lo que le corresponde:

Dar al Otro lo que *materialmente* le corresponde” es el momento productivo (ser humano-naturaleza) de la relación práctica (sujeto-sujeto) en la que se articulan fraternidad benevolente y justicia por la equidad de sus *contenidos* empíricos en relación a la vida (vida ecológica, vida económica, vida cultural) desde el poder: biopoder. (Dussel 2009:445)

El biopoder no puede ser entendido como una técnica de distribución de las riquezas a los ciudadanos, sino como un modo de justicia y equidad materiales, impregnados de fraternidad comunitaria para la vida. No obstante, los antagonismos socio-económicos van más allá del biopoder, pues, necesitan de una lucha de liberación integral, de una movilización ciudadana estratégica y, de una organización política alternativa para hacerle frente a las maquinarias y a las prácticas autoritarias que van en contra de la pretensión política de justicia y de la vida como poder y último criterio de lo que somos. El biopoder es el poder de la vida, y la política sólo es un

¹⁵ El ser humano real (*wirkliche*), corporal (*leibliche*), en pie sobre la tierra firme (...) El ser humano es inmediatamente *ser natural*. Como ser natural, y como ser natural vivo (*lebendiges*), está, de una parte, dotado de fuerzas naturales, de fuerzas vitales (*lebenskräften*) (...) como impulsos (*Triebe*); de otra parte, como ser natural, con corporalidad, sensible, objetivo, es, como el animal y la planta, un ser vulnerable (*leidendes*), condicionado y limitado; esto es, los objetos de sus impulsos existen fuera (*ausser*) de él (Marx tomado en Dussel 1998:130). Marx tiene razón en describir eso que somos como seres dotados de fuerza, pero sin desconocer nuestra condición vulnerable, de ahí nuestro querer ineludible de conservación de la vida aprovechando nuestras capacidades y fortalezas como seres naturales, sin olvidar que estamos condicionados por lo que se encuentra fuera de nosotros mismos, por la sociedad, por la dominación que ejercen unos sobre Otros o por la falta de reconocimiento de los gobiernos frente a la ciudadanía (representada por movimientos sociales o culturales); a pesar de dichas limitaciones, la búsqueda de liberación por parte de la ciudadanía, seguirá siendo apoyada por esa voluntad y conservación de vida que nos determina como iguales y nos diferencia en la forma de hacerlo (esperando que sea lo más justa y democrática posible).

campo de la vida donde el poder está en mano de quienes detentan la vida, la ciudadanía. Para eso necesitamos de una ciudadanía consciente de las injusticias, de la exclusión, de la opresión, así como de una ciudadanía formada ética y políticamente, como una ciudadanía liberadora, transformadora y amante de la vida justa. Por ello, se justifican las palabras de Dussel con apoyo de K. Marx, al indicar que:

La vida humana (el “trabajo vivo) no podía *tener valor*, porque era la (mente creativa del valor): la mercancía *vale* en tanto contiene vida objetivada. La vida es el criterio del valor, sin valor ella misma, no porque no tuviera un *contenido* propio humano, normativo, ético, sino porque es el criterio último ético y político de todo lo que *vale*. Es la vida humana la que otorga *valor económico* a las mediaciones económicas de la vida humana; es la misma vida la que constituye el *valor político* de todas las mediaciones del campo político (acciones e instituciones); y así en todos los campos. El tipo de racionalidad que estima el valor o descubre la relación de medio-fin en todas las mediaciones para la vida es lo que denominamos *razón material práctica*. (Dussel 2009:448)

La idea del *biopoder* queda mucho más aclarada con esta apreciación. Por una parte, la vida humana no tiene valor como equivocadamente pretenden y vienen dándoselo en la era de la globalización y el neoliberalismo ciertos determinismos economicistas. Sin embargo, es la vida el criterio último de todo lo que vale, es decir, que se vale conforme al valor que nos otorga la vida misma y no por el valor que pretenda imponer un cierto economicismo inmediato. La ciudadanía debe comprender que el valor lo determina la vida en cualquier campo y actividad. Por tanto, la relación medio-fin desde esa categoría de biopoder es la que tiene por última razón material: la vida. Entonces, no es el dinero, ni la fuerza violenta, ni mucho menos la disponibilidad de medios para atraer la muerte, los criterios de valor sino de antivalor, de ausencia de poder y de efectiva pobreza ciudadana. La ciudadanía como corporalidad viviente es responsable de mantener el biopoder, su compromiso no es sólo como ciudadano auto-reflexivo sino como ciudadanía libre y humana universal. Escribe F. Hinkelammert al respecto: “La reproducción material de la vida humana es la última instancia en toda vida humana y por tanto de su libertad: el hombre muerto- o amenazado de muerte- deja de ser libre, independientemente del contexto social en el cual viva” (Hinkelammert 1990:8)¹⁶

¹⁶ La posibilidad de participar, de decidir o de actuar, está minada por la coacción y la amenaza de muerte constante. El Pueblo judío, perdió la libertad a causa de los mecanismos de la muerte nazi; el Pueblo indígena

Los medios y los fines para la vida en un sentido cotidiano, tienen una clara influencia de las *necesidades* como parte esencial y básica de lo que requerimos para mantener la vida humana, así puede aclararse, que “las “necesidades” (*bedurfnissen*) detectan en las cosas reales su valor de uso; no lo producen pero lo constituyen en cuanto tales (...) Siempre las necesidades están allí para indicar qué valores de uso necesita para el consumo. En efecto, lo necesitado con valor de uso es consumido por último”. (Dussel 2009:460). Las necesidades juegan como factor para la *satisfacción material* de todo ser vivo, más no pueden ser las necesidades las que determinen la forma como debemos vivir, pues ante la creación de necesidades de supuesta relevancia para nuestra vitalidad esencial, se termina viviendo en función de la “necesidad” y no de la vida como tal. Por ello, las economías de *mercado* han posicionado la *funcionalidad instrumental* del *ciudadano como consumidor* de necesidades (creadas o necesarias), por encima y contra la finalidad digna de todo ser humano en los distintos campos y sistemas prácticos de la comunidad.

3.1. Enunciado y sentido del principio material de la política

Las acciones y las instituciones están obligadas con el contenido material de la política, la vida humana. La vida humana, que ha sido descartada por el orden político vigente en razón a un extremo formalismo, no puede seguir siendo anulada dentro de los sistemas que se precien de ser realmente legítimos y democráticos. La labor y el ethos de la ciudadanía es supremamente importante y trascendental, porque como sujeto histórico colectivo tiene a su cargo un reto esperanzador, devolverle la vida humana comunitaria al sistema político, actualmente caracterizado por su racionalidad instrumentalista, además de formalista. Así que, es muy relevante poner de manifiesto el principio material de acuerdo a la reformulación propuesta en el segundo volumen de la *Política de la liberación*, diciendo que:

Debemos operar siempre para que toda norma o máxima de toda acción, de toda organización o institución (micro o macro), de todo ejercicio del poder consensual, tengan siempre por propósito la producción, mantenimiento y aumento de las dimensiones propias de la vida inmediata de los ciudadanos de la comunidad política, en último término de toda la humanidad, siendo

americano perdió la libertad y mucho más, a causa de la invasión y la ambición de los europeos; el Pueblo obrero-sindical en Colombia perdió su libertad, a causa de los intereses socio-económicos del sector empresarial y de la violencia organizada en pro de su debilitamiento.

responsables también de esos objetivos en el mediano y largo plazo (los próximos milenios). De esta manera, la acción política y las instituciones podrán tener pretensión política de verdad práctica-no sólo de rectitud-, en la sub-esfera ecológica (de mantenimiento y acrecentamiento de la vida en general del planeta, en especial con respecto a las generaciones futuras), en la sub-esfera económica (de permanencia y desarrollo de la producción, distribución e intercambio de bienes materiales) y en la sub-esfera cultural (de conservación de la identidad y crecimiento de los contenidos lingüísticos, valorativos, estéticos, religiosos, teóricos y prácticos de las tradiciones correspondientes). La satisfacción de las necesidades de la corporalidad viviente de los ciudadanos (ecológicas, económicas y culturales) probará como hecho empírico el logro de la pretensión política de justicia. Es un principio con pretensión universal, cuyo límite es el planeta Tierra y la humanidad en su conjunto, en el presente y hasta en el lejano porvenir (Dussel 2009:462).

La vida como condición absoluta no puede ser negada, porque aniquilarla es negar la existencia de todos los campos existentes dentro de ella, y eso incluye al campo político. Tenemos un deber concreto de *responsabilidad* con nosotros mismos, con el futuro y con la perpetuidad de la humanidad. Para eso, los ciudadanos deben ser conscientes de su responsabilidad (auto-reflexividad normativa) ante las necesidades de la vida y responder también a un instinto de conservación de la vida. Ese deber de operar de dicha manera frente al contenido de la política, implica entre otras cosas: un aumento de capacidades efectivas (derechos, libertades y oportunidades); una formalidad discursiva orientada por una igualdad material; un fortalecimiento institucional de los Estados y la sociedad civil; una orientación trascendental de las acciones de la ciudadanía; un aumento en los niveles de calidad de vida y de desarrollo humano en las comunidades políticas¹⁷. Una ciudadanía que además de hacerse responsable por el Otro, también se proyecte como una ciudadanía donde se respete pasiva y activamente la diferencia, donde la materialidad del Otro pueda ser vista, escuchada y puesta en marcha dentro de las deliberaciones comunicativas de los ciudadanos; más que tolerancia, se necesita una

¹⁷ Los criterios materiales (es decir, aspectos de la vida humana en definitiva) para clasificar el desarrollo de los países en el Planeta no consisten sólo en el PIB, sino que se considerarán también la “esperanza de vida” (longevidad), grado de alfabetización y escolaridad, etc. (...) “A escala mundial, el 20 % de los habitantes de los países de mayor ingreso hacen el 86% del total de los gastos en consumo privado, y el 20% más pobre, un minúsculo 1.3%” (Tomado por Dussel 2001:132 del Reporte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, 1998. p. 2.)

ciudadanía movida por la fraternidad, pero más allá de esa fraternidad que supera la tolerancia, la idea es llegar a una ciudadanía solidaria.¹⁸

La razón y la fundamentación de los principios, en este caso el de materialidad, da cuenta de la exigencia de plantear un *criterio universal de verdad práctica*, desde el cual pueda juzgarse el sistema económico, los argumentos, las acciones y los modelos; ese criterio sólo podría ser, la vida humana. Entonces, se trata de llegar a todos los miembros de la comunidad de política, se trata de alcanzar la mayor posibilidad de vida real para la ciudadanía, mucho más tratándose de aquellas víctimas de la razón instrumentalista moderna. Con toda justificación y racionalidad material T. Adorno afirma, que:

El componente somático recuerda al conocimiento que el dolor no debe ser, que debe cambiar. *Padecer es algo precedero*. El punto en que convergen lo *específicamente materialista (Materialistische)* y lo *crítico (Kritische)* es la praxis que cambia la sociedad. Suprimir el sufrimiento o aliviarlo (...) Todas las acciones de la especie remiten a su conservación física (...) Incluso las disposiciones con que la sociedad corre a su aniquilación, son a la vez autoconservación desencajada, absurda, y van dirigidas inconscientemente contra el sufrimiento (...) El *telos* de esta nueva organización sería la negación del sufrimiento físico hasta en el último de sus miembros. (T. Adorno tomado en Dussel 1998:339)

Lo anterior, deja latente la existencia de un deber operar contra la muerte, contra el sufrimiento de los inocentes y contra todas aquellas micro-macro estructuras que desatan la represión del sujeto viviente, sintiente, del Otro. La praxis es la convergencia del principio político material universal, pero en ese nivel de convergencia sustentado en la participación simétrica de las víctimas, será una *praxis de liberación*, que garantice la *voluntad de vivir* de la comunidad política y la conservación de su prolongación. El *telos* es lo que debe mantener vivo los

¹⁸ La fraternidad es también fundamento de una «pretensión de justicia», ya que la voluntad (la pulsión, el deseo, la amistad) es constitutiva de la justicia (que no es sólo fruto de un consenso práctico, el de la razón práctica, sino igualmente de la voluntad que motiva a compartir lo debido a cada miembro de la comunidad). Deseo sin embargo referirme ahora a una actitud que va más allá (*au-delà*) de la tolerancia y la fraternidad. Que es positiva, creativa, responsable por el otro. No sólo lo tolera; ahora lo asume, se pone en su lugar (sustitución), es responsabilidad por el otro como otro (más allá también del reconocimiento del otro como igual, en una mera justicia intrasistémica). Al hacer referencia a la *solidaridad* (más allá entonces de la mera «fraternidad» de Jacques Derrida) se pasa a un momento más positivo, afirmativo, que el de la mera tolerancia ante una víctima, impotente de defender sus propios derechos (Dussel 2007: 297. *Materiales para una política de la liberación*. Plaza y Valdes editores. Madrid)

horizontes de acción popular y *ciudadana*, es lo que puede proporcionar el sentido de la transformación como finalidad y de la vida humana como última referencia comunitaria.

4. El principio de factibilidad estratégico-político y la ciudadanía. Libertad

La *eficacia* es el problema que engloba a este principio normativo, es la posibilidad de realización eficaz y concreta de metas programadas, bajo el parámetro de un estado de recursos escasos. En este punto aparece la *governabilidad* del sistema político comunitario, como un reto de factibilidad constante, como un sistema práctico de medición y evaluación *legítima* y pública de la eficacia; con mucha precisión anota Dussel que: “lo que se debe hay que hacerlo eficazmente (el realismo crítico-normativo que propugnamos)” (Dussel 2009:470), pues debemos conjugar la posición normativa y la intención moralista, la forma democrática y el contenido material preponderante de la vida. Con ajustada razón comenta Marx frente al capitalismo y su imposibilidad política, que:

La sociedad capitalista es *imposible* porque es autodestructora, por tanto, el progreso desencadenado dentro de la sociedad burguesa solamente puede ser orientado en función de la vida humana si es controlado en función de la propia vida humana” (K. Marx tomado de Dussel 2009:470).

En el siglo XX se evidenció la autodestrucción de esta sociedad capitalista para la muestra vergonzosa de la humanidad (dos guerras mundiales, conflictos armados internos, genocidios, invasiones extranjeras, colonialismo militar y económico, dictaduras militares, holocaustos, aumento rampante del hambre, desastres ecológicos, aparición de nuevas enfermedades, narco-economías, tráfico de armas, extinción de especies, crecimiento de la población en condiciones de miseria y pobreza, etc.), en el siglo XXI todo parece avizorar la continuidad y lógico empeoramiento del siglo pasado sino imponemos legítimamente y de manera operable, la primacía funcional, teleológica y sistemática de la vida.

La vida misma y la ciudadanía, afortunadamente cuentan con la *razón estratégico-política*, como esa razón primordial que *posibilita* conocer las circunstancias de realización dentro de los niveles políticos, debiendo consecuentemente decidir “las condiciones técnicas para efectuar una acción o institución, y, al mismo tiempo, anticipar el futuro de la acción o la institución en tanto realizadas, desde el momento del proyectar en el presente ese objeto práctico todavía no dado”

(Dussel 2009:471). Pero de poco servirá, si las instancias gubernamentales (potestas) no se anticipan a la obra *posible*, no analizan las posibilidades *reales* y no miden las *consecuencias* de toda *política pública*.

La comunidad política como pluralidad de voluntades que “quieren vivir”, la *ciudadanía como tal*, necesita controlar y verificar la *eficacia* o no de sus representantes, porque en ellos se ha depositado gran parte del compromiso institucional de *realizar lo posible* para atraer las mejores consecuencias *posibles* desde la referencia de producción y desarrollo de la vida humana en comunidad. La *posibilidad* en términos de Dussel, indica tres cosas:

- a) Que pueda realizarse en cuanto a los recursos disponibles (el pasado acumulado en el presente), y b) que pueda efectuar la acción o institución en cuanto a las circunstancias que se presenten en el futuro (para lo cual hay que anticipar el advenir). Al observar que la obra deba resistir circunstancias futuras que se tiene que prever, se presupone también que hay c) que anticipar igualmente los efectos positivos (intentados) o negativos (que pudieran presentarse y que deben evitarse) en el inmediato, mediano y largo plazo (Dussel 2009:471).¹⁹

El problema de la razón estratégica, de la razón de *posibilidad eficaz* tiene que ver con esa “compatibilidad de los fines de la acción (de la racionalidad formal: por ejemplo, el fin del sistema burocrático o de la empresa capitalista) con la posibilidad de la reproducción de la vida humana (la verdad del fin) y con la procedimentalidad democrática de su elección (la legitimidad del fin)” (Dussel 2009:471-472). De manera, que haya un *querer vivir* consensual, donde se deban y puedan *poder poner* los medios para la vida que *legítimamente* decidimos realizar (toda los miembros de la comunidad política, la mayor participación simétrica posible de los

¹⁹ Para dar un ejemplo frente a la *no eficacia política* desde dicho términos de *posibilidad*, tomemos el Programa de Agroingreso Seguro del Ministerio de Agricultura del gobierno de Colombia (programa de apoyo y subsidio agrícola para los pequeños campesinos durante el mandato 2006-2010): cumple parcialmente con el punto a) respecto a los recursos disponibles. Es parcial porque a pesar de contar con los recursos económicos otorgados por la Nación a través de la aprobación legal presupuestal, adoleció de los recursos humanos, investigativos, intelectuales y profesionales para el diseño, ejecución y evaluación (*legítima* y real del programa); frente al b) no anticipó el advenir, porque los creadores de esto ni siquiera valoraron el *pasado* (un país rural pobre y desorganizado ambientalmente, un sector campesino azotado por la violencia hace décadas y, un país con excesiva concentración de tierras en cabeza de una minoría); por tanto c) los efectos *reales* no pudieron ser previstos, y, para ser más precisos, sólo había cuenta de efectos *positivos* para unos cuantos beneficiados (entre los que se cuentan: narcotraficantes, adinerados empresarios, reinas de belleza, ganaderos, etc.) y para los encargados de hacer “posible” el programa.

afectados). Sin descartar, la producción de estrategias y de acciones normativas creativas para la transformación ciudadana “hacia un futuro posible más allá de lo vigente” (Dussel 2009:474).

La factibilidad estratégica también es un “poder-actuar” y no sólo se refiere esto a las capacidades técnicas para adelantar un acto, sino también al cumplimiento de exigencias y condiciones para que sea “políticamente eficaz”. Por eso, el poder político de la ciudadanía:

Es también *possibilitas*, es decir, *possibilitas potentiae* en la que consiste la *operabilita*: lo que ha de obrarse según las posibilidades reales. La *potentia* (poder fundante) está al comienzo “en potencia”: debe pasar al “acto”. La factibilidad (operación de la razón estratégica y de una voluntad afirmada) hace pasar la *potentia* al acto” (Dussel 2009:477).

El paso de la ciudadanía hacia la acción estratégica y el paso de la misma por las instituciones, debe tener como orientaciones normativas, la formalidad democrática y el contenido material universal de vida humana. La factibilidad siendo contingente por estar presente en la operabilidad de las acciones y en el manejo racional-operativo de las instituciones, necesita de la plena conciencia político-normativa de la ciudadanía, porque siendo potencia fundante, es también potencia accionante y, *potestas* vigente y transformable. La ciudadanía que es *potencia* y es *potestas*, la ciudadanía que es la comunidad política, debe ser la fuente y el fin como organización y como sujeto colectivo, pues de su orientación justa, liberadora, comunitaria, alternativa, democrática y humanista, dependerá la postulación de un nuevo orden y la construcción de un transformado ciudadano (ciudadanía crítica y democrática).

4.1. Enunciado y sentido del principio de factibilidad

La ciudadanía (representada y representante) está encargada de llevar a cabo este principio por tratarse, por un lado, de ser el potencializador de la acción y, por otro, por tener una vocación ejemplar de servicio con la comunidad desde su función pública. El principio de factibilidad en la obra de Dussel, enuncia lo siguiente:

Debemos operar estratégicamente teniendo en cuenta que las acciones y las instituciones políticas deben siempre ser consideradas como posibilidades factibles, estratégicas, más allá de la mera posibilidad conservadora y más acá de la posibilidad-imposible del anarquista extremo (de derecha o izquierda). Es decir, los medios y los fines exitosos de la acción y de las

instituciones deben lograrse dentro de los estrictos marcos: a) cuyos contenidos están delimitados y motivados desde dentro por el principio material político (la vida inmediata de la comunidad), y b) cuya legitimidad haya quedado determinada por el principio de democracia. Lo mismo vale para los medios, las tácticas, las estrategias para cumplir los fines dentro del proyecto político concreto que se intenta. La “pretensión de factibilidad política” de la acción estratégica, entonces, debe cumplir con las condiciones normativas materiales y formales en cada uno de sus pasos, ya establecidas en los párrafos anteriores, pero además, con las exigencias propias de la eficacia política, en el manejo de la escasez y la gobernabilidad, para permitir a la factibilidad normativa el poder dar existencia a un orden político que, en el largo plazo, alcance, permanencia y estabilidad, debiendo no sólo atender al efectuar su acción a los efectos positivos (causa de felicidad, mérito y honra), sino especialmente debiendo responsabilizarse de los efectos negativos (causa de crítica o castigo), en cuyo caso no dejará de corregirlos, para que los efectos negativos, aunque sean indirectos o no-intencionales, no produzcan hechos definitivamente irreversibles. Deberá considerarse para ello, en primer lugar, a) la eficacia ante la escasez de recursos (cuantitativamente finitos ante una comunidad con necesidades siempre creciente) en cuanto a la decisión y uso de los medios, y, en segundo lugar, b) la gobernabilidad (desde la complejidad de las instituciones), partiendo de la incertidumbre contingente de lo indecible de las acciones y las instituciones (Dussel 2009:480).

La *eficacia* de las acciones, de las instituciones y demás actos dentro de la política, conforme a este principio normativo, está determinada por dos condiciones condicionantes y condicionadas a su vez por este principio, se trata de: la vida inmediata de la comunidad (materialidad) y la legitimidad consolidada en el principio democrático (formalidad democrática). Por tanto, la factibilidad política se exige desde la eficacia, de una eficacia de talante político, que considera el *manejo de la escasez y la gobernabilidad*. La gobernabilidad, que de manera disciplinada, creativa, organizada y técnica, tiene una pretensión de *orientación y cumplimiento* con la vida y con la legitimidad democrática. Algunos de los argumentos que fundamentan lo anterior, se encuentran en este párrafo:

(...) 5. Lo factible entonces debe incluir las exigencias de la reproducción de la vida de toda la comunidad, y de la humanidad en su conjunto, y la legitimidad en todos los acuerdos, además de la posibilidad estratégica de las acciones y de las instituciones factibles. Sólo un campo donde se respete la vida humana y se otorgue al Otro el derecho a una participación simétrica, abre la esfera

de factibilidad política eficaz (en sentido pleno, es decir, normativo), no como fruto de la barbarie del más fuerte (o militarmente más armado, como hoy acontece con los Estados Unidos), sino como efecto de la creatividad humana hacia grados superiores de cultura, normatividad, democracia, felicidad. (Dussel 2009:484)

Esto aclara de nuevo el verdadero sentido del poder político dentro de una ciudadanía, pues, el poder no está dado por la fuerza, sino por la reunión humana efectiva como potencia creativa, cultural, democrática y mayoritariamente participativa. Así, el poder como *dominación* conculca y vulnera continuamente la libertad, pues la libertad contiene y pasa por ser, voluntad *creativa* y espontánea de la ciudadanía para participar en el proceso democrático de sus decisiones y en la configuración de proyectos políticos distintos, que busquen el mejoramiento de la vida, desde el *poder ser gobierno*, el *poder ser políticos* responsables, el *poder ser eficaces*, y el *poder poner las mediaciones* legítimas, descartando las ideas anarquistas de disolución efectiva del Estado.²⁰

La factibilidad posible desde la transformación de las instituciones, que conlleva la aparición de nuevas instituciones, las cuales deben tener como primera y última finalidad la vida humana, y que dentro de sus mediaciones aguarden por la voluntad de vivir, faciliten la medida de la voluntad de querer y de poder poner los medios materiales necesarios para la producción y desarrollo de la vida de la comunidad. La gobernabilidad hacia los ciudadanos pero desde los ciudadanos, teniendo en cuenta que la ciudadanía no puede ser pasiva y que de la operabilidad gubernamental también estamos encargados, cuando acudimos a la participación, a la fiscalización, a la elaboración de proyectos y a la viabilidad de los mismos. La ciudadanía es más

²⁰ Toda lucha por la entera disolución fáctica del Estado particular post-colonial es un proyecto ambiguo. Otra cosa es la lucha por la transformación del Estado particular post-colonial en vista de un postulado político de «Disolución del Estado» en cuanto tal. Esto significaría que en toda creación de nueva institución, en todo ejercicio de un poder institucional o en la transformación de todas las instituciones (la transformación del Estado) se tuviera como principio de orientación la «Disolución del Estado», pero no como negación objetiva de las instituciones, sino como *subjetivación responsable de sus funciones* en un Estado democrático, popular, social, donde todos sus miembros asumieran a tal grado sus responsabilidades, en donde la representación se fuera *acercando* (para usar la palabra kantiana) al representado, la participación simétrica de los afectados se hiciera carne en todas las acciones políticas a tal grado, que el Estado dejara de *pesar*, se hiciera más ligero, más transparente, más público. No sería un «Estado mínimo» (dejando todo al mercado o a la imposibilidad de ciudadanos perfectos), sino más bien un «Estado subjetivado» en los ciudadanos a tal punto que la institucionalidad se iría tornando transparente, la burocracia sería mínima, pero su eficacia e instrumentalidad en cuanto a la permanencia y aumento de la vida humana, sería *máxima*. Esto supondría, claro está, una transformación radical de orden económico capitalista. (Dussel 2007:332)

que sistémico-factible, pues deposita los meritos, las cualidades, las razones y los momentos requeridos para que el orden permanezca o por el contrario, de paso a un nuevo orden, donde se instalen efectivamente una felicidad creciente, una honra humana, una dignidad imprescriptible y una menor afectación negativa decisional para los ciudadanos.

5. La pretensión política de justicia y la ciudadanía

La pretensión política de esta ciudadanía crítica y democrática tiene una estrecha relación con la *pretensión política de justicia* expuesta por Dussel de la siguiente manera:

Componentes de la pretensión política de justicia: 1. Pretensión de cumplimiento de las exigencias *materiales* de la política en referencia a la vida humana (pretensión de verdad práctica) (ss 21 y 26) 2. Pretensión de cumplimiento de las exigencias *formales democrática* de la política (pretensión de legitimidad) (ss 23 y 25) 3. Pretensión de cumplimiento de las exigencias de *factibilidad* política (pretensión de performatividad) (ss 22 y 27). Se trata de la pretensión de un *ciudadano* o representante (genitivo subjetivo) cuando se hace presente como actor al ejecutar una acción o al cumplir algún momento institucional. Si cumple con los principios normativos (al menos los tres indicados en esta *Arquitectónica*) de la política en la constitución del *objeto político* podrá tener una pretensión “política” adecuada (Dussel 2009: 516).

Ahora bien, la importancia de esta relación es que la *pretensión política de justicia* debe ser la pretensión constante de la ciudadanía en la manera de actuar, de vivir, de participar, de elaborar sus decisiones, de ser crítica y democrática. Es la pretensión de correspondientes cumplimientos materiales, formales y de factibilidad político-estratégica de los ciudadanos, aquellos que deben ver en la vida humana, una verdad práctica indiscutible (que debe ser conservada, producida, desarrollada en comunidad), que deben hacer de la legitimidad democrática una categoría fuertemente deliberativa, participativa, simétrica y consensual mirando la vida humana de toda la ciudadanía como última referencia de sus decisiones y, que deben buscar la eficacia y la operabilidad estratégica de sus acciones y decisiones en términos de hacer *factible* el contenido material y las formas democráticas de la política. La *pretensión política de justicia* como pretensión ética subsumida en lo político y correspondiente a una pretensión de *bondad*. Donde un acto “con pretensión de bondad debe (y esta exigencia deontológica es un deber en sentido estricto) hacerse cargo de las consecuencias (...), en especial éticamente cuando son efectos negativos no-intencionales, pero no menos objetivos, observables” (Dussel 2009:515). De

manera, que tanto la *ciudadanía* representada como los representantes deben tener una actitud ejemplar respecto a dichos efectos, tratando honestamente de corregirlos (hacerse cargo realmente de las consecuencias). Esto genera en la ciudadanía unas relaciones indisolubles entre los niveles de la política y la pretensión política de justicia, constituyendo una *pretensión política de justicia estratégica*, una *pretensión política de justicia institucional* y una *pretensión política de justicia en cuanto tal*. En el primer nivel (la acción) deben situarse el amigo-enemigo políticos “dentro de una fraternidad que suponga la convivialidad de una comunidad política de ciudadanos de un mismo sistema, de una misma sociedad” (Dussel 2009:519). En el segundo nivel (instituciones) los ciudadanos deben tener pretensión de “cumplimiento de los acuerdos y necesidades de las mediaciones para hacer posible los requerimientos de cada esfera (material, formal y de factibilidad” (Dussel 2009:519). Y en el último nivel, el honesto cumplimiento de esos principios “solidificará por dentro las determinaciones constitutivas del poder político, en cuanto *potentia* (desde abajo y teniendo a la comunidad de los ciudadanos como agentes inmediatos) y como *potestas* (en todas las instituciones políticas)” (2009:519). Esta *pretensión política de justicia* lleva consigo una *pretensión política de permanencia o de transformación* de lo vigente, es una pretensión que va más allá de lo normativo, advirtiendo que lo normativo es la base de su realización efectiva y legítima, así como la orientación política necesaria para la potencialización de la ciudadanía como sujeto histórico-colectivo de transformación. En esta pretensión se observa una clara confrontación entre la estabilidad y el cambio, pero el cambio de implicaciones desarrollistas respecto al contenido material de la política: la vida humana. Se trata de la sociedad civil y política buscando por un lado la “*estabilidad* de sus estamentos sociales jerarquizados y *permanencia* en el tiempo de sus instituciones” (Dussel 2009:521). Y por otro lado, se trata de una sociedad ampliada, que anhela superar la crisis y la decadencia de un orden político vigente para dar origen a uno nuevo, más próximo a la justicia real (material y formal), a la igualdad (democrática), a la libertad, a las necesidades y peticiones de los ciudadanos considerados en conjunto -mucho más al ser excluidos, oprimidos-.²¹ Así, la ciudadanía cuando comienza a tomar conciencia crítica de la exclusión sufrida o cuando algunos de sus miembros se

²¹ “Cuando surge un desequilibrio, se pierde el consenso de la base social, el ejercicio delegado del poder tiende a fetichizarse, a autonomizarse, a auto-centrarse. La coacción legítima comienza a perder legitimidad. Es la crisis, es el caos, es el comienzo del final de un sistema” (Dussel 2009:522).

convierten en víctimas de la opresión, debe aparecer una ciudadanía estratégica, práctica y hegemónica, como ciudadanía irredenta y crítica, porque sus exigencias materiales, culturales y formales de participación democrática, no son escuchadas o se tienen en cuenta para ser incumplidas intencionalmente, que sería el caso más preocupante y a su vez, detonante de diversos conflictos y desequilibrios institucionales.

CONCLUSIONES

La finalidad de la presente investigación tanto en las esferas (material, formal y de factibilidad) como en los niveles de la política (acción, instituciones y principios) con relación a la *ciudadanía*, puede resumirse en tres determinaciones: a) la voluntad de vida; b) el consenso crítico; y c) la factibilidad de la liberación. La primera para dejar sentado, que el contenido de una verdadera política -como lo es la *Política de la liberación*- es la vida humana en comunidad. Una vida que es la *voluntad de vivir* de los ciudadanos, de las víctimas, situada muy por encima de la voluntad de poder entendida como dominación; estamos ante ese contenido (lo material) de la política y de la democracia como sistema político por excelencia. Por ello, la vida humana es el último marco de referencia y actuación, en la operabilidad de todas las esferas y en la consecución de acciones estratégicas e instituciones legítimas reales para la comunidad organizada. La segunda para determinar, que en esta obra, además del contenido *vital y biopolítico*, queda desmantelada una *teoría política democrática*, sustentada en una factibilidad eficaz de *consenso legítimo* a partir de la *participación simétrica de todos los afectados de que se tenga conciencia respecto a las decisiones de la comunidad política*; una teoría de igualdad democrática, que establece un sentido positivo del poder (participación efectiva, argumentativa y creativa) opuesto al sentido negativo del poder como dominación (fuerza, exclusión, opresión y destrucción). En este *consenso crítico* radica la *legitimidad real*, pues se trata de sumar al bloque hegemónico a quienes han sido excluidos del debate y la deliberación (necesidades y reivindicaciones sin voz) y, de corregir los errores decisionales inevitables de toda ciudadanía (representativa e incluso representada). Además, este consenso a diferencia de un consenso liberal o una ciudadanía liberal, debe estar orientado y obligado normativamente por la *producción, reproducción y desarrollo de la vida humana* como primer y último criterio. De manera, que un consenso real y crítico, no sólo obedece al compromiso con el procedimiento formal respaldado en el sistema del derecho, sino con la vida humana en los aspectos descritos atrás.

La tercera de estas determinaciones nos eleva a la praxis de la política desde las condiciones de *posibilidad y eficacia*. Condiciones necesarias para que la ciudadanía sitúe la estrategia que arroje la mayor eficacia y efectividad de la acción, así como la mejor decisión institucional en términos de *governabilidad y desarrollo humano solidario*. Interesante para la *ciudadanía*, que esta *Arquitectónica* a través de la factibilidad, ya sea como esfera o como principio, tenga por

horizonte la *libertad como liberación*¹. Esto se deduce por varias razones: a) porque la factibilidad se entrelaza directamente con los campos de actuación, de reunión y de decisión (política y estatal) teniendo como bases fundamentales los *principios políticos implícitos*, los cuales son ejercidos como parámetros con pretensión de *justicia* para un ciudadano *autónomo y libre* frente a la deliberación o la elaboración de políticas públicas democráticas y comunitarias; b) porque la factibilidad estrechamente relacionada con el manejo de los recursos necesarios para la vida como tal, insta a *controlar y verificar* con criterio y criticidad-como *poder ciudadano*-, las decisiones y las acciones efectuadas por las estructuras institucionales. Para ese control y fiscalización, se debe tener *conciencia* de la *libertad* ciudadana que posee la comunidad como potencia y origen del poder político, del *deber liberacionista* de querer poner mejores mediaciones para la vida y, de la necesaria transformación (libertad colectiva para hacer) a la que debe estar sometido un orden político vigente cuando no responde a las exigencias de la *ciudadanía*, cuando victimiza constantemente y de forma creciente a un gran conglomerado llamado comunidad política.

Una arquitectónica de la ciudadanía desde la *Política de la Liberación*

La *política de la liberación* es una oportunidad política de vida y de reflexión crítica. En esta investigación sobre la *ciudadanía*, la parte *arquitectónica* de dicha obra juega un papel trascendental, pues su contenido teórico dispone de categorías tan relevantes para la ciudadanía, como por ejemplo: poder político, comunidad política, institucionalidad, acción estratégica, democracia, principios, entre otras. Hablar o debatir sobre el tema de la ciudadanía se hace obligatorio, teniendo en cuenta su importancia política, su dinamismo, su amplitud funcional, su

¹ *La libertad como liberación* sería ese horizonte de la ciudadanía política propuesta, que buscaría aproximarse a ese “acto del oprimido por el que se transforma, del reprimido por el que se expresa o realiza, tiene dos momentos. El doble momento pasa desapercibido en la mera *dialéctica* como negación de la negación. Negar la exterioridad del sistema es afirmar al sistema en su fundamento, por cuanto lo negado o determinado en el sistema (el oprimido) es el otro. Para poder *negar* lo negado en el sistema es necesario antes efectuar la afirmación de lo que el oprimido es como exterioridad (dejó de ser otro de lo que nunca estuvo en el sistema, porque era distinto, porque estuvo separado y afuera desde siempre). La liberación, entonces, es una acción compleja constituida por un doble momento. Liberar es dejar la prisión (negar la negación); pero antes es afirmación de la historia que fue anterior y exterior a la prisión (la del preso antes de estar en la cárcel)” (Dussel 2011:108). Teniendo como soporte que necesitamos de una *ciudadanía de la liberación* (agencial), donde “la liberación es el movimiento mismo meta-físico transontológico por el que se traspasa el horizonte del mundo” (Dussel 2011:108).

agencia, su rol contemporáneo y, su transversalidad material y formal; que mejor que la ciudadanía para evidenciar las características de un orden político vigente o para generar las transformaciones necesarias tratándose del planteamiento de un nuevo orden. La arquitectónica de una nueva ciudadanía es posible, es probable y factible superar algunas características de la ciudadanía liberal, como: el individualismo solipsista, la indiferencia por lo público, la primacía de lo privado, la despolitización del poder, el reduccionismo económico de la vida y el consecuente fenómeno de consumismo.

El presente trabajo propugna por una ciudadanía transformadora, una ciudadanía con un sentido creativo y vital del poder, por una ciudadanía crítica, organizada, unida, que busque reivindicar la gran cantidad de víctimas que genera el orden vigente, ya sea porque:

No pueden vivir plenamente (momento material); porque han sido excluidas de la participación de las decisiones que sufren (momento formal de no legitimidad) y porque manifiestan en su propio sufrimiento o reivindicación insatisfecha que el sistema no es eficaz (al menos con respecto a esos grupos victimados) (Dussel 2006:101).

Esta ciudadanía de liberación se plantea en términos de *afirmación de la vida*, de ser *responsable* y *activa* en cuanto a desarrollar la vida de todos y en todas las esferas materiales existentes. Por otra parte, esta ciudadanía se la debe jugar por un *consenso crítico*, de *participación real* y en condiciones *simétricas* para todos (oprimidos y demás), donde se evalúen las decisiones y sus efectos de manera ejemplar. No se trata de inclusión, sino de transformación, así que: “Los excluidos no deben ser incluidos (sería como introducir al Otro en lo mismo) en el antiguo sistema, sino que deben participar como iguales en un nuevo momento institucional (el nuevo orden político). No se lucha por la inclusión sino por la transformación” (Dussel 2006: 106). Esto se relaciona con una democracia crítica y popular, en tanto se cuestionan las decisiones y los procedimientos institucionales pasados, para tratar de reinventar y transformar perennemente ese sistema democrático, una especie de intersubjetividad crítica donde la comunidad se verá abocada:

- a) a “interpretar”, “comprender” o “explicar” las “causas” materiales, formales o instrumentales de la “negatividad de dichas víctimas, y b) a “desarrollar” críticamente las alternativas materiales, formales e instrumentales “positivas” de la utopía o proyectos posibles. (Dussel 1998:464).

La ciudadanía debe construir alternativas factibles y debe hacer visible sus necesidades y la ineficacia de las instituciones fetichizadas. Es una ciudadanía llamada a la estrategia y la táctica, una ciudadanía que puede hacer de algunas herramientas institucionales como el sistema de derechos humanos, una primera estrategia para realizar sus denuncias comunitarias nacionales e internacionales y, un elemento de argumentación frente al propio orden corrupto, que pretende desconocer a sus ciudadanos desobedientes al querer tratarlos de ignorantes respecto a sus mediaciones jurídicas.

El apoyo y el papel democrático liberador de los movimientos sociales y políticos es preponderante para la arquitectónica de esta *ciudadanía*. La ciudadanía en acción creativa que hace historia, lo hace mediante sus fuerzas colectivas organizadas, pues estos movimientos se abrogan la tarea de la *praxis*, una *praxis* soportada en principios políticos normativos justos, en postulados y criterios de poder político real y popular, a diferencia de la actual dominación sistemática y violenta, colonialista y egoísta. La *organización* nos brinda el poder potencializado y *diferenciado* no sólo para la *potestas institucional* sino también para los movimientos sociales y políticos. De ahí, que:

Organizar un movimiento, un pueblo, es crear funciones heterogéneas, diferenciadas, donde cada miembro aprende a cumplir responsabilidades diferentes, pero dentro de la unidad del consenso del pueblo. Es un nivel intermedio, social, civil de la existencia del ejercicio delegado del poder (es una institución política de la sociedad civil: el Estado en sentido ampliado, gramsciano) (Dussel 2006:116).

En algún momento puede tratarse de un movimiento socio-político organizado por los excluidos para confrontar al sistema formal y reductivista dominante, ese sistema que de manera heterogénea no visibiliza, no dialoga, mucho menos delibera las necesidades y las mediaciones de vida anheladas por muchos ciudadanos. Un sistema que se caracteriza entonces, por poseer instituciones corruptas y represoras, así como acciones sin actualización del bien, pasando por encima de los principios normativos que limitan y crean organización y verdadero poder político dentro de la comunidad. Bien puede decirse que:

Es necesario transformar, deconstruyendo las causas de la victimación. La existencia de las víctimas muestra la necesidad de efectuar nuevas (transformadas) normas, actos, microestructuras, instituciones, sistemas de eticidad por medio de los cuales sea “posible” el desarrollo de la vida

humana (en la reproducción de la vida de las víctimas) y de la discursividad humana (en la participación simétrica de las víctimas) (Dussel 1998:558).

La ciudadanía desde la *filosofía política de la liberación* es la agencia fundamental y *recuperada* para el campo político de la vida humana, situada como *sujeto histórico* de transformación contemporánea, caracterizada por poseer una razón *crítico-estratégica* liberadora, teniendo como mediaciones y a la vez como fin último, la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad. Cuando se habla de recuperada hay que hacer referencia a la politización necesaria de la vida humana, la necesidad de poner a la política en función de la vida misma, de contar con un campo político real, material, participativo, creativo, democrático y legítimo, de hacer una aproximación (conceptual y práctica) amplia de lo político sin caer en reduccionismos o simplismos dogmáticos. Una ciudadanía con razón crítico-estratégica debe asumir los principios políticos expresados en esta investigación como base de orientación tanto de las acciones como de las instituciones, siendo llevados a la praxis dentro de los campos y los sistemas integradores de la vida humana contenida y desarrollada en la comunidad política. Pero esto se facilita en la medida en que metodológica y organizadamente se enseñe y se vaya construyendo desde los excluidos un estado de conciencia democrática real teniendo como máxima referencia la vida humana de la comunidad y no de una mínima parte de la misma como suele suceder. Aquí puede plantearse una herramienta complementaria para lo anterior, la pedagogía política:

La pedagogía política puede enseñar práctica y teóricamente el “Estado de democracia”, desde la infancia en el hogar (por padres que exijan razones a sus hijos y acuerden decisiones por consenso respetuoso) (...) hasta en la escuela (por métodos de participación, de elección de representantes, de respeto a la disidencia, por hábitos de discusión tolerante de las posiciones del otro, etc.) Una *virtus democrática* se alcanza con siglos de práctica. Una voluntad que permite la disidencia desde una inteligencia discursiva puede educarse en los ciudadanos para crear el hábito democrático en la comunidad, virtud política por excelencia (Dussel 2009:422).

La ciudadanía crítica y democrática entiende esa *pedagogía política* no como transmisión de saberes, sino como ejercicio de introspección ética de los principios políticos y como un deber obrar con énfasis democrático, no sólo en el campo político, sino en cada uno de los campos

donde se deben realizar las subsunciones necesarias para la transformación integral del orden vigente y de sus manifestaciones dominantes. La ciudadanía debe asumir pedagógicamente tanto los principios políticos como los postulados y demás categorías normativas. Es el ciudadano como actor concreto ético-político, quien tiene una funcionalidad pedagógica de transformación ante la negación de la *pretensión política de justicia* y, las correspondientes exigencias materiales, formales y de factibilidad dentro del campo político. Para esto, la ciudadanía crítica y democrática debe asumir esta teoría política de la liberación, apoyándose y formándose desde el dinamismo socio-colectivo canalizado por los movimientos socio-políticos como integraciones de reivindicación, de educación y de transformación humana. Estos movimientos son determinantes para la *exigibilidad* de conciencia, para la *identificación* de las consecuencias negativas de las decisiones institucionales, para la búsqueda de un nuevo orden político y para la concreción real de los ejercicios democráticos populares y político-pedagógicos, mucho más cuando el sistema de partidos políticos en algunos países como Colombia, es un sistema desacreditado, irregular y violento.

Así que la ciudadanía tiene como agentes prácticos de coadyuvancia material y de consolidación democrática a los mencionados movimientos, quienes asumen con pretensión política de justicia, la factibilidad estratégica de construir un nuevo orden político (transformado), que garantice de manera integral la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad, un orden donde este tipo de ciudadanía tenga momentos de inigualable creatividad crítica, de admirable organización, de creciente argumentación y consensos (simétricos y legítimos), de ampliadas deliberaciones por la consecución de mediaciones y condiciones materiales para la vida, donde el poder político no siga siendo de dominación y muerte sino de creación y justicia por la vida, por la vida de un Pueblo, para superar esa ciudadanía caracterizada por un individualismo excesivo, indiferente e indolente, privatista, instrumentalista y solitario, que ahora conforme al contexto y a la situación de tantas víctimas, deberá ser la ciudadanía actuante, estratégica, educada, consciente, organizada, potente, crítica, real, legítima, democrática, afectada y con pretensión de transformación, institucional e inmensamente participativa por la recuperación de la vida en todas sus dimensiones y por la resignificación positiva y liberacionista de un verdadero poder político, el poder de la comunidad de vida.

BIBLIOGRAFÍA

- Arendt H. *La condición humana*. Editorial Paidós Surcos 15. 2005
- Arendt H. *Sobre la violencia*. Alianza editorial. 2008
- Arendt H. *Sobre la revolución*. Alianza editorial. 2006
- Dworkin R. *Los derechos en serio*. Editorial Ariel. Barcelona. 1999
- Dussel E. *Filosofía de la liberación*. FCE. México. Sexta edición. 2011
- Dussel E., Mendieta E., Bohórquez C. *El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y "latino"*. Siglo XXI. México. 2011
- Dussel E. *Política de la liberación. Arquitectónica. Vol.II*. Editorial Trotta. Madrid. 2009
- Dussel E. *Materiales para una política de la liberación*. Plaza y Valdés. Madrid. 2007
- Dussel E. *Política de la Liberación: Historia mundial y crítica*. Editorial Trotta. Madrid. 2007b
- Dussel E. *20 Tesis de Política*. Siglo XXI-CREFAL. México. 2006
- Dussel E. *Hacia una Filosofía Política Crítica*. Editorial Desclée de Brouwer. Bilbao. 2001
- Dussel E. *Ética de la Liberación en la edad de la Globalización y de la Exclusión*. Editorial Trotta. Madrid. 1998.
- Dussel E. *Introducción a la filosofía de la liberación*. Editorial Nueva América. Bogotá. 1995
- Dussel E. *Historia de la filosofía y filosofía de la liberación*. Editorial Nueva América. Bogotá. 1994
- Duverger M. *Los partidos políticos*. FCE. México. 2002
- Eboussi Boulaga, F. *La crise du muntu. Authenticité africaine et philosophie. Présence Africaine*. Paris. 1977. Hountondji, Paulin. *Sur la philosophie africaine. Critique de l'ethnophilosophie*. Maspero. Paris. 1977

Ferrajoli L. *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*. Editorial Trotta. Colección Minima Trotta. Madrid. 2011.

Gramsci A. *Escritos políticos*. Siglo XXI. México. 1977

Habermas J. *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Editorial Trotta. Madrid. 1998

Hinkelammert F. *Democracia y totalitarismo*. DEI. San José de Costa Rica. 1990

ILSA. *El debate a la Constitución*. ILSA. Bogotá. 2002

Laclau E. *Emancipación y diferencia*. Ariel. Buenos Aires. 1996

Marcuse H. *Eros y civilización*. Ariel. 1999

Marx K. *El capital*. FCE. México. 1946

Osset M. *Más allá de los derechos humanos*. DVD ediciones. Barcelona. 2001

Posada P. *Introducción a la teoría de la acción comunicativa*. Facultad de Humanidades. Universidad del Valle. Cali. 2011

Sabogal L. *Elementos de contextualización para la propuesta de una ciudadanía política desde las víctimas*. Artículo publicado en Ejercicios filosóficos 3. Departamento de Filosofía. Univalle. Cali. 2011.

Sabogal L. *Una estrategia económica para Colombia desde el Estado Social de Derecho*. Artículo publicado en Revista Jurídica Enfoque Crítico No 8. Universidad Santiago de Cali. 2009

Sartori G. *Teoría de la democracia*. Alianza. Vols 1-2. Madrid. 2000

Sen A. *Desarrollo y libertad*. Editorial Planeta. Barcelona. 2000

Touraine A. *¿Qué es la democracia?* FCE. México tercera reimpresión. 2006

Touraine A. *¿Podemos vivir juntos?* FCE. México. 1997

Touraine A. *Crítica de la modernidad*. FCE. México. 1994

Urquijo M. *Ética, ciudadanía y democracia. Elementos para una ética ciudadana*. Universidad del Valle. Cali. 2011.

Urquijo M. *La ciudadanía reexaminada. Un análisis a la ciudadanía democrática desde el enfoque de las capacidades humanas*. Unidad de artes gráficas. Cali. 2007

Valencia A. *Violencia en Colombia años ochenta y reforma constitucional*. Universidad del Valle. Cali. 1998.

Weber M. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. FCE. México. 1944

Zizek S. *El espinoso sujeto. El centro ausente de la ontología política*. Paidós. Buenos Aires. 2001